



Referencia:	2025/3J/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
SECRETARÍA	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 31 DE ENERO DE 2025.

En la villa de Mazarrón y en la Sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las nueve horas y treinta minutos del día 31 de enero de 2025, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

D. Ginés Campillo Méndez	Alcalde-Presidente
D. Jesús García Vivancos	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Silvia García Zamora	Segundo Teniente de Alcalde
Dña. M ^a . del Carmen Navarro Paredes	Tercer Teniente de Alcalde
D. Jorge Duran González	Cuarto Teniente de Alcalde
D. Andrés Aznar Méndez	Quinto Teniente de Alcalde
Dña. Ana Ruiz Menchon	Sexto Teniente de Alcalde
D. Fulgencio Gallego García	Secretario Accidental

OTROS ASISTENTES:

D. Gaspar Miras Lorente	Concejal
D. Miguel Ángel Peña Martínez	Concejal
Dña. María Isabel Carrillo Vivancos	Concejala
D. Juan Carlos López Moreno	Concejal
D. Tomás Ureña Aznar	Concejal

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Referencia: 2025/3J/SESJGL.

Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 2, celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día diecisiete de enero de dos mil veinticinco.

Repartido a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el borrador del acta de la sesión número 2, celebrada con carácter ordinario el día diecisiete de enero de dos mil veinticinco, se **ACUERDA** por unanimidad de los miembros presentes su aprobación.

2. ALCALDÍA.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



Referencia: 2025/347J.

Propuesta del Alcalde-Presidente, para la felicitación pública a agente de la policía local por su labor esencial en operativo.

“**VISTO.-** El escrito de la Excma. Sra. Delegada del Gobierno, Dña. Mariola Guevara Cava, de fecha 23 de diciembre de 2024, a esta Alcaldía, que textualmente se transcribe:

“Me complace comunicarle que el pasado viernes 13 de diciembre por parte de la Brigada Provincial de Policía Judicial de la Jefatura Superior de Policía de Murcia, se procedió a la fase de explotación de la investigación sobre un grupo organizado dedicado a los robos con fuerza en establecimientos en todo el territorio nacional, en el que empleaban instrumental industrial para poder acceder a distintos habitáculos cerrados.

Este grupo de delincuentes adoptaban férreas medidas de seguridad lo que ha dificultado enormemente la investigación, habiendo sido esencia la colaboración de la Policía Local de Mazarrón para la consecución de los objetivos operativos.

Destaca especialmente la figura del Agente de la Policía Local de Mazarrón, D. Pedro José López Navarro, con DNI 23276717G, Nº 26-51, cuya labor ha sido esencial.

Por todo ello, le hago participe de la mencionada investigación y le ruego traslade mi felicitación al agente implicado, así como mi reconocimiento por su gran profesionalidad”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- La felicitación pública al mencionado agente de la policía local por su labor esencial en el indicado operativo.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al Sr. López Navarro.

TERCERO.- Dese traslado, asimismo, a los negociados municipales de personal, para la inclusión en su expediente personal, y de policía local”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

3. ALCALDÍA.

Referencia: 2025/349S.

Propuesta del Alcalde-Presidente, para manifestar la adhesión del Ayuntamiento de Mazarrón al expediente para designar Hijo Predilecto de la Villa de Lorquí, a título póstumo, a D. Jesús Abenza Andúgar.

“**Visto.-** El escrito remitido por el Ilmo. Ayuntamiento de Lorquí, donde informa de la incoación de expediente para la concesión del título de Hijo Predilecto de la Villa de Lorquí, a título póstumo, a D. Jesús Abenza Andúgar.

Considerando.- Que se solicita la adhesión del MI Ayuntamiento de Mazarrón al mencionado expediente, si lo estima oportuno.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Manifestar la adhesión del Ayuntamiento de Mazarrón al expediente para designar Hijo Predilecto de la Villa de Lorquí, a título póstumo, a D. Jesús Abenza Andúgar.

Segundo.- Comunicar el acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Lorquí, a los efectos oportunos”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

4. BIBLIOTECA.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



Referencia: 2025/76S.

Propuesta del concejal delegado de archivo y bibliotecas, para aprobar las Bases del XIII Certamen de poesía Declára-Te, en la modalidad de adultos.

“Visto.- Que la Red Municipal de Bibliotecas de Mazarrón, viene realizando durante varios años el Certamen de Poesía “Declára-Te” en la modalidad de adultos.

Considerando.- Que promueve la difusión de la creación literaria y de la Red Municipal de Bibliotecas de Mazarrón.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar las Bases del XIII Certamen de Poemas de amor “Declára-Te” en la modalidad de adultos, que se adjuntan a continuación:

BASES

PRIMERA.- Podrán participar todas las personas mayores de edad, siempre que sus trabajos estén escritos en castellano.

SEGUNDA.- El tema de los trabajos presentados será el amor.

TERCERA.- Se podrán presentar uno o varios poemas (con un máximo de tres). Los trabajos serán inéditos, en castellano, originales del autor y no premiados ni pendientes de resolución en otros concursos.

CUARTA.- Los trabajos tendrán una extensión máxima de 1 folio. Obligatorio letra Arial tamaño 12. Cada trabajo estará encabezado por un título.

QUINTA.- Los trabajos se entregarán en las Bibliotecas de Mazarrón y Puerto de Mazarrón o por correo postal, en un sobre tamaño folio cerrado en el que pondrán seudónimo y título del poema. El sobre contendrá una plica (sobre pequeño) con los datos personales: Nombre y apellidos, D.N.I, Fecha de nacimiento, dirección completa, teléfono y correo electrónico.

La dirección postal será: Biblioteca Pública Municipal “Gómez Jordana”, calle Entierro de la Sardina nº 17, 30870 (Mazarrón), Tfno: 968592722.

Los trabajos posteriormente serán registrados por el personal funcionario del área de Archivo y Bibliotecas en el Registro General del Ayuntamiento de Mazarrón.

SEXTA.- El plazo de admisión de los originales será hasta el 20 de marzo. Fuera de esa fecha no se admitirá ningún trabajo.

SÉPTIMA.- El jurado estará compuesto de cuatro a seis miembros, designados por la Concejalía de Archivo y Bibliotecas. La selección de los premios se hará por puntuación de los miembros del jurado.

OCTAVA.- Los premios consistirán:

1º Premio. Dotado con 500 € y diploma.

2º Premio. Dotado con 250 € y diploma.

3º Premio. Dotado con 150 € y diploma.

NOVENA.- Ningún autor podrá obtener más de un premio. Los ganadores serán avisados con antelación suficiente a la fecha de entrega de premios.

DÉCIMA.- El Ayuntamiento de Mazarrón se reserva los derechos para la publicación de los trabajos premiados.

UNDÉCIMA.- Los ganadores del certamen recibirán el premio correspondiente en el transcurso del recital de poesía que anualmente celebra la Concejalía en el mes de agosto. La no comparecencia en el mismo supondrá la renuncia al premio en metálico.

DUODÉCIMA.- Los datos personales facilitados por los participantes serán tratados por el Ayuntamiento de Mazarrón en calidad de responsable del tratamiento, con el fin de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



gestionar el Certamen regulado en las presentes Bases y tramitar la participación en el mismo.

Del mismo modo, y atendiendo a las finalidades anteriormente descritas, el Ayuntamiento de Mazarrón podrá publicar el nombre de los premiados en sus redes sociales y página web municipal para informar al resto de participantes y ciudadanos del municipio del resultado del Certamen. Asimismo, recabamos sus datos con el fin de gestionar y atender las solicitudes de información, dudas, quejas, así como conocer la opinión de los usuarios respecto al Certamen.

De conformidad con lo establecido en la normativa aplicable en materia de protección de datos, cada usuario que participe en el certamen, consiente el tratamiento de sus datos personales, siendo esta la base de la legitimación. El mismo se atenderá otorgado de forma inequívoca, considerándose dicha aceptación un acto afirmativo claro por su parte, que manifiesta dicho consentimiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad par la que se recabaron, y según la base jurídica del tratamiento de los datos de conformidad con las obligaciones legales, así como para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar el servicio, así como en los supuestos previstos, según Ley. No están previstas transferencias internacionales de datos.

DECIMOTERCERA.- La participación en el certamen implicará el reconocimiento de la existencia de las presentes Bases, aceptándolas en su totalidad. La interpretación de las Bases corresponde única y exclusivamente al M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, y se reserva el derecho de solucionar cualquier conflicto en la interpretación de estas”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

5. BIBLIOTECA.

Referencia: 2025/77Q.

Propuesta del concejal delegado de archivo y bibliotecas, para aprobar las Bases del XIV Certamen de poesía Declára-Te, en la modalidad alumnos matriculados en los Institutos de Enseñanza Secundaria y Bachillerato del municipio.

“Visto.- Que la Red Municipal de Bibliotecas de Mazarrón, viene realizando durante varios años el Certamen de Poesía “Declára-Te”, en la modalidad alumnos matriculados en los Institutos de Enseñanza Secundaria y Bachillerato del municipio.

Considerando.- Que promueve la difusión de la creación literaria y de la Red Municipal de Bibliotecas de Mazarrón.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las bases del XIV Certamen de Poemas de amor “Declára-Te”, en la modalidad alumnos matriculados en los Institutos de Enseñanza Secundaria y Bachillerato del municipio, que se adjuntan a continuación:

BASES

PRIMERA.- Podrán participar todos los alumnos matriculados en los Institutos de Enseñanza Secundaria y Bachillerato del municipio, siempre que sus trabajos estén escritos en castellano.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



SEGUNDA.- El tema de los trabajos presentados será el amor.

TERCERA.- Se podrán presentar uno o varios poemas (con un máximo de tres). Los trabajos serán inéditos, en castellano, originales del autor y no premiados ni pendientes de resolución en otros concursos.

CUARTA.- Los trabajos tendrán una extensión máxima de 1 folio. Obligatorio letra Arial tamaño 12. Cada trabajo estará encabezado por un título.

QUINTA.- Los trabajos se entregarán en las Bibliotecas de Mazarrón y Puerto de Mazarrón o por correo postal, en un sobre tamaño folio cerrado en el que pondrán seudónimo y título del poema. El sobre contendrá una plica (sobre pequeño) con los datos personales: Nombre y apellidos, D.N.I, Fecha de nacimiento, dirección completa, teléfono y correo electrónico.

La dirección postal será: Biblioteca Pública Municipal "Gómez Jordana", calle Entierro de la Sardina nº 17, 30870 (Mazarrón). Tfno. 968592722.

Los trabajos posteriormente serán registrados por el personal funcionario del área de Archivo y Bibliotecas en el Registro General del Ayuntamiento de Mazarrón.

SEXTA.- El plazo de admisión de los originales será hasta el 20 de marzo. Fuera de esa fecha no se admitirá ningún trabajo.

SÉPTIMA.- El jurado estará compuesto de cuatro a seis miembros, designados por la Concejalía de Archivo y Bibliotecas. La Selección de los premios se hará por puntuación de los miembros del jurado.

OCTAVA.- Los premios consistirán:

1º. Premio. Dotado con 200 € y diploma.

2º. Premio. Dotado con 150 € y diploma.

3º. Premio. Dotado con 100 € y diploma.

NOVENA.- Ningún autor podrá obtener más de un premio. Los ganadores serán avisados con antelación suficiente a la fecha de entrega de premios.

DÉCIMA.- El Ayuntamiento de Mazarrón se reserva los derechos para la publicación de los trabajos premiados.

UNDÉCIMA.- Los ganadores del certamen recibirán el premio correspondiente en el transcurso de un acto público. La no comparecencia en el mismo supondrá la renuncia al premio en metálico.

DUODÉCIMA.- Los datos personales facilitados por los participantes serán tratados por el Ayuntamiento de Mazarrón en calidad de responsable del tratamiento, con el fin de gestionar el Certamen regulado en las presentes Bases y tramitar la participación en el mismo.

Del mismo modo, y atendiendo a las finalidades anteriormente descritas, el Ayuntamiento de Mazarrón podrá publicar el nombre de los premiados en sus redes sociales y página web municipal para informar al resto de participantes y ciudadanos del municipio del resultado del Certamen. Asimismo, recabamos sus datos con el fin de gestionar y atender las solicitudes de información, dudas, quejas, así como conocer la opinión de los usuarios respecto al Certamen.

De conformidad con lo establecido en la normativa aplicable en materia de protección de datos, cada usuario que participe en el certamen, consiente el tratamiento de sus datos personales, siendo esta la base de la legitimación. El mismo se atenderá otorgado de forma inequívoca, considerándose dicha aceptación un acto afirmativo claro por su parte, que manifiesta dicho consentimiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad par la que se recabaron, y según la base jurídica del tratamiento de los datos de conformidad con las obligaciones legales, así como para determinar las posibles



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar el servicio, así como en los supuestos previstos, según Ley. No están previstas transferencias internacionales de datos.

DECIMOTERCERA.- La participación en el certamen implicará el reconocimiento de la existencia de las presentes Bases, aceptándolas en su totalidad. La interpretación de las Bases corresponde única y exclusivamente al M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, y se reserva el derecho de solucionar cualquier conflicto en la interpretación de estas”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

6. COMERCIO.

Referencia: 2021/5448N.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, declarando la caducidad del procedimiento nº. 15/2002 de licencia de actividad para café-bar-restaurante, sito en parcela del área recreativa social de la Urbanización Country Club, de Mazarrón.

“**VISTA.-** La solicitud de licencia de actividad efectuada por HUERTOS DE MAZARRÓN, SL, con CIF B-30544126, de licencia de actividad para CAFÉ-BAR-RESTAURANTE, sito en Parcela del área recreativa social de la Urbanización Country Club, de Mazarrón y posterior subrogación del mismo a favor de LA TABERNA COUNTRY CLUB, S.C con CIF. F-73225757, tramitándose el expediente correspondiente con nº 15/2002.

CONSIDERANDO.- El informe emitido con fecha 5 de diciembre de 2024, por la responsable del negociado de comercio, Dña. Magdalena Ballesta García, en el que consta:

- Que estando en trámite dicho expediente, se presenta documentación en este Ayuntamiento de declaración responsable de inicio de actividad, a favor de Grupo Agrícola Calnegre, SL, con fecha 6 de noviembre de 2023 y R.E. nº. 21066, procediéndose a la incoación del expediente nº. 2023/10895C, encontrándose actualmente en tramitación el subsecuente de verificación con nº. 2024/8434Q.

Lo que informo para su conocimiento y efectos oportunos.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 15 de enero de 2025.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Declarar la caducidad del procedimiento nº 15/2002 iniciado a instancia de HUERTOS DE MAZARRÓN, SL, con CIF B-30544126, de licencia de actividad para CAFÉ-BAR-RESTAURANTE, sito en Parcela del área recreativa social de la Urbanización Country Club, de Mazarrón y posterior subrogación del mismo a favor de LA TABERNA COUNTRY CLUB, S.C, con CIF. F-73225757 archivándose todas las actuaciones.

SEGUNDO.- Notificar la presente a la interesada con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

7. COMERCIO.

Referencia: 2024/4878W.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para validar la declaración responsable y



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



declarar la terminación del procedimiento de verificación de un comercio de venta al por menor de aparatos audio protésicos en Avda. Constitución, 119, puerta 1 y C/ Fundición, 10, de Mazarrón.

“En relación al expediente nº 2024/4764A, tramitado a favor de AMPLIFON IBERICA, SAU, con CIF A-59198770, referente al establecimiento sito en Avda. Constitución, 119, puerta 1 y C/ Fundición, 10, de Mazarrón, destinado a la actividad de venta al por menor de aparatos audio protésicos, en base a la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y sus modificaciones posteriores.

Habiéndose obtenido la inspección final FAVORABLE de fecha 14 de enero de 2024, realizada por la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana María García Vivancos.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 27 de enero de 2025.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Validar la declaración responsable.

SEGUNDO.- Declarar la terminación del procedimiento de verificación.

TERCERO.- Hacer constar que la presente conformidad se efectúa a reserva del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado al negociado municipal de comercio, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

8. COMERCIO.

Referencia: 2024/12713V.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para archivar los expedientes nº 000021/2017-3.01.04.15.2 y el nº 2024/12713V, de café-bar en C/ Malecón, 10, de Mazarrón, por encontrarse el local cerrado y sin actividad.

“**VISTA.-** La comunicación de cambio de titularidad presentada con fecha 18 de abril de 2017, RGE nº 6403, por DÑA. ATIKA ACHCHAIBI, con N.I.E Y-2548572-W, para café-bar en C/ Malecón, 10, de Mazarrón, tramitándose el expediente correspondiente nº 000021/2017-3.01.04.15.2, así como el de procedimiento de verificación de la comunicación mencionada, con expediente nº 2024/12713V.

VISTO.- El informe emitido por el jefe de área de comercio e industria, D. Rafael Marco Martínez, de fecha 17 de enero de 2025, indicando que se efectúe la correspondiente inspección del establecimiento.

VISTO.- El informe de la inspectora de comercio, Dña. Ana García Vivancos, de fecha 21 de enero de 2025, en el cual expone, que tras visita de inspección girada se comprueba que el establecimiento está cerrado y sin actividad.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 27 de enero de 2025.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



PRIMERO.- Archivar los expedientes nº 000021/2017-3.01.04.15.2 y el nº 2024/12713V, por los motivos expuestos anteriormente.

SEGUNDO.- Notificar la presente a la interesada, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará”

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

9. COMERCIO.

Referencia: 2024/12740K.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para archivar los expedientes nº 000027/2019-3.01.04.15.3 y el nº 2024/12740K, de cambio de titularidad de una actividad de café-bar en C/ San Ginés, 5, de Puerto de Mazarrón, por encontrarse el local cerrado y sin actividad.

“VISTA.- La comunicación de cambio de titularidad presentada con fecha 3 de julio de 2019, RGE nº 8765, por D. DIEGO OLIVER LORENTE, con D.N.I 27.451.068-Q, para café-bar en C/ San Ginés, 5, de Puerto de Mazarrón, tramitándose el expediente correspondiente nº 000027/2019-3.01.04.15.2, así como el de procedimiento de verificación de la comunicación mencionada, con expediente nº 2024/12740K.

VISTO.- El informe emitido por el jefe de área de comercio e industria, D. Rafael Marco Martínez, de fecha 17 de enero de 2025, indicando que se efectúe la correspondiente inspección del establecimiento.

VISTO.- El informe de la inspectora de comercio, Dña. Ana García Vivancos, de fecha 21 de enero de 2025, en el cual expone, que tras visita de inspección girada se comprueba que el establecimiento está cerrado y sin actividad.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 27 de enero de 2025.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO.- Archivar los expedientes nº 000027/2019-3.01.04.15.3 y el nº 2024/12740K, por los motivos expuestos anteriormente.

SEGUNDO.- Notificar la presente al interesado, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

10. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2021/4168C.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para acceder a la devolución de la garantía definitiva del contrato del "Servicio de grúa para la retirada y depósito de vehículos de la vía pública en el municipio de Mazarrón".

“Visto el escrito presentado con fecha 12 de agosto de 2024 por D. Pedro Martínez Sánchez en representación de Grúas y Talleres Multimovil, SL, con CIF B-30925150, por el que solicita la devolución de la fianza definitiva por importe de 3.468 €, depositada para responder del contrato de “Servicio de grúa para la retirada y depósito de vehículos de la vía pública en el municipio de Mazarrón” (Expte. 000017/2019-2.06.03.01).



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



Visto el Informe favorable, emitido el día 23 de enero de 2025 por D. Alberto Zomeño González, Comisario Jefe de la Policía Local y Responsable del contrato.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Acceder a lo solicitado por D. Pedro Martínez Sánchez en representación de Grúas y Talleres Multimovil, SL, con CIF B-30925150 y, en consecuencia, que se proceda a la devolución de la garantía definitiva por importe de 3.468 €.

El interesado deberá aportar la carta de pago original para efectuar la devolución en el Negociado de Tesorería.

Dese traslado al contratista y a los negociados municipales de contratación y tesorería”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

11. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/9175K.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para designar Director de las obras y Coordinador de Seguridad y Salud de las obras de “Restauración y adecuación del entorno de la Torre de Santa Isabel municipio de Mazarrón”.

“Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2024, por el que se adjudica a Minar Gestión de Proyectos, SL, las obras de “Restauración y Adecuación del entorno de la Torre de Santa Isabel municipio de Mazarrón - Región de Murcia”.

Este expediente se encuentra financiado dentro del Programa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea NextGenerationEU, estando incluido en el Plan de sostenibilidad turística “Bahía de Mazarrón sostenible y digital”.

Visto, asimismo, el contrato menor de servicios de “Dirección de obra y Seguridad y Salud laboral de las obras de Restauración y adecuación del entorno de la Torre de Santa Isabel, municipio de Mazarrón - Región de Murcia”, adjudicado a D. Ginés Muñoz Lorente.

Visto que resulta necesario el nombramiento de Director de obra y Coordinador de seguridad y salud de las mismas.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Designar a D. Ginés Muñoz Lorente, como Director de las obras de “Restauración y adecuación del entorno de la Torre de Santa Isabel municipio de Mazarrón”, quién ejercerá, asimismo, como Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las mismas, desarrollando las funciones que para este cometido están recogidas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Notificar este acuerdo al Técnico designado, al contratista, al Responsable del contrato y a los Negociados Municipales de Intervención y Contratación”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

12. CULTURA.

Referencia: 2025/40W.

Propuesta del concejal delegado de cultura, para considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención nominativa del ejercicio 2024 otorgada al Cabildo Superior de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



Cofradías de Semana Santa de Puerto de Mazarrón.

“Mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 12/05/2022, se aprobaba un nuevo convenio de colaboración con el **Cabildo de Cofradías de Semana Santa de Puerto de Mazarrón**, C.I.F.: R3001093-H, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, prorrogable anualmente hasta 2025, así como la concesión de una subvención nominativa anual por importe de 22.000 euros al Cabildo de Cofradías de Semana Santa de Puerto de Mazarrón, para el desarrollo de actividades vinculadas a la potenciación de la Semana Santa como elemento religioso y cultural del municipio.

VISTO.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 8 de las bases reguladoras el pago de las subvenciones se efectuó de manera anticipada con carácter previo a la justificación de las actividades.

VISTO.- Que el beneficiario ha presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la aplicación dada a los fondos percibidos, tal como exigía la cláusula 9 de las bases reguladoras. Documentación aportada por Registro General de Entrada con fecha 16/12/2024 y 18/12/2024 con números de registro 34662 y 35073, adjunta al presente expediente.

VISTOS.- El acta de necesidad del Funcionario Administrativo Responsable de la Concejalía de Cultura, el informe del Técnico de Administración General y del Interventor Municipal sobre la correcta justificación de la subvención del ejercicio 2024 concedida a la citada asociación, y sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º.- Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida al **Cabildo Superior de Cofradías de Semana Santa de Puerto de Mazarrón** para la anualidad 2024, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2º.- Dar cuenta del presente acuerdo a los Negociados de Intervención y Cultura.

3º.- Notificar la resolución a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que contra la misma resulten procedentes”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

13. CULTURA.

Referencia: 2025/52Z.

Propuesta del concejal delegado de cultura, para aprobar la adjudicación de contrato de arrendamiento de un espacio para el almacenamiento de cinco cubos de metal para exposiciones urbanas.

“La necesidad de la contratación está basada en el hecho de que el Ayuntamiento de Mazarrón posee 5 cubos de metal, con una base de 180 cm por 180 cm y una altura de 200 cm, los cuales portan una pantalla retroiluminada que dan soporte a exposiciones y exhibiciones de arte en vía pública.

La naturaleza principal de los cubos es la realización de exposiciones tanto en verano como en otros periodos del año. Dadas las medidas de dichos cubos, el Ayuntamiento de Mazarrón no dispone de espacio suficiente ni instalaciones apropiadas para albergar y custodiar dicho material expositivo, siendo de importante necesidad



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



salvaguardar los mismos para que no sufran daño alguno hasta su posterior utilización.

Por este motivo, se debe contratar un servicio de arrendamiento de espacio para este fin.

VISTO.- El contrato de arrendamiento adjunto al expediente.

VISTA.- El acta de necesidad del Responsable Administrativo de la Concejalía de Cultura.

VISTO.- El informe del Técnico de Administración General.

VISTO.- EL informe jurídico.

VISTA.- La existencia de crédito mediante el AD nº 2025.2.0001293.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

1º.- Aprobar la adjudicación del presente contrato privado de servicios a MUEBLES SANTO TOMÁS S.A, ESA30044010, por importe de 1.161,60 € IVA incluido.

2º.- Aprobar la firma del contrato privado entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y Muebles Santo Tomás, S.A, relativo al arrendamiento de un espacio para la salvaguarda de cinco cubos de metal expositivos, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello, asistido por el Sr. Secretario de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Hacienda y Cultura.

4º.- Dar conformidad del correspondiente pago del mismo.

5º.- Notificar la resolución a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que contra la misma resulten procedentes”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

14. CULTURA.

Referencia: 2025/95B.

Propuesta del concejal delegado de cultura, para aprobar la adjudicación de contrato menor de servicios para la publicidad y promoción de la marca Mazarrón en el evento Alfonso X de la Cultura de la Región de Murcia 2025.

“La contratación está motivada por la próxima realización del evento Alfonso X de la Cultura de la Región de Murcia 2025, que se celebrará el día 21 de febrero de este mismo año.

El Ayuntamiento de Mazarrón, al igual que en la pasada edición, es uno de los patrocinadores generales de dicho acto y con ello se refuerza la relación entre la marca Mazarrón asociada a la excelencia cultural.

Los premios Alfonso X de la Cultura, llevan aparejada la colaboración de los principales medios de comunicación regionales, La Verdad, La 7 Tv, etc. Por tanto mediante esta promoción y publicidad la imagen de Mazarrón, como motor y destino cultural, es proyectada regionalmente. Formando parte de una serie de entidades relevantes que también colaboran en este evento, entre otros destacan:

- Consejería de Presidencia de la CARM.
- Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (ICA).
- Ayuntamiento de Murcia.
- Ayuntamiento de Lorca.
- Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Ayuntamiento de San Javier.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



- Ayuntamiento de Mula.
- Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia.
- Fundación Cajamurcia.
- Universidad de Murcia.
- Estrella de Levante.
- Diario La Verdad.

Concretamente, se propone potenciar la imagen del municipio a través del servicio de publicidad y promoción en dicho evento, con el propósito de lograr la mayor difusión posible, y teniendo por objeto la visibilidad de este municipio de manera representativa, contando en todo momento con la muestra del logotipo institucional durante el desarrollo del mismo, incluyendo en esta transmisión menciones específicas tanto en medios de comunicación, como en redes sociales, etc.

VISTO.- El acta de necesidad del Funcionario Responsable de la Concejalía de Cultura.

VISTO.- El informe del Técnico de Administración General.

VISTO.- El informe jurídico.

VISTA.- La existencia de crédito mediante el AD nº 2025.2.0001317.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

1º.- Aprobar la adjudicación del presente contrato menor de servicios a GRITOSILENCIO, S.L, ESB09646175, por importe de 7.865,00 € IVA incluido.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Hacienda y Cultura.

3º.- Notificar la resolución a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que contra la misma resulten procedentes”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

15. CULTURA.

Referencia: 2025/173T.

Propuesta del concejal delegado de cultura, para aprobar la adjudicación de contrato menor de servicios para la impresión de un libro sobre Hans Nonnast.

“La contratación está motivada debido a que la Concejalía de Cultura quiere llevar a cabo el servicio de impresión de un libro de la historia de Hans Nonnast Krzemiski, ingeniero químico, quien en 1911, pisó por primera vez el municipio costero, donde había sido contratado por la Compañía Metalúrgica de Mazarrón para desarrollar los procesos de desplantación y manufactura del plomo fundido.

El alemán no se limitó a desempeñar su trabajo, sino que, enamorado de Mazarrón, se involucró en todas las actividades socioculturales que había en la población que lo acogió, y algunas que no estaban, se encargó de impulsarlas. Debido al gran interés para el Municipio, es imprescindible la impresión de este libro, para proporcionar un material tangible a los visitantes, de manera que puedan llevar consigo una parte de la historia cultural de Mazarrón.

Por ello, llevar a cabo esta impresión sirve como un registro histórico de este personaje, incluyendo información detallada y otros aspectos relevantes. Esto puede ser valioso como referencia futura, además de preservar la memoria minera de nuestro Municipio.

VISTO.- El acta de necesidad del Funcionario Responsable de la Concejalía de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



Cultura.

VISTO.- El informe del Técnico de Administración General.

VISTO.- El informe jurídico.

VISTA.- La existencia de crédito mediante el AD nº 2025.2.0001321.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

1º.- Aprobar la adjudicación del presente contrato menor de servicios a PICTOCOOP, SDAD. COOP, ESF02754539, por importe de 7.982,00 € IVA incluido.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Hacienda y Cultura.

3º.- Notificar la resolución a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que contra la misma resulten procedentes”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

16. CULTURA.

Referencia: 2025/175W.

Propuesta del concejal delegado de cultura, para adjudicar contrato menor de servicios para el servicio de corrección y maquetación de un “Poemario Minero de Mazarrón”.

“La contratación está motivada debido a que la Concejalía de Cultura quiere llevar a cabo el servicio de corrección, maquetación y demás servicios derivados de la creación de un libro denominado “Poemario Minero de Mazarrón” dedicado al Municipio y a sus emblemáticas minas, que forman parte de la historia cultural de esta localidad.

Este servicio incluye la visión ortotipográfica y de estilo del libro, además de la maquetación en papel a partir de un documento base ya preparado por el autor, adaptación de portada, con elaboración de cubierta completa según el tamaño definitivo de dicho libro, booktrailers, clips de entrevista, que consta de grabación en las minas de Mazarrón al autor, e imágenes fijas.

Por ello, y para preservar la historia de nuestro Municipio, desde la Concejalía de Cultura se desea honrar la labor y vida de sus mineros y dar visibilidad a sus experiencias y luchas, para mantener viva su memoria a lo largo del tiempo con este “Poemario Minero” dedicado a Mazarrón.

VISTO.- El acta de necesidad del Funcionario Responsable de la Concejalía de Cultura.

VISTO.- El informe del Técnico de Administración General.

VISTO.- El informe jurídico.

VISTA.- La existencia de crédito mediante el AD nº 2025.2.0001320.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

1º.- Aprobar la adjudicación del presente contrato menor de servicios a ANTONIO RENTERO EGEA, SL, ES34789296W, por importe de 6.122,60 € IVA incluido.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Hacienda y Cultura.

3º.- Notificar la resolución a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que contra la misma resulten procedentes”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

17. CULTURA.

Referencia: 2025/345B.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



Propuesta del concejal delegado de cultura, para considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención del ejercicio 2024 concedida a la Asociación Musical Maestro Eugenio Calderón, para el desarrollo de actividades de formación musical a través de su banda de música.

“Mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 31/05/2024 se aprobaba un nuevo convenio de colaboración con la **Asociación Musical Maestro Eugenio Calderón**, para el desarrollo de actividades musicales a través de su **banda de música**, CIF G-30070726, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, así como la concesión de una subvención nominativa anual por importe de 10.000 euros para el desarrollo de actividades de formación musical y celebración de conciertos musicales de su banda de música.

VISTO.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 8 de las bases reguladoras el pago de las subvenciones se efectuó de manera anticipada con carácter previo a la justificación de las actividades.

VISTO.- Que el beneficiario ha presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la aplicación dada a los fondos percibidos, tal como exigía la cláusula 9 de las bases reguladoras, documentación aportada por Registro General de Entrada con fecha 13/01/2025 y número 2025000745, adjunta al presente expediente.

VISTO.- El acta de necesidad del Funcionario Administrativo Responsable de la Concejalía de Cultura, el informe del Técnico de Administración General y del Interventor Municipal sobre la correcta justificación de la subvención del ejercicio 2024 concedida a la citada asociación, y sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1.- Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida a la Asociación Musical Maestro Eugenio Calderón, para el desarrollo de actividades de formación musical a través de su **banda de música** para la anualidad 2024, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2.- Dar cuenta del presente acuerdo a los Negociados de Intervención y Cultura.

3.- Notificar la resolución a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que contra la misma resulten procedentes”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

18. CULTURA.

Referencia: 2025/346N.

Propuesta del concejal delegado de cultura, para considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención del ejercicio 2024 concedida a la Asociación Musical Maestro Eugenio Calderón para el desarrollo de actividades de formación musical a través de su escuela de música.

“Mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 31/05/2024 se aprobaba un nuevo convenio de colaboración con la **Asociación Musical Maestro Eugenio Calderón** para el desarrollo de actividades de formación musical a través de su **escuela de música**, CIF G-30070726, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, así como la concesión de una subvención nominativa anual por importe de 28.000 euros para el desarrollo de actividades de formación musical y celebración de conciertos



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



musicales de su escuela de música.

VISTO.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 8 de las bases reguladoras el pago de las subvenciones se efectuó de manera anticipada con carácter previo a la justificación de las actividades.

VISTO.- Que el beneficiario de la subvención ha presentado la documentación justificativa de la subvención concedida, mediante Registro General de Entrada con fecha 13/01/2024 y número 2025000746, adjunta al presente expediente.

VISTO.- El acta de necesidad del Funcionario Administrativo Responsable de la Concejalía de Cultura, el informe del Técnico de Administración General y del Interventor Municipal sobre la correcta justificación de la subvención del ejercicio 2024 concedida a la citada asociación, y sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

1.- Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida a la Asociación Musical Maestro Eugenio Calderón para el desarrollo de actividades de formación musical a través de su **escuela de música** para la anualidad 2024, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2.- Dar cuenta del presente acuerdo a los Negociados de Intervención y Cultura.

3.- Notificar la resolución a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que contra la misma resulten procedentes”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

19. CULTURA.

Referencia: 2025/542R.

Propuesta del concejal delegado de cultura, para aprobar la adjudicación de contrato menor para el servicio de impresión de un libro como “Poemario Minero de Mazarrón”.

“La contratación está motivada debido a que la Concejalía de Cultura quiere llevar a cabo el servicio de impresión de un “Poemario Minero de Mazarrón”, dedicado al municipio y a sus emblemáticas minas, que forman parte de la historia cultural de esta localidad.

Por ello, y para preservar la historia de nuestro Municipio, desde la Concejalía de Cultura se desea honrar la labor y vida de sus mineros y dar visibilidad a su experiencia y lucha, para mantener viva su memoria a lo largo del tiempo es imprescindible la impresión de este “Poemario Minero” dedicado a Mazarrón.

VISTO.- El acta de necesidad del Funcionario Responsable de la Concejalía de Cultura.

VISTO.- El informe del Técnico de Administración General.

VISTO.- El informe jurídico.

VISTA.- La existencia de crédito mediante el AD nº 2025.2.0001398.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

1º.- Aprobar la adjudicación del presente contrato menor de servicios a NOVOARTE, S.L, ESB30547145, por importe de 7.066,80 € IVA incluido.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Hacienda y Cultura.

3º.- Notificar la resolución a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que contra la misma resulten procedentes”.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

20. CULTURA.

Referencia: 2025/611R.

Propuesta del concejal delegado de cultura, para considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención del ejercicio 2024 concedida a la Asociación de Fotografía de Mazarrón F20, para el desarrollo de actividades relacionadas con el ámbito de la fotografía.

“Mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 23/09/2022, se aprobaba un nuevo convenio de colaboración con la **Asociación de Fotografía de Mazarrón F20**, CIF. G30870075, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, prorrogable anualmente hasta 2025, así como la concesión de una subvención nominativa anual por importe de 5.000 euros a la Asociación de Fotografía de Mazarrón F20, para el desarrollo de actividades culturales relacionadas con la fotografía.

VISTO.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 8 de las bases reguladoras el pago de las subvenciones se efectuó de manera anticipada con carácter previo a la justificación de las actividades.

VISTO.- Que el beneficiario ha presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la aplicación dada a los fondos percibidos, tal como exigía la cláusula 9 de las bases reguladoras. Documentación aportada por el Registro General de Entrada con fecha 16/01/2025 y número 2025001362, adjunta al presente expediente.

VISTOS.- El acta de necesidad del Funcionario Administrativo Responsable de la Concejalía de Cultura, el informe del Técnico de Administración General y del Interventor Municipal sobre la correcta justificación de la subvención del ejercicio 2024 concedida a la citada asociación, y sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1.- Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida a la **Asociación De Fotografía de Mazarrón F20** para el desarrollo de actividades relacionadas con el ámbito de la fotografía para la anualidad 2024, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2.- Dar cuenta del presente acuerdo a los Negociados de Intervención y Cultura.

3.- Notificar la resolución a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que contra la misma resulten procedentes”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

21. DEPORTES.

Referencia: 2025/144V.

Propuesta de la concejala delegada de deportes, para considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida al Club Ciclista Fenicios 2.0, temporada 2023-24.

“Visto que en fecha 11 de octubre de 2024 se adoptó en Junta de Gobierno Local acuerdo de aprobación de concesión de subvenciones con destino, entre otras, al siguiente club deportivo:

Entidad	CIF	Importe justificado	Importe concedido
---------	-----	---------------------	-------------------



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



Club Ciclista Fenicios 2.0	G-30880165	8.157,71 €	3.291,19 €
----------------------------	------------	------------	------------

Visto.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 8 de las bases reguladoras el pago de las subvenciones se efectuó de manera anticipada con carácter previo a la justificación de las actividades.

Visto.- Que por parte del beneficiario de la subvención se ha presentado la documentación justificada de la subvención concedida en los términos establecidos.

Visto.- El informe favorable de Intervención.

Visto.- El informe del técnico municipal sobre la justificación de la subvención concedida del citado club deportivo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida al **Club Ciclista Fenicios 2.0** con CIF **G-30880165**, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2º) Notificar la resolución a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que contra la misma resulten procedentes.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de Intervención y Deportes, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

22. DEPORTES.

Referencia: 2025/956R.

Propuesta de la concejala delegada de deportes, para considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida al Club Ciclista 9 ½, temporada 2023-24.

“Visto que en fecha 11 de octubre de 2024 se adoptó en Junta de Gobierno Local acuerdo de aprobación de concesión de subvenciones con destino, entre otras, al siguiente club deportivo:

Entidad	CIF	Importe justificado	Importe concedido
Club Ciclista 9 ½	G-30239149	13.221,23 €	3.015,21 €

Visto.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 8 de las bases reguladoras el pago de las subvenciones se efectuó de manera anticipada con carácter previo a la justificación de las actividades.

Visto.- Que por parte del beneficiario de la subvención se ha presentado la documentación justificada de la subvención concedida en los términos establecidos.

Visto.- El informe favorable de Intervención.

Visto.- El informe del técnico municipal sobre la justificación de la subvención concedida al citado club deportivo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida al **Club Ciclista 9 ½** con CIF **G-30239149**, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



2º) Notificar la resolución a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que contra la misma resulten procedentes.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de intervención y deportes, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

23. DESARROLLO LOCAL.

Referencia: 2025/613A.

Propuesta del concejal delegado de desarrollo local, para aprobar Convenio para impartición de prácticas de Certificados de Profesionalidad con el Instituto de Formación Secundaria Galileo, S.L.

“Visto.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón es una entidad de formación acreditada por el SEF-SEPE, con número de censo E0294.

Visto.- Que alumnos del certificado de profesionalidad de docencia para la formación impartido por el Instituto de Secundaria Galileo, están interesados en realizar prácticas profesionales correspondientes a la especialidad en el Ayuntamiento de Mazarrón.

Considerando.- La Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

Considerando.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando.- El informe jurídico que consta en el expediente.

Visto.- El texto del convenio que se transcribe a continuación:

“PA- ACUERDO PRIVADO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES.

ACUERDO PRIVADO entre INSTITUTO DE FORMACIÓN GALILEO, S.L., con C.I.F. B05529466 y el AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, con CIF P3002600I.

De una parte PEDRO GALINDO MARIN en representación de INSTITUTO DE FORMACIÓN GALILEO, SL, y de otra GINÉS CAMPILLO MÉNDEZ como representante legal de AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, cuya actividad económica principal es ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las Entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes tiene tanto para la Entidad responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los trabajadores.

Por este motivo, acuerdan suscribir de conformidad con Resolución de 28 de diciembre de 2023 de concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2023 (EDUCACIÓN) convocadas mediante Resolución de 27 de junio de 2023 de la Dirección General del SEF, el presente ACUERDO PRIVADO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - *El presente Acuerdo tiene como objeto facilitar la realización de prácticas en AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN con domicilio y localidad PLAZA DEL AYUNTAMIENTO S/N, 30870 MAZARRÓN de aquellos alumnos que realicen la acción*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



formativa de SSCE0110 DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, con nº de AC-2023-2672 (subvencionado o autorizado) por el Servicio Regional de Empleo y Formación (y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en su caso), e impartido por INSTITUTO DE FORMACIÓN GALILEO, SL.

SEGUNDA.- La relación alumno/a-Entidad/Empresa no supondrá más compromiso que el derivado del presente acuerdo. En ningún caso generará relación laboral.

No obstante, la realización de las prácticas determinará la **inclusión en el sistema de la Seguridad Social** de las personas que las realicen en los términos previstos en la Disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a:
(Marcar X en la opción pactada):

	LA EMPRESA, INSTITUCIÓN O ENTIDAD EN LA QUE SE DESARROLLEN LAS PRÁCTICAS
X	EL CENTRO DE FORMACIÓN RESPONSABLE DE LA OFERTA FORMATIVA

TERCERA.- La duración total de las prácticas para 1 alumno/s será de 40 horas totales.

CUARTA.- El contenido y desarrollo de las prácticas podrán ser objeto de valoración y supervisión por personal del SEF o de la Intervención General de la CARM, de la Administración General del Estado y de órganos de control de la Unión Europea u otras entidades, públicas o privadas, autorizadas por cualquiera de éstos. A tal efecto, con la firma del presente Acuerdo la empresa autoriza la entrada del personal indicado en las instalaciones donde se desarrollen las prácticas profesionales no laborales.

QUINTA.- El contenido de las prácticas profesionales vendrá determinado por el programa formativo de la acción formativa a la que hace referencia el presente Acuerdo.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la Entidad/Empresa en cuanto resulte compatible con la normativa aquí establecida, debiendo cumplimentar el documento "Hoja semanal de desarrollo de las prácticas profesionales no laborales", con la supervisión del tutor designado por la Entidad/Empresa, en el documento mencionado será válido con la firma de ambos.

SÉPTIMA.- En caso de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento de los alumnos, la Entidad/ Empresa podrá desistir de continuar en su colaboración formativa con dichos alumnos, bastando al efecto comunicación escrita donde se especifiquen las razones de la baja del alumno en dichas prácticas.

OCTAVA.- No podrá formalizarse contrato de trabajo, entre la Entidad/Empresa y un/una alumno/a en prácticas mientras no finalice, por cumplimiento del término o anticipadamente, la realización de las prácticas profesionales no laborales de dicho alumno.

NOVENA.- La entidad de formación está obligada a concertar una póliza de seguro de accidentes para los participantes que realicen el módulo de formación práctica del certificado profesional.

DÉCIMA.- El presente Acuerdo estará vigente hasta la finalización de las prácticas profesionales no laborales realizadas al amparo del mismo.

UNDÉCIMA.- La entidad de prácticas profesionales no laborales autoriza al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) a recabar de otras Administraciones Públicas los datos que sean necesarios para la correcta ejecución de las prácticas profesionales no laborales.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



Responsable del tratamiento de datos: Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF).

Delegado de Protección de Datos: Inspección General de Servicios. dpdigs@listas.carm.es

Finalidad del tratamiento de datos: La recogida y tratamiento de los datos contenidos en este acuerdo, tiene como única finalidad tramitar la autorización, seguimiento y control de las prácticas no laborales, de acuerdo a lo establecido en el RD 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y RD 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Legitimación: REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios de cesiones de datos: No está prevista la cesión de datos.

Derechos del interesado: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como a su portabilidad, la limitación u oposición al tratamiento y otros derechos especificados en la información adicional. Podrá ejercerlos mediante el formulario del procedimiento 2736.

Procedencia de los datos: Además de los datos aportados por el interesado, también se obtienen de aplicaciones propias y de otras Administraciones Públicas mediante la plataforma de interoperabilidad de la CARM o convenios.

Información adicional: Los datos que se pueden obtener son de Identidad y actividad formativa. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra página URL:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Acuerdo por duplicado en,

En..... ade de 202

Por la Entidad de Formación

Por la Entidad/ Empresa donde se van a realizar las prácticas profesionales no laborales

”-----

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar el convenio con el Instituto de Formación Secundaria Galileo, SL, para impartición de prácticas correspondientes al certificado de profesionalidad.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del mismo y para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la formalización del citado convenio, asistido por el Sr. Secretario de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



24. FESTEJOS.

Referencia: 2025/6Q.

Propuesta del concejal delegado de festejos, para la aprobación de las Bases y convocatoria para la concesión de subvenciones y premios en materia de Fiestas Carnaval 2025.

“VISTO.- La celebración de las próximas Fiestas de Carnaval 2025 a celebrar el mes de febrero y marzo.

VISTO.- Que dentro de la programación a organizar se contemplan los tradicionales desfiles de Carnaval.

VISTO.- Que desde este Ayuntamiento se ayuda económicamente a participantes y peñas en estos desfiles y actos organizados.

VISTA.- Que desde este Ayuntamiento se asignan premios a algunos de los participantes en los diferentes desfiles a realizar, los cuales hayan obtenido el mayor número de votos dentro de los diferentes actos organizados con tal motivo.

CONSIDERANDO.- Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobación de las “Bases y convocatoria para la concesión de subvenciones y premios en materia de fiestas “CARNAVAL 2025”, que se transcribe a continuación:

“BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y PREMIOS EN MATERIA DE FIESTAS “CARNAVAL, AÑO 2025”.

1.- BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en estas bases y en la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BORM nº 161 de fecha 14 de julio de 2004.

2.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y premios es la siguiente:

2.1.- La cuantía en concepto de participación será asignada a la partida nº 2025-10-338-4811

2.2.- La cuantía en concepto de premios serán asignados de la partida nº 2025-10-338-4812.

Resultando de la suma de las dos partidas a vincular por un importe de 28.800,00 euros.

3.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

La subvención tiene por finalidad fomentar la participación de los ciudadanos en las actividades organizadas tales como desfiles de Carnaval y elección de Musa, Muso y Don Carnal en sus diferentes modalidades a desarrollar los próximos días 28 de febrero, 1, 2 y 9 de marzo del presente año, como apoyo y fomento a las actividades en materia de festejos.

Serán Objeto de subvención las siguientes actividades:

3.1.- Participación en las actividades programadas y organizadas por la Concejalía de Festejos a celebrar en el periodo comprendidos entre el 28 de febrero y el 9 de marzo con motivo de la celebración de los Carnavales de Mazarrón 2025.

El importe a percibir en cada una de las modalidades es la siguiente:

Persona física integrante de la entidad, asociación o grupo participante (única y



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



exclusivamente comparsas locales), será de DIEZ euros (10,00 € por componente).

En cuanto a Muso del Carnaval Musa del Carnaval, Muso del Carnaval, Musa del Carnaval Infantil y Muso del Carnaval Infantil, Doña Cuaresma y Don Carnal, cada asociación solo podrá presentar una persona para cada una de las categorías.

Si por el número de participantes el crédito a asignar por participación no fuera suficiente, se distribuirá la cuantía de la partida entre las comparsas y sus miembros.

Quedarán eliminadas aquellas concurrentes que no se presenten en alguno de los desfiles organizados por el Ayuntamiento con motivo de los Carnavales 2025, no recibiendo, por consiguiente, la ayuda económica que le corresponda.

3.2- Participación en el concurso del desfile de Carnaval que se desarrollará:

* Gala elección Musa y Muso infantil y juvenil, Don Carnal y Doña Cuaresma el día 28 de febrero de 2025.

* Desfile peñas Infantil en categoría de colegios y escuelas de baile infantil el 1 de marzo de 2025.

* Desfile peñas adultas y escuelas de baile el 2 de marzo de 2025.

* Desfile peñas foráneas el 9 de marzo de 2025.

COMPARSAS LOCALES Y PREMIOS POR CATEGORIA	APORTACIÓN ECONÓMICA
Primer premio desfile peñas adultas y escuelas de baile.	1.500,00
Segundo premio desfile peñas adultas y escuelas de baile.	1.200,00
Tercer premio desfile peñas adultas y escuelas de baile.	900,00
Cuarto premio desfile peñas adultas y escuelas de baile.	600,00
Quinto premio desfile peñas adultas y escuelas de baile.	300,00
ESCUELAS INFANTIL	
Primer premio desfile peñas Infantil en categoría escuelas de baile.	1.000,00
Segundo premio desfile peñas Infantil en categoría escuelas de baile.	700,00
Tercero premio desfile peñas Infantil en categoría escuelas de baile.	500,00
Cuarto premio desfile peñas infantil en categoría escuelas de baile.	300,00
COLEGIOS	
Primer premio desfile peñas Infantil en categoría de colegios.	1.000,00
Segundo premio desfile peñas Infantil en categoría de colegios.	700,00
Tercero premio desfile peñas Infantil en categoría de colegios.	500,00
Cuarto premio desfile peñas infantil en categoría de colegios.	300,00
Quinto premio desfile peñas infantil en categoría de colegios.	200,00
MUSAS Y MUSOS	
Premio Musa del Carnaval	600,00
Premio Muso del Carnaval	600,00
Premio Musa del Carnaval Infantil	600,00
Premio Muso del Carnaval Infantil	600,00
Premio Doña Cuaresma	600,00
Premio Don Carnal	600,00
COMPARSAS INVITADAS:	
Primer premio desfile peñas foráneas	500,00
Segundo premio desfile peñas foráneas	400,00
Tercer premio desfile peñas foráneas	200,00
TOTAL	14.400,00 €

La Concejalía de Festejos se reserva el derecho a dejar algún premio desierto, en caso que no se cumpla el nivel exigido, siendo su fallo inapeable.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



No optará a premios aquellas comparsas que repitan vestuario de años anteriores (esto deberá ser denunciado y demostrado antes de la entrega de premios).

4.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Podrán ser solicitantes de las subvenciones:

4.1.- Las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, que desarrollen sus actividades principalmente en el Municipio.

4.2.- Personas físicas, en representación particular de un grupo por iniciativa de carácter esporádico, o de una agrupación de personas físicas sin finalidad de lucro y con residencia en el Municipio.

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos y obligaciones establecidos en los arts. 13 y 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5.-PROCEDIMIENTO, ÓRGANOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

5.1.- El procedimiento, de concesión de las subvenciones se regula por los artículos 9 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.2.- Se establecerán dos órganos de selección y de valoración:

5.2.1.- Para la valoración de la participación en las actividades programadas y organizadas por la Concejalía se constituirá una COMISIÓN DE VALORACIÓN que estará integrada por el Concejal de Festejos (Miguel Ángel Peña Martínez) y el Administrativo de Festejos (Miguel García Morales).

5.2.2.- Para la valoración del desfile y la concesión de premios la Concejalía de Festejos nombrará un JURADO, formado por un mínimo de 3 personas (siempre en número impar) entendidas en el tema que valorarán los trabajos y esfuerzos realizados por cada comparsa, y estará encargado de distribuir los premios. No podrán formar parte de este jurado personas que sean vecinos de Mazarrón, exceptuando el desfile de peñas foráneas, siendo en este caso los miembros y componentes del jurado ciudadanos de Mazarrón.

Subvenciones.

5.3.1.- Para la valoración de la participación en las actividades programadas y organizadas por la Concejalía de Festejos el único criterio para el otorgamiento de las subvenciones será el número de personas participantes por parte de cada entidad o asociación, asignándose el importe de la subvención según lo establecido en el punto 3.1 y sin exceder el límite establecido en el punto 2.

Premios.

5.3.2.- Para la valoración del desfile y la concesión de premios, la valoración de los participantes se hará en función del siguiente procedimiento y de los siguientes criterios:

5.3.2.1.- Valoración de participación en el desfile:

Se procederá a la celebración de la votación y se concederán los premios correspondientes al primer premio del desfile, segundo, tercero, cuarto y quinto premio, respecto al desfile de peñas adultas y escuelas de baile.

Se procederá a la celebración de la votación y se concederán los premios correspondientes al primer, segundo, tercer, cuarto y quinto premio a colegios y, primer, segundo, tercer, cuarto y quinto premio a las escuelas de baile, respecto al desfile infantil.

5.3.2.2.- Selección de la Musa, Muso, Doña Cuaresma y Don Carnal. Se procederá a realizar una votación donde se seleccionarán a las Musas, Musos, Doña Cuaresma y Don Carnal del Carnaval.

5.3.2.2.1.- Criterios de valoración para la elección de Musas, Musos, Doña Cuaresmas y Don Carnal en cada una de las modalidades, si existiera más de un candidato por categoría.

Cada miembro del jurado, puntuará de 5 a 10 cada uno de los candidatos o candidatas, pudiendo otorgar un solo 10 por cada modalidad y candidato. Las puntuaciones



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



de 9, 8, 7, 6 y 5, podrán repetirse. La suma de todas las votaciones individuales dará el resultado de los ganadores a este certamen.

5.3.2.3.- El criterio para otorgar los premios de los distintos desfiles y modalidades será global para cada uno de ellos, resultado de la suma de cada uno de los criterios que se señalan a continuación:

- 1- La más Marchosa.
- 2- Al mejor tocado.
- 3- Al diseño más original.
- 4- A la elegancia.
- 5- A la coreografía.

Cada miembro del jurado, puntuará de 5 a 10 cada uno de las peñas, comparsas o agrupaciones que participen, pudiendo otorgar un solo 10 a una de las peñas participante, por cada modalidad. Las puntuaciones de 9, 8, 7, 6 y 5, podrán repetirse. La suma de todas las votaciones individuales dará el resultado de los ganadores de las distintas modalidades de desfile.

A si mismo habrá menciones especiales a la comparsa con mayor puntuación en cada uno de los criterios señalados con anterioridad.

El jurado se reserva el derecho a declarar alguno/algunos premios desiertos en caso de no cumplirse el nivel necesario por ninguno de los participantes.

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN.

Las solicitudes se dirigirán a la Concejalía de Festejos del M. I. Ayuntamiento de Mazarrón, utilizando el Registro General de Entrada, sito en Plaza del Ayuntamiento, S/N. 30870 Mazarrón (Edificio Administrativo Municipal).

El plazo de presentación será de 5 días hábiles a partir de su publicación.

Deberá acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud.
- Declaración responsable de que el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley general de Subvenciones.
- Certificado expedido por la entidad bancaria indicando todos los datos de existencia de cuenta corriente a nombre del beneficiario (solicitante), donde conste el número de cuenta (20 dígitos) y titular.
- Programa detallado de la actividad a realizar y para las cuales se solicita la subvención, que incluya:
 - Memoria de actividades que incluya: Nombre o título de la Comparsa, motivo que representa o parodia, que será de libre elección así como el medio de confección.
 - Número de participantes en cada comparsa.
 - En caso de que la comparsa sea acompañada por una carroza, ésta, ira montada sobre plataforma homologada y arrastrada por vehículo con toda su documentación actualizada. Las dimensiones máximas de la carroza serán de 4 metros de altura y 12 metros de largo, asegurándose la entidad participante que puede realizar el recorrido completo, así como se deberán detallar los materiales que compone su construcción y decoración y si lleva instalación eléctrica su componentes y fuentes de alimentación.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



· Nombre del representante o responsable de cada comparsa, con el fin de poder estar en comunicación con la organización, en cada momento que sea requerido por la organización.

· En el caso de tratarse de una comparsa infantil, irá una o varias personas mayores de edad, sea o no participante en el desfile.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano instructor del procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días naturales a constar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

7.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Dada la naturaleza de las subvenciones, el pago se realizará de una sola vez tras la resolución de la convocatoria, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que se corresponderá con el certificado de la entidad bancaria presentado.

8.- PAGO DE LOS PREMIOS.

El pago se efectuará a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que corresponderá con el certificado bancario presentado.

9.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

En el plazo máximo de tres meses desde el otorgamiento de la subvención, el departamento responsable emitirá un informe en el que se expresarán los siguientes extremos:

1. Número y comparsas participantes.
2. Número de participantes en cada una de ellas.
3. Descripción de las actividades realizadas, en concordancia con el proyecto presentado por la solicitud de subvención.

4. Premios obtenidos en cada una de las modalidades.

10.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

- a. Cumplir con los requisitos técnicos de las carrozas, en su caso.
- b. Respetar el orden de participación establecido en la reunión con las peñas, previa al desfile de carnaval.
- c. Respetar en caso de avería de los equipos que acompañen el desfile, y continuar con el mismo hasta que por parte de la organización se determine el lugar en el que los mismos pueden ser sustituidos.
- d. Respetar el desarrollo del desfile, penalizándose en su caso las paradas y distanciamiento entre comparsas no establecidos por la organización.
- e. Respetar el recorrido establecido por la organización, siendo este el que a continuación se detalla: Avenida de la Constitución iniciándose dicho recorrido a la altura del antiguo Cuartel de la Guardia Civil y finalizando el mismo, en la misma Avenida de la Constitución, a la altura de la sede de Gasolinera B.P.
- f. Custodia, manejo y mantenimiento en perfectas condiciones hasta su devolución de los equipos de sonido, generadores y materiales que el ayuntamiento proporcione y entregue a cada comparsa participante. Será responsabilidad de la entidad participante los daños que puedan sufrir los equipos, descontándose de los premios los daños ocasionados, si los hubiera.
- g. El desfile de las comparsas estará sujeto a las directrices de la organización (personal de Concejalía de Festejos, Protección Civil y Seguridad Ciudadana).



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



h. Cada entidad participante aportará su propia música, en formato pendrive (al menos dos copias) a la hora establecida por los miembros de la organización.

11.- INTERPRETACIÓN.

La inscripción en el concurso y la participación en el mismo implican la aceptación de las presentes bases.

La Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Mazarrón tiene la facultad de interpretar, aclarar y resolver cualquier incidencia del presente concurso/desfile.

12.- PUBLICIDAD.

En los medios tanto oficiales que corresponda como en la web del MI Ayuntamiento y Tablón de edictos.

DISPOSICIÓN FINAL.

Las presentes Bases entraran en vigor al día siguiente a su anuncio en página web y Tablón de edictos del MI Ayuntamiento de Mazarrón.”

SEGUNDO.- Dar publicidad a la misma a través de la página web y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo al negociado de festejos, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

25. FESTEJOS.

Referencia: 2025/1001F.

Propuesta del concejal delegado de festejos, para aprobar las Bases para la autorización, adjudicación y uso de barras para las Fiestas San José 2025.

“**VISTA.-** La próxima celebración de las Fiestas de San José 2025.

VISTO.- Que se ha considerado instalar barras en el interior de la carpa municipal que se instalará en El Rihuete de Puerto de Mazarrón, donde se tiene previsto como en años anteriores la realización de parte de las actividades programadas con motivo de las Fiestas San José 2025.

VISTO.- Que precisa la aprobación de una convocatoria en la que consten las bases del concurso de adjudicación de mencionadas barras.

CONSIDERANDO.- Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras para la autorización, adjudicación y uso de barras para las Fiestas de San José 2025, que se transcriben a continuación:

“BASES REGULADORAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONCESIÓN Y USO DE BARRAS PARA LAS FIESTAS SAN JOSÉ 2025.

PRIMERA.- OBJETO.

Estas bases tienen por objeto regular la autorización para la instalación de las barras de las Fiestas Patronales de San José 2025 en Puerto de Mazarrón, los días comprendidos entre el 14 y 19 de marzo del presente año, el horario de apertura tendrá comienzo a las 11:00 horas y teniendo que cesar la actividad de venta a las 05:00 horas de cada día, salvo indicación previa de la Concejalía de Festejos. La instalación de las barras deberá ajustarse a las presentes condiciones, complementando las determinaciones de otra cualquier ordenanza municipal que fueran de aplicación y acuerdos municipales.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



Las barras, instaladas sobre terreno municipal tienen, por ello, carácter público. Su administración corresponde al Ayuntamiento y tienen como objeto fundamental contribuir al realce y esplendor de las fiestas Patronales de Mazarrón (Fiestas de San José 2025).

Con tal propósito, el ayuntamiento, a través de la Concejalía de Festejos, como responsable de la planificación, gestión y ordenación de las fiestas, velará por el cumplimiento de la normativa vigente.

SEGUNDA.- CARÁCTERÍSTICAS DE LA UBICACIÓN.

2.1.- UBICACIÓN DE LAS BARRAS.

El número de barras a instalar será de 4 siendo su ubicación la carpa que se instalara en Paseo del Rihuete de Puerto de Mazarrón.

Todo lo anterior en el entendimiento que cumplan los requisitos generales de las presentes bases.

En el caso de que alguna de dichas barras ya reservadas quedara vacante, se procederá a un nuevo sorteo entre las solicitudes que se hubieran presentado en fecha de convocatoria y no hubiesen sido agraciados en el sorteo.

TERCERA.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN.

Todas las personas físicas o jurídicas interesadas en la concesión de una barra instaladas con motivo a Fiestas San José 2025, deberán de solicitarlo por escrito al Ayuntamiento mediante instancia que podrán recoger en la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Mazarrón sita en el propio Ayuntamiento en la Planta 2ª o imprimirlo de la página web del ayuntamiento (www.mazarron.es), Junto al formulario se acompañará fotocopia del CIF o NIF del solicitante y en su caso, del representante. Sólo se admitirá una solicitud por entidad o por local de negocio, la documentación deberá ser presentada en registro general del Ayuntamiento de Mazarrón.

Las instancias se podrán recoger desde el mismo día de publicación de las presentes, finalizando el plazo de presentación de las mismas el 17 de febrero de 2025 a las 14:00 horas.

CUARTA.- REQUISITOS.

Estar al corriente de sus obligaciones económicas por la participación en ferias anteriores y otra obligación económica con el ayuntamiento.

Presentar licencia título habilitante para el ejercicio de la actividad Café-Bar con música, licencias emitidas y concedidas por el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, debiendo estar el local de su propiedad abierto al público en el momento de la presentación de instancia de participación y haber permanecido activo en el último año natural dentro del término municipal de Mazarrón.

No podrán optar a ser adjudicatario a barras en esta edición 2025, ninguna persona física o jurídica que hubiese renunciado a este mismo derecho en los últimos cuatro años.

Declaración jurada de que la explotación se hará directamente por los peticionarios y aceptando las presentes bases y restantes normas que rigen en relación con las fiestas, resultando el solicitante responsable de cualquier falsedad o incumplimiento.

QUINTA.- COMISIÓN SEGUIMIENTO.

La comisión de seguimiento estará integrada por el Concejal delegado de Festejos, Don Miguel Ángel Peña Martínez, que la presidirá, y el funcionario Administrativo de Concejalía de Festejos, Don Miguel García Morales.

La comisión tendrá las competencias que se establecen en estas bases y velará por el cumplimiento íntegro, resolviendo las cuestiones que puedan surgir sobre interpretación, desarrollo y efectos de la aplicación de las mismas.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación de las barras se realizará mediante sorteo. Este tendrá lugar en la



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



segunda planta del Ayuntamiento de Mazarrón, el día 19 de febrero de 2025 a las 12:00 horas. Debe de estar presente el solicitante o representante de la barra para poder participar en el sorteo.

SÉPTIMA.- OTRAS OBLIGACIONES.

7.1.- Los establecimiento solicitantes se comprometen expresamente a no traspasar o ceder su barra a otro titular distinto al solicitado en la instancia de presentación, si se incumpliese esta obligación se podrá cerrar la barra por toda la duración de las Fiestas Patronales San José 2025, de oficio o por denuncia, sin que pueda reclamar al Ayuntamiento indemnización por daños o perjuicios por el cierre decretado, además de no poder presentarse para optar a caseta o chiringuito vacante en los cuatro años siguientes.

Si se diera el caso de que algún establecimiento beneficiario tuviera que renunciar a la barra que se le adjudique, no podrá en ningún caso traspasarla, sino que deberá comunicarlo al Ayuntamiento por escrito para que su espacio sea adjudicado nuevamente, mediante nuevo sorteo, con las solicitudes presentadas en el plazo establecido y que no fueron agraciadas en el sorteo anterior.

7.2. El M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, dotará a cada una de las barras que se concedan de lo siguiente:

- * Suministro de luz.
- * Vigilancia privada cubriendo las horas de actividades y actos organizados por este Ayuntamiento.
- * Limpieza diaria del recinto donde estarán instaladas las barras (nunca del interior de las barras).
- * Punto de agua en las proximidades a las barras.

7.3. Los responsables de las barras se comprometen a dejar el lugar de ubicación en idénticas condiciones en que se lo encontraron, el día como máximo 20 de marzo del presente año, a cumplir estrictamente las medidas preventivas que regulan las normas higiénico-sanitarias, observando medidas de higiene tanto en las barras, como el decoro y ornato del interior y exterior de cada barra con motivos propios feriales (farolillos, plantas etc...), debiendo permanecer desde el primer día hasta el último de feria en unas condiciones dignas.

7.4. No se podrán servir bebidas-refrescos (cerveza, cola, etc.), en formato de botella cristal, vaso de cristal o lata metálica. La bebida deberá ser servida directamente en vasos de plástico o cartón, es decir no se podrá entregar al cliente ningún tipo de envase.

7.5. Habrá un límite máximo de precios para las bebidas a servir siendo él siguiente:

- * Refrescos, Cerveza y agua: 2,00 euros.
- * Copas compuestas por refresco más algún licor: 5,00 euros”.

SEGUNDO.- Dar publicidad a las mismas a través de la página web y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Dese traslado del presente acuerdo al negociado de Festejos, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

26. FESTEJOS.

Referencia: 2025/1015K.

Propuestas del concejal delegado de festejos, para aprobar las Bases reguladoras de la participación de establecimientos ruta de la tapa Fiestas San José 2025.

“**Visto.-** Que con motivo de la festividad de San José 2025 y encontrando el interés



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



de los hosteleros de Puerto de Mazarrón en realizar la tradicional Ruta de la Tapa.

Visto.- Que por lo antedicho constituye una actividad que en las Fiestas de San José 2024, fue de gran aceptación, y cuyo fomento debe continuar.

Visto.- Que se precisa la aprobación de una convocatoria en la que consten las Bases reguladoras para la ruta de la tapa Fiesta de San José 2025.

Considerando.- Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de participación de establecimientos ruta de la tapa Fiestas San José 2025, que se transcriben a continuación:

“BASES REGULADORAS DE PARTICIPACIÓN DE ESTABLECIMIENTO RUTA DE LA TAPA FIESTAS SAN JOSE 2025.

Primera.- Podrá participar cualquier establecimiento dedicado a la restauración que se encuentre en el casco urbano de Puerto de Mazarrón, que tenga su local abierto al público y teniendo ellos mismos que aportar un regalo para los participantes premiados, consistiendo este mismo en una comida o cena para dos personas en la que se ha de incluir la bebida.

Segunda.- La inscripción de los establecimientos en la ruta será GRATUITA y se realizará hasta el 13 de febrero del presente año, ambos inclusive, ha de ser por escrito y en el modelo de solicitud que se adjunta anexo a estas bases. La solicitud de inscripción deberá presentarse en la Concejalía de Festejos (2ª planta del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón), la fotografía de la tapa que será expuesta tanto en cartelería como en la cartilla de visita, se realizara en el mismo establecimiento, siendo el ayuntamiento que proporcione el fotógrafo.

Tercero.- Los restaurantes, tascas y bares podrán participar con una sola tapa que se podrá presentar fría o caliente, dulce o salada.

Cuarta.- La ruta de tapa se celebrará entre los días 8 y 19 de marzo del presente año, ambos inclusive. Entre dichas fechas el establecimiento ha de estar abierto al público, ha de tener la tapa inscrita a disposición del público, en un número suficiente y razonable de unidades o porciones y desde el horario de apertura del establecimiento hasta su cierre. Al mismo tiempo, los establecimientos participantes deberán tener en lugar visible el cartel anunciador de la “Ruta de la Tapa”, así como los folletos con la información de la ruta para los consumidores participantes y las cartillas de visita y sellado.

Quinto.- El precio de cada tapa y cerveza, vino o refresco deberá ser igual a 3,5 euros.

Sexta.- El Ayuntamiento de Mazarrón dará a conocer públicamente los establecimientos que participen en la ruta a través de folletos publicitarios, carteles, redes sociales y en la página web del mismo ayuntamiento (www.mazarron.es).

Séptima.- La concejalía de festejos diseñará e imprimirá una cartilla denominada “pasaporte” donde los clientes podrán solicitar el sello del establecimiento donde hayan consumido la tapa. Estos “pasaportes” estarán a disposición del público en general en el Ayuntamiento, oficina de turismo y en los establecimientos participantes. Dicho “pasaporte” contendrá información referente a la “Ruta de la tapa”, el listado de establecimientos participantes y un espacio para los sellos y los datos de los participantes.

Octava.- Los clientes votarán en cada “pasaporte” a la mejor tapa de la ruta. La tapa con mayor número de votos recibirá un reconocimiento por parte del Ayuntamiento como “ganador” de dicha ruta. Además, los clientes que completen un determinado número de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



sellos en el pasaporte entrarán en el sorteo de una variedad de premios. Sólo se podrá obtener un sello por establecimiento.

Novena.- La lista de premiados se publicara días posteriores en la página web del Ayuntamiento y redes sociales.

Décima.- La interpretación de las Bases corresponde única y exclusivamente al M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

Undécima.- Cualquier duda o aclaración sobre el concurso a sus bases, contactar a través del siguiente email festejos@mazarron.es o teléfono 968 59 00 12".

SEGUNDO.- Dese traslado al negociado de festejos que lo cumplimentará".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

27. INFORMÁTICA.

Referencia: 2025/838K.

Propuesta de la concejala delegada de agenda europea, para aprobar la adhesión a la iniciativa "Un árbol por Europa", promovida por la asociación juvenil Equipo Europa, creada en colaboración con las Oficinas del Parlamento Europeo en España y la Comisión Europea.

"La Asociación Juvenil Equipo Europa, en colaboración con las Oficinas del Parlamento Europeo en España y la Comisión Europea, está desarrollando la campaña "Un árbol por Europa". Esta iniciativa, a la que se han sumado numerosas entidades e instituciones de toda la geografía española, tiene como objetivo que todos los municipios de España planten al menos un árbol como símbolo de su compromiso con la sostenibilidad local y la lucha contra la deforestación en Europa.

VISTA.- La propuesta de la Asociación Juvenil Equipo Europa, desarrollada en colaboración con las Oficinas del Parlamento Europeo en España y la Comisión Europea.

VISTO.- El interés de desarrollar actuaciones orientadas a la lucha contra el cambio climático y, en particular, contra la deforestación en Europa. A través de la promoción de la sostenibilidad en el ámbito local.

VISTOS.- Los beneficios de involucrar a la sociedad civil en los procesos de toma de decisiones, y en particular a los jóvenes, en los procesos de toma de decisiones relativos a la sostenibilidad local.

VISTO.- El informe favorable del Técnico Responsable del Departamento de Agenda Europea acerca de la adhesión a la iniciativa "Un árbol por Europa".

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

1º.- Aprobar la adhesión a la iniciativa "Un árbol por Europa", promovida por la asociación juvenil Equipo Europa, creada en colaboración con las Oficinas del Parlamento Europeo en España y la Comisión Europea.

2º.- Dar cuenta del presente acuerdo al Negociado de Agenda Europea, que lo cumplimentará".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

28. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2025/264E.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de Intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº. 2025.0000005F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 3.086,67 euros previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

29. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2025/266R.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de Intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº. 2025.0000004F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 45.605,32 euros, previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Intervención”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

30. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2025/605H.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



Visto.- El informe de Intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº. 2025.0000007F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 2.069,10 € previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

31. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2025/668N.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de Intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº. 2025.0000009F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 1.149,50 € previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

32. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2025/673V.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1- Listado de registro de facturas, relación nº 2025.00000002F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 296.074,94 euros.

2- Listado de registro de facturas, relación nº 2025.00000008F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 27.265,39 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

33. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2025/639Y.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para conceder autorización al Colectivo para la Promoción Social “El Candil” de un aula en la Casa de la Cultura de Mazarrón, para llevar a cabo acciones formativas.

“Visto el expediente incoado por Providencia de esta Concejalía de Patrimonio Municipal en virtud de la solicitud presentada el 13-01-2025 (nrge: 2025000863), por Dña. Mª Ginesa Rubio Ros, en representación del Colectivo para la Promoción Social “El Candil”.

Visto que en dicho escrito solicita el uso de un aula equipada con ordenadores en la Casa de la Cultura de Mazarrón, para llevar a cabo acciones formativas enmarcadas dentro del proyecto “Labor 2.0: Garantía Juvenil”, los días 12,13 y 20 de febrero de 2025, en horario de 9:30 a 12:30 horas.

Considerando, el informe del Director de la Universidad Popular de Mazarrón, comunicando que existe disponibilidad del Aula nº 2 de la Casa de la Cultura de Mazarrón, en fechas y horarios solicitados.

Considerando, el informe jurídico favorable emitido por el Técnico de Administración General.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar el uso común especial solicitado por Mª Ginesa Rubio Ros, en representación del Colectivo para la Promoción Social “El Candil”, del aula nº 2 de la Casa de la Cultura de Mazarrón, los días: 12,13 y 20 de febrero de 2025, en horario de 9:30 a 12:30 horas, para llevar a cabo acciones formativas enmarcadas dentro del proyecto “Labor 2.0: Garantía Juvenil”.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante, y dar traslado a los negociados de Recaudación, Casa de Cultura y Patrimonio Municipal, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

34. PATRIMONIO MUNICIPAL.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



Referencia: 2025/776M.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para autorizar el uso común especial del aula del local social de Cañada de Gallego a la Organización Coordinadora de Organizaciones de Agricultores Murcianos-Iniciativa Rural (COAG-IR).

“Visto el expediente incoado por Providencia de esta Concejalía de Patrimonio Municipal en virtud de la solicitud presentada el 16-01-2025 (nrge: 2025001266), por D. José Miguel Marín Marín, como Presidente y Representante de la Organización Coordinadora de Organizaciones de Agricultores Murcianos-Iniciativa Rural (COAG-IR).

Visto que en dicho escrito solicita la cesión del aula del Local Social de Cañada Gallego, para la realización del curso gratuito: “APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO”, durante los días 3, 4 y 5 de febrero de 2025, en horario de 8:30 a 16:30 horas.

Considerando, el informe jurídico favorable emitido por el Técnico de Administración General.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Autorizar el uso común especial solicitado por D. José Miguel Marín Marín, como Presidente y Representante de la Organización Coordinadora de Organizaciones de Agricultores Murcianos-Iniciativa Rural (COAG-IR); del aula del Local Social de Cañada Gallego, para la realización del curso gratuito: “APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO”, durante los días 3, 4 y 5 de febrero de 2025, en horario de 8:30 a 16:30 horas.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a los negociados de Recaudación y Patrimonio Municipal, que lo cumplimentará”

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

35. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2025/933R.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para la adquisición de vivienda en C/. Boquera, s/n, planta 2º B de Mazarrón, finca nº 52769 del Registro de la Propiedad de Mazarrón; con cargo a la subvención concedida por resolución de la Dirección General del IMAS, de fecha 18-12-2024.

“Visto el estado actual del expediente de referencia 2025/933R, incoado por Providencia del Concejal-Delegado de Patrimonio Municipal de fecha 27 de enero de 2025, para la adquisición de vivienda en C/ Boquera, s/n, planta 2º B de Mazarrón.

Resultando, que con fecha 20/12/2024, nº de registro 2024035358, se recibe resolución de la Dirección General del IMAS, por la que notifican la concesión de subvenciones de los proyectos presentados por las entidades concurrentes en la convocatoria 2023 para adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de recursos residenciales para personas con discapacidad del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia NEXT GENERATION EU. En ella se incorpora la solicitud de este Ayuntamiento, para la concesión de subvención para la compra de una vivienda en C/ Boquera, s/n planta 2B de Mazarrón, que se corresponde con la finca registral nº 52769 y con referencia catastral: 8925004XG4682N0007OJ; según oferta de venta de 15- 1-2024.

Resultando, que consta en el expediente, con fecha 27/01/2025 informe jurídico respecto al procedimiento de aplicación.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



Resultando, que consta en el expediente la siguiente documentación: oferta de venta del propietario de la vivienda, D. Jaime Antonio Acosta Gómez, siendo el precio 97.000 euros., así como nota simple del Registro de la Propiedad de Mazarrón y certificación catastral descriptiva y gráfica del inmueble.

Resultando que consta en el expediente, con fecha 28/01/2025 informe técnico, en el que se indica lo siguiente:

“PRIMERO.- Que habiéndose publicado las bases para la convocatoria de subvenciones para adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de recursos residenciales para personas con discapacidad del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Next Generation de la Unión Europea, se realiza por parte del Ayuntamiento, la búsqueda de una vivienda que se adapte a las exigencias definidas en dicha convocatoria.

SEGUNDO.- Que según regulan las bases, en su artículo 29, para la obtención de la subvención dirigida a Corporaciones locales y a entidades sin fin de lucro del área de la discapacidad para la adquisición, remodelación y equipamiento de viviendas en la comunidad destinadas a personas con discapacidad, las características que debería tener la vivienda son:

- Estarán localizadas en núcleos de población que cuenten al menos con servicios sanitarios públicos permanentes (al menos un Centro de Salud), servicios educativos y formativos básicos y transporte público adaptado a la cabecera de zona donde se ubiquen los servicios sanitarios y educativos/ formativos especializados, con una frecuencia inferior a una hora y parada a una distancia inferior a 500 m de la localización de la vivienda.

- Ubicación en barrios céntricos no conflictivos, bien comunicados mediante transporte público (si en la localidad lo hubiese), en calle accesible, con un desnivel máximo de 6% y a una distancia razonable a pie (máximo 10 minutos) del Centro de Salud de la zona, establecimientos de productos básicos (tiendas de alimentación y productos básicos) y servicios de ocio o zonas de esparcimiento.

- Las zonas comunes del edificio deberán estar en buen estado de conservación, accesibilidad, seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad. - Las viviendas deberán reunir las siguientes características mínimas, o contar con la posibilidad estructural de realizar las obras necesarias para reunir las: viviendas completamente accesibles en todas sus zonas y espacios, de cualquiera de los siguientes tipos:

A) con capacidad para entre tres y cinco personas, con al menos salón comedor con capacidad para el número de personas correspondiente, cocina completa, zona de lavadero, dormitorios individuales para todos sus ocupantes, un baño completo y un aseo.

B) con la disposición adecuada para la instalación en las mismas de parejas unidas por vínculos de afectividad y sus descendientes si los hubiera.

TERCERO.- Que habiendo buscado inmuebles que reúnan las características definidas en el segundo punto de este informe, se opta por valorar la adquisición de un piso, sito en la segunda planta puerta B de edificio en Calle Boquera del pueblo de Mazarrón. El inmueble cumple con las características:

- Se encuentra en el centro del casco urbano, en barrio no conflictivo, con acceso a pie al Centro de Salud, sede del Ayuntamiento de Mazarrón y Centro de Día.

- Los accesos comunes son accesibles y cuenta con ascensor que cumple las medidas exigidas en la normativa de accesibilidad.

- Se compone de cuatro dormitorios, tres individuales y uno doble.

- Dispone de zonas comunes en la vivienda.

- Realizando las obras necesarias, las estancias y los baños, serán accesibles.

CUARTO.- Que el valor de compra del inmueble se estima en 100.000 €.”

Resultando.- Que consta en el expediente documento de retención de crédito para la



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



adquisición del inmueble mencionado, con número: 2025.2.0001911.000.

Considerando, el informe jurídico emitido por Técnico de Administración General, con fecha: 28-1-2025, con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que concluye con la siguiente propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local:

“PRIMERO.- Que procede, por parte del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, la adquisición del inmueble, con garaje y trastero incluidos, sito en C/ Boquera, Edificio Cervantes, planta 2B, 30870, Mazarrón, finca registral nº 52769, referencia catastral: 8925004XG4682N0007OJ; a través de la subvención concedida para la adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de recursos residenciales del sector de personas con discapacidad en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por valor de 97.000 euros (noventa y siete mil euros).”

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- La adquisición directa del inmueble, con garaje y trastero incluidos, sito en C/ Boquera, Edificio Cervantes, planta 2B, 30870, Mazarrón, finca registral nº 52769, referencia catastral: 8925004XG4682N0007OJ, propiedad de D. Jaime Antonio Acosta Gómez; a través de la subvención concedida para la adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de recursos residenciales del sector de personas con discapacidad en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por un importe de 97.000 euros (noventa y siete mil euros).”

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello.

TERCERO.- Una vez formalizada la compra en documento público, procederá la inscripción del inmueble en el Registro de la Propiedad de Mazarrón e Inventario Municipal de Bienes y Derechos.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la propiedad y dar traslado a los negociados de Intervención, Tesorería, Centro de Atención Temprana y Patrimonio Municipal, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

36. PERSONAL.

Referencia: 2023/9345N.

Propuesta del concejal delegado de personal, para el reconocimiento a efectos administrativos y de trienios de funcionario municipal.

“**Visto.-** El escrito presentado por el funcionario D. Juan Ceferino Ros Lucas, a efectos del reconocimiento a efectos administrativos y de trienios, de los servicios prestados en esta Administración.

Visto.- Que por el Negociado de Personal se ha informado los servicios prestados en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón de dicho funcionario municipal.

Considerando.- El informe jurídico de fecha cuatro de noviembre de 2024 que obra en el expediente, en el que concluye lo siguiente: “Que tramitada la solicitud presentada por D. Juan Ceferino Ros Lucas, procede al reconocimiento, a efectos administrativos y de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



trienios, de los servicios prestados como letrado urbanista interino, siempre que conste informe de Intervención municipal en el que se acredite que existe consignación adecuada y suficiente para atender al mismo, así como que no se rebasa el límite económico previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 861/1986, de conformidad con lo indicado en el cuerpo del presente informe, siendo el órgano competente para su aprobación el Sr. Alcalde Presidente, aunque dicha competencia la tiene actualmente delegada en la Junta de Gobierno Local. Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho.”

Considerando.- Que en fecha 22/01/2025 se ha retenido crédito para el asunto con referencia 2025.2.0001801.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Reconocer a D. Juan Ceferino Ros Lucas un trienio con efectos administrativos 12/02/2024 y económicos desde el 1 de marzo de 2024, correspondientes al Grupo A, Subgrupo A1.

Segundo.- Aprobar el pago en nómina de la cantidad de 594,83 euros, en concepto de atrasos de antigüedad.

Tercero.- Comunicar al interesado.

Cuarto.- Dar cuenta al Negociado de Personal para su inclusión en nómina”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

37. PERSONAL.

Referencia: 2024/13220H.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar la exclusión de dos miembros de la Policía Local del complemento de especial disponibilidad 2025.

“Visto.- El acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 17 de enero de 2025, para aprobar el complemento de especial disponibilidad (CED) 2025 para el personal de la Policía Local.

Visto.- Que en el listado de agentes aparecen Luis López Lozano y Elena Torres Ferrer.

Visto.- Que a ambos agentes se le ha prorrogado la comisión de servicios que tenían concedida en otros Ayuntamientos de la Región de Murcia hasta el próximo 31 de diciembre de 2025.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar la exclusión de la lista de Luis López Lozano y Elena Torres Ferrer del complemento de especial disponibilidad CED para este año 2025.

Segundo.- Dar cuenta a los negociados de policía local y personal”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

38. PERSONAL.

Referencia: 2025/205D.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 13 de enero de 2025, se inicia el presente expediente para



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



gratificaciones por servicios extraordinarios en los meses de noviembre y diciembre de 2024 para el personal de limpieza de edificios públicos.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con los siguientes importes y beneficiarias:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total
920	125	ANDREU SOLANO, MONICA	697,11
920	69	MENDEZ MENDEZ, MARIA	918,50
920	207	SANCHEZ GARCIA, LUCIA	697,11
		TOTAL	2312,72

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 23 de enero de 2025.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 24 de enero de 2025.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 24 de enero de 2025.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de Intervención que existe crédito (RC 2025.2.0001268.001).

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios, por trabajos desempeñados en los meses de noviembre y diciembre de 2024, a las empleadas las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de Intervención y Personal”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

39. PERSONAL.

Referencia: 2025/206X.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 13 de enero de 2025, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en los meses noviembre y diciembre de 2024 para la funcionaria Dña. Francisca Carrillo Pérez.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con el siguiente importe y beneficiaria:

Cc	Emp	Apellidos y nombre	Total
170	133	CARRILLO PEREZ, FRACISCA	712,86
		TOTAL	712,86



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 13 de enero de 2025.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 14 de enero de 2025.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 15 de enero de 2025.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de Intervención que existe crédito en fecha 16 de enero de 2025.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios, por trabajos desempeñados en los meses de noviembre y diciembre de 2024, a la empleada la cantidad que se relaciona en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de Intervención y Personal”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

40. PERSONAL.

Referencia: 2025/321X.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar el pago en concepto de indemnización por razón del servicio a miembro de la corporación.

“Visto.- Que en solicitud número 691 de fecha 10 de enero de 2025, D. Jesús García Vivancos, solicita el abono en su nómina de gastos de desplazamiento y dietas por distintos desplazamiento.

Visto.- Que consta justificante para el pago de la dieta.

Considerando.- Que obra en el expediente informe de la Intervención municipal de fecha 15 de enero de 2025, con número de retención 2025.2.000.1282.000”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Abonar en la nómina de D. Jesús García Vivancos la cantidad de 162,54 euros en concepto de indemnización por razón del servicio.

Segundo.- Dar cuenta al negociado de Personal para su inclusión en nómina”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

41. PERSONAL.

Referencia: 2025/350Q.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 15 de enero de 2025, se inicia el presente expediente para complemento específico variable del mes de noviembre de 2024 para el personal de deportes.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total
340	814	AGEA NAVARRO, JOSÉ RAMÓN	327,79
340	224	CAMPOS RODRÍGUEZ, CESAR	327,79
340	864	CONCUDU ORTUÑO, ANTONIO	131,12
340	1676	GARCÍA BACHILLER, ANTONIO R.	327,79
340	612	GARCÍA GARCÍA, ANTONIO	327,79
340	141	GARCÍA MORENO, JOSÉ	196,68
340	662	MENCHÓN HERNÁNDEZ, ANTONIO	131,12
340	66	MÉNDEZ MARTÍNEZ, FERNANDO	327,79
340	1667	NAVARRO NOGUERA, SALVADOR	262,24
340	186	NAVARRO UTRERA, GINÉS	327,79
340	1740	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, FCO. JAVIER	327,79
340	98	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ANTONIO	327,79
340	556	TORRES SANTIAGO, RAFAEL	196,68
340	385	VALERA CAMPILLO, DOMINGO JOSÉ	327,79
		TOTAL	3867,98

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 21 de enero de 2025.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 24 de enero de 2025.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 24 de enero de 2025.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de Intervención que existe crédito en fecha 27 de enero de 2025.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en el mes de noviembre de 2024 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de Intervención y Personal”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

42. PERSONAL.

Referencia: 2025/364F.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 15 de enero de 2025, se inicia el presente expediente para complemento específico variable por realizar jornadas partidas de los meses de noviembre y diciembre de 2024 para el personal del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total
323	1745	ACOSTA CARMONA, MAGDALENA	106,53
323	1022	ARDIL MORENO, ANTONIA	88,78
323	344	COTES BLAYA, JOSE	213,07
323	1255	MARTINEZ ANDREO, MERCEDES	195,31
323	1731	MARTINEZ ROMERA, ANA M ^a	213,07
323	345	NOGUERA CORBALAN, MARIA GABRIELA	71,03
323	1747	RODRIGUEZ GARCIA, JOSEFA	106,53
323	1023	RUIZ ALONSO, PURIFICACIÓN	71,03
323	346	SANCHEZ RODRIGUEZ, SALVADOR	88,78
323	1591	VICO FERNANDEZ, NEREA	124,29
		TOTAL	1154,13

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 14 de enero de 2025.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 16 de enero de 2025.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 16 de enero de 2025.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de intervención que existe crédito en fecha 16 de enero de 2025.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en los meses de noviembre y diciembre de 2024 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de Intervención y Personal”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

43. PERSONAL.

Referencia: 2025/551X.

Propuesta del concejal delegado de personal, para autorizar permiso sin retribución a funcionaria municipal.

“Visto.- Que con registro de entrada número 35807 de 30 de diciembre de 2024, la funcionaria municipal, D^a. Sol de la Torre Bravo, solicitó permiso sin retribución para los meses de febrero y marzo de 2025.

Visto.- Que la solicitud cuenta con el visto bueno del Sr. Concejal-Delegado del área.

Visto.- Que en el área de Servicios del Litoral se dispone de personal para realizar parte de las tareas asignadas a D^a Sol de la Torre Bravo.

Visto.- Que la funcionaria interina, D^a. Josefa García Raja, adscrita a Servicios del



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



Litoral es competente para las funciones de reconocimiento de facturas asignadas a la titular, en tanto esta se encuentre de permiso.

Visto.- El informe del negociado de Personal, que obra en el expediente.

Considerando.- Que la concesión de este tipo de permisos está recogida en el artículo 19 del Acuerdo Marco para funcionarios municipales.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el permiso sin retribución a D^a. Sol de la Torre Bravo, para los meses de febrero y marzo de 2025.

Segundo.- Designar a D^a. Josefa García Raja administrativa responsable del negociado, hasta la reincorporación de la titular.

Tercero.- Comunicar a las interesadas.

Cuarto.- Dar cuenta a los negociados de Intervención y Personal”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

44. SERVICIOS SOCIALES.

Referencia: 2024/1766H.

Propuesta de la concejala delegada de política social, para considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención de 2024, concedida a la asociación ASPADEM.

“**Vista.-** La solicitud de justificación de subvención 2024 presentada por la asociación ASPADEM, con CIF G30400113, con registro de entrada número 202501223 de fecha 16 de enero de 2025.

Visto.- El informe emitido por la Jefa de Servicios Sociales, de fecha 23 de enero de 2025, favorable a la justificación.

Visto.- El informe emitido por el Sr. Interventor accidental, que consta en el expediente, con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Aprobar la justificación de la subvención 2024 recibida por la asociación ASPADEM, con CIF G30400113.

Segundo.- Notificar este acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que correspondan.

Tercero.- Comunicar este acuerdo igualmente a los negociados municipales de Intervención y Política Social”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

45. SERVICIOS SOCIALES.

Referencia: 2024/7268T.

Propuesta de la concejala delegada de política social, para la modificación del proyecto inicial de la subvención concedida para el desarrollo de equipos de intervención con infancia y familias desde los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria en ejecución de la Ley Orgánica de Protección integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la violencia, LOPIVI 2024.

“**Visto.-** El registro de entrada con nº 2024033595 con fecha 03/12/2024 por parte de la Consejería de Política Social Familias e Igualdad donde nos informa sobre **ORDEN**



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



DE CONCESIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA, PARA EL DESARROLLO DE EQUIPOS DE INTERVENCIÓN CON INFANCIA Y FAMILIAS DESDE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN EJECUCIÓN DE LA LOPIVI.

Visto.- El informe de la Jefa de Servicios Sociales con fecha 29/01/2025.

Considerando.- La demora en comunicar dicha orden nos vemos obligados a hacer una modificación del proyecto inicial por no poder ejecutar en tiempo y forma.

PROYECTO INICIAL:

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO EJECUTADO POR PARTIDAS	
PERSONAL	
	CUANTÍA (€)
TOTAL GASTOS DE PERSONAL	24.432,90€
GASTOS	
CONCEPTO	CUANTÍA
Actividades para familias	4.500,00 €
TOTAL GASTOS CORRIENTES	4.500,00 €
FORMACIÓN	
CONCEPTO	CUANTÍA
Formación especializada para el equipo	6.700,00 €
Materiales	3.500,04 €
TOTAL GASTOS FORMACIÓN	10.200,04 €
TOTAL DE GASTOS	39.132,94 €

Considerando.- Que dicha subvención asciende a la cantidad total de 39.132,94 € que con la modificación del proyecto inicial, no pudiendo cubrirse la totalidad del importe subvencionado y quedaría desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	CUANTÍA
Actividades para familias	4.500,00 €
Formación especializada para el equipo	12.000,00 €
Materiales	6.000,00 €
TOTAL DE GASTOS	22.500,00 €
TOTAL SUBVENCIÓN	39.132,94 €

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Aceptar la modificación del proyecto inicial de la Subvención LOPIVI 2024.

Segundo.- Dar traslado a la Consejería de Política Social Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

46. URBANISMO.

Referencia: 2023/616F.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder prórroga de licencia de obras del expediente 000089/2017-3.04.01, por obras consistentes en reparación de vivienda unifamiliar existente, en c/ Gómez Jordana, 22 de Mazarrón.

"PRIMERO.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de julio de 2018, se concedió licencia urbanística de obras consistentes en REPARACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EXISTENTE, a realizar en el inmueble sito en calle GÓMEZ JORDANA, 22, 30870, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 8626613XG4682N0001KA, siendo promotor de las mismas Dña. SEBASTIANA PÉREZ GARCÍA.

SEGUNDO.- Con fecha 18 de enero de 2023, por Dña. SEBASTIANA PÉREZ GARCÍA, se solicita prórroga de la licencia de obras mediante instancia registrada con nº 965.

TERCERO.- En fecha 25 de enero de 2017, se emite informe favorable por los servicios técnicos municipales, en el que se señala:

- *Que desde el punto de vista técnico no existe inconveniente alguno para acceder a lo solicitado.*

CUARTO.- Con fecha 2 de febrero de 2023, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico favorable.

QUINTO.- Con fecha 22 de enero de 2025, se emite el visto bueno por parte de la Arquitecto Técnico Municipal, para la concesión de la licencia urbanística de obras solicitada.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Legislación local:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias urbanística publicada en el BORM nº. 66, de 21 de marzo de 2013 y modificada conforme a texto publicado en BORM nº 139, de 19 de junio de 2015.

SEGUNDA: Periodo de vigencia de las licencias.

De conformidad con el artículo 267 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, los periodos de vigencia de las licencias deberán ser regulados por los correspondientes Ayuntamientos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias urbanística publicada en el BORM nº. 66, de 21 de marzo de 2013 y modificada conforme a texto publicado en BORM nº 139 de 19 de junio de 2015, se establece que:

“Los plazos establecidos en las licencias podrán prorrogarse a instancia del titular y con anterioridad a la conclusión de los plazos expresamente establecidos en aquéllas. En cualquier caso, la prórroga sólo podrá concederse por una sola vez y por un plazo que no sea superior al inicialmente acordado”.

En relación a la caducidad de las licencias hay que señalar que el Tribunal Supremo ha señalado que:

“(…) Conforme a muy reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala plasmada en sentencias de 16 de diciembre de 1.977, 5 de octubre de 1.982, 12 de julio de 1.983, 21 de diciembre de 1.984, 4 de noviembre de 1.985, 24 de junio de 1.986, 27 de mayo de 1.988, 24 de enero de 1.989 y 19 de abril de 1.990, entre otras, aunque en una licencia de obras se fije un plazo de validez, éste nunca opera automáticamente, sino que se requiere una expresa declaración de caducidad, que ha de ser remate de un expediente seguido con intervención del interesado, emisión de informes, y acreditamiento y ponderación de todas las circunstancias concurrentes, incluidas sobre todo las que hayan determinado la inactividad del titular de la licencia, inactividad ésta que ha de revelar un evidente y claro propósito por parte del sujeto inactivo de abandonar o desistir de su intención de edificar, lo que es muy decisivo si se tiene en cuenta que, al suponer el instituto de la caducidad un poderoso impedimento para el ejercicio de auténticos derechos adquiridos, siempre ha de ser interpretado con carácter restringido” (STS 24-7-1995)

TERCERA: Fondo del asunto.

Del análisis de la documentación aportada, y conforme a lo recogido en la normativa y ordenanzas de aplicación, se puede afirmar que:

- No se han producido cambios en el planeamiento que afecten a las circunstancias urbanísticas que se tuvieron en cuenta a la hora de conceder la licencia de obras.

- Habida cuenta de que aun cuando ya ha finalizado el plazo de ejecución a fecha de solicitud de prórroga, no existe en el expediente administrativo de referencia notificación alguna o existencia de inicio de expediente de caducidad de la licencia otorgada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de julio de 2018.

Es por ello que la Letrada que suscribe no ve inconveniente en que se conceda una única prórroga de licencia de obras por plazo no superior a 5 meses, con los condicionantes



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



que se impusieron en la referida licencia de obras del expediente con referencia 000089/2017-3.04.01.

CUARTA: Competencia para la concesión de la prórroga de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERA.- Conceder una única prórroga de licencia de obras por plazo no superior a 5 meses, de la licencia urbanística de obras consistentes REPARACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EXISTENTE, a realizar en el inmueble sito en calle GÓMEZ JORDANA, 22, 30870, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 8626613XG4682N0001KA, siendo promotor de las mismas Dña. SEBASTIANA PÉREZ GARCÍA, con los condicionantes que se impusieron en la referida licencia de obras del expediente con referencia 000089/2017-3.04.01, otorgada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de julio de 2018. El plazo de prórroga ampliado habrá de computarse desde la fecha de notificación al promotor del acuerdo de ampliación.

SEGUNDA.- Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

47. URBANISMO.

Referencia: 2023/11982A.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto de reforma de red subterránea de baja tensión para suministro eléctrico a vivienda, en c/ Argüelles de Mazarrón.

“PRIMERO: Que mediante instancia presentada con fecha 13 de agosto de 2023, en el Registro General Electrónico de documentos de este Ayuntamiento con el nº 2023/023516 se presenta por D. Mikel Elorza Fernández, en nombre y representación de la mercantil I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO Nº REFERENCIA 101223410-REFORMA RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO A VIVIENDA UNIFAMILIAR a realizar en calle Argüelles 11 Bajo, en TM de MAZARRÓN (MURCIA).

SEGUNDO: Que con fecha de 21 de diciembre de 2023, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación. Estableciéndose a tal fin una fianza de **300,00 euros**.

TERCERO: Que con fecha de 21 de marzo de 2023 se emite informe por la Arqueóloga municipal poniendo de manifiesto:

“ANTECEDENTES

Según solicitud de Licencia Urbanística con nº de expediente 2023/11982A para la Reforma de red subterránea de baja tensión para suministro de vivienda, en calle Argüelles



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



Nº 11 presentada, INFORME

Dado que el solar se encuentra dentro del área arqueológica protegida Casco Urbano de Mazarrón con Grado Arqueológico B, Cualquier intervención a bajo la rasante actual de la calle el proyecto se deberá remitir al Servicio de Patrimonio Histórico de la D.G. de Patrimonio Cultural que determinará las medias de protección y actuaciones arqueológicas que estime necesarias

CONCLUSIÓN-RESUMEN

El proyecto se deberá remitir al Servicio de Patrimonio Histórico de la D.G. de Patrimonio Cultural que determinará las medias de protección y actuaciones arqueológicas que estime necesarias”

CUARTO: Que con fecha 31 de mayo de 2024 se registra informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se autoriza el Proyecto de REFORMA DE RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO A VIVIENDA en C/ Argüelles de Mazarrón, con los siguientes condicionantes:

“La ejecución de las obras, especialmente la apertura de la zanja y todos los movimientos de tierra, deberá realizarse bajo supervisión arqueológica. Dicha supervisión deberá ser autorizada por esta Dirección general a favor del técnico arqueólogo que sea propuesto por los interesados. Requerir al promotor para que, una vez finalizadas las obras, remita reportaje fotográfico en color en formato digital, en el que se aprecie con detalle el alcance de la intervención llevada a cabo.”

QUINTO: Que con fecha de 10 de junio de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del técnico municipal de infraestructuras, debiéndose contemplar los siguientes condicionantes:

“INFORME

Este informe se realiza según la documentación técnica presentada por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Ramón Rubio Sánchez de fecha de redacción de proyecto Julio de 2023 (sin visar) "Proyecto reforma subterránea de baja tensión para suministro eléctrico a vivienda unifamiliar en la Calle Argüelles N11 Bajo en Mazarrón (Murcia) ", quedando prohibido realizar cualquier modificación de los trabajos sin autorización expresa de este organismo.

La licencia solicitada es conforme a esta normativa urbanística aplicable, por lo que en cuanto a infraestructuras se refiere no existe inconveniente para la autorización de las obras, de acuerdo al siguiente condicionado:

a).- Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizaran catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.

b).- Las zanja en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM20/P/12/1a y 6 cm de reposición del pavimento (baldosa o adoquín).

- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizaran con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitara autorización al efecto.

- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.

- El trazado se ajustara a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



c).- En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM20/P/12/1a y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.

- En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.

- Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto b).

- En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.

d).- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra. La reposición de pavimento en los lugares que coincidan con pasos de peatones, esquinas y cruces de calles se realizaran con pavimento tipo táctil de botones color gris y acanalado enrasado el bordillo con el asfalto existente, dando cumplimiento a la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio".

e).-El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

f).- Las zanjas se realizaran en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts. Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menos longitud. Los cruces de calzada se ejecutaran por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.

g).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

h).- Durante la ejecución de las obras se realizaran los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

i).- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

j).- Repondrán la señalización horizontal que se vea afectada, en el caso de los pasos de peatones para igualar la reposición efectuada se repintara toda la cuadrícula/barra.

k).- Será preceptivo el cumplimiento de los condicionantes de la Dirección General de Patrimonio para la realización de la obra y la posterior devolución del aval depositado, siendo los mismos:

1.- La ejecución de las obras, especialmente la apertura de la zanja y todos los movimientos de tierra, deberá realizarse bajo supervisión arqueológica. Dicha supervisión deberá ser autorizada por esta Dirección general a favor del técnico arqueólogo que sea propuesto por los interesados.

2.- Requerir al promotor para que, una vez finalizadas las obras, remita reportaje fotográfico en color en formato digital, en el que se aprecie con detalle el alcance de la intervención llevada a cabo.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



Este informe es independiente de cualquier otro que proceda según legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el interesado. Además se otorga en precario, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad.

CONCLUSION

Considerando lo anterior en cuanto a infraestructuras se refiere se informa favorable sin perjuicio del resto de informes que sea necesario recabar a los agentes que puedan verse involucrados por la ejecución de los trabajos.

FIANZA POR REPOSICIÓN DE OBRAS: 800 €"

SEXTO: Que con fecha de 3 de septiembre de 2024 se emite informe por la arqueóloga municipal poniendo de manifiesto:

"Una vez que ya el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales haya emitido informes y resoluciones al respecto ,con las consideraciones aportadas en su emisión, desde el área de arqueología municipal ya no correspondería realizar otro nuevo informe al respecto ya que es la Dirección General de Patrimonio Cultural el organismo que tiene la competencia autonómica en materia de protección de patrimonio cultural y donde se emiten las consideraciones de correspondiente cumplimiento para protección de patrimonio cultural ."

SÉPTIMO: Que con fecha de 3 de diciembre de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Jefe del Área de Industria del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón ya que el mismo resulta conforme con lo prescrito en el R.D. 842/2002, de 2 de agosto, sobre el Reglamento electrotécnico de baja tensión.

OCTAVO: Con fecha 10 de diciembre de 2024, el Letrado urbanista del M.I Ayuntamiento de Mazarrón, emite informe jurídico favorable, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

NOVENO: Con fecha 23 de enero de 2025, la arquitecto técnico municipal, emite informe favorable de visto bueno para conceder la licencia urbanística de obras solicitada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

Legislación estatal:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (**en adelante LOTURM**).

Normativa Municipal:

Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDO: De las licencias de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la LOTURM, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

Están sujetos a licencia los siguientes actos:

Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

Por lo que estamos ante una actuación que precisa de licencia de obras urbanística para su ejecución.

TERCERO: Respecto al procedimiento administrativo a seguir para la concesión de las licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 de la LOTURM, por lo que:

La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

Consultada la solicitud se cumplen los requisitos necesarios para la tramitación de la



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



concesión de la licencia de obras requerida por el promotor de la actuación.

CUARTO: De los Informes técnicos que obran en el expediente.

Como ya se ha adelantado en los antecedentes de hecho, por parte de los servicios técnicos municipales se ha ido informando lo siguiente:

1. Con fecha de 21 de diciembre de 2023, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación. Estableciéndose a tal fin una fianza de **300,00 euros**.

2. Con fecha de 21 de marzo de 2023 se emite informe por la Arqueóloga municipal poniendo de manifiesto:

“ANTECEDENTES

Según solicitud de Licencia Urbanística con nº de expediente 2023/11982A para la Reforma de red subterránea de baja tensión para suministro de vivienda, en Calle Argüelles Nº 11 presentada,

INFORME

Dado que el solar se encuentra dentro del área arqueológica protegida Casco Urbano de Mazarrón con Grado Arqueológico B, Cualquier intervención a bajo la rasante actual de la calle el proyecto se deberá remitir al Servicio de Patrimonio Histórico de la D.G. de Patrimonio Cultural que determinará las medias de protección y actuaciones arqueológicas que estime necesarias

CONCLUSIÓN-RESUMEN

El proyecto se deberá remitir al Servicio de Patrimonio Histórico de la D.G. de Patrimonio Cultural que determinará las medias de protección y actuaciones arqueológicas que estime necesarias”

3. Con fecha 31 de mayo de 2024 se registra informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se autoriza el Proyecto de REFORMA DE RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO A VIVIENDA en c/ Argüelles de Mazarrón, con los siguientes condicionantes:

“La ejecución de las obras, especialmente la apertura de la zanja y todos los movimientos de tierra, deberá realizarse bajo supervisión arqueológica. Dicha supervisión deberá ser autorizada por esta Dirección general a favor del técnico arqueólogo que sea propuesto por los interesados. Requerir al promotor para que, una vez finalizadas las obras, remita reportaje fotográfico en color en formato digital, en el que se aprecie con detalle el alcance de la intervención llevada a cabo.”

4. Con fecha de 10 de junio de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del técnico municipal de infraestructuras, debiéndose contemplar los siguientes condicionantes:

“INFORME

Este informe se realiza según la documentación técnica presentada por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Ramón Rubio Sánchez de fecha de redacción de proyecto Julio de 2023 (sin visar) "Proyecto reforma subterránea de baja tensión para suministro eléctrico a vivienda unifamiliar en la calle Argüelles N 11 Bajo en Mazarrón (Murcia) ", quedando prohibido realizar cualquier modificación de los trabajos sin autorización expresa de este organismo.

La licencia solicitada es conforme a esta normativa urbanística aplicable, por lo que en cuanto a infraestructuras se refiere no existe inconveniente para la autorización de las



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



obras, de acuerdo al siguiente condicionado:

a).- Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizarán catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.

b).- Las zanjas en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM20/P/12/la y 6 cm de reposición del pavimento (baldosa o adoquín).

- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizarán con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitará autorización al efecto.

- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.

- El trazado se ajustará a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje

c).- En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts., contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM20/P/12/la y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.

- En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.

- Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto b).

- En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.

d).- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra. La reposición de pavimento en los lugares que coincidan con pasos de peatones, esquinas y cruces de calles se realizarán con pavimento tipo táctil de botones color gris y acanalado enrasado el bordillo con el asfalto existente, dando cumplimiento a la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio".

e).- El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

f).- Las zanjas se realizarán en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts. Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menor longitud. Los cruces de calzada se ejecutarán por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.

g).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



h).- Durante la ejecución de las obras se realizarán los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

i).- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

j).- Repondrán la señalización horizontal que se vea afectada, en el caso de los pasos de peatones para igualar la reposición efectuada se repintará toda la cuadrícula/barra.

k).- Será preceptivo el cumplimiento de los condicionantes de la Dirección General de Patrimonio para la realización de la obra y la posterior devolución del aval depositado, siendo los mismos:

1.- La ejecución de las obras, especialmente la apertura de la zanja y todos los movimientos de tierra, deberá realizarse bajo supervisión arqueológica. Dicha supervisión deberá ser autorizada por esta Dirección general a favor del técnico arqueólogo que sea propuesto por los interesados.

2.- Requerir al promotor para que, una vez finalizadas las obras, remita reportaje fotográfico en color en formato digital, en el que se aprecie con detalle el alcance de la intervención llevada a cabo.

Este informe es independiente de cualquier otro que proceda según legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el interesado. Además se otorga en precario, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad.

CONCLUSION

Considerando lo anterior en cuanto a infraestructuras se refiere se informa favorable sin perjuicio del resto de informes que sea necesario recabar a los agentes que puedan verse involucrados por la ejecución de los trabajos.

FIANZA POR REPOSICIÓN DE OBRAS: 800 €”

5. Con fecha de 3 de septiembre de 2024 se emite informe por la arqueóloga municipal poniendo de manifiesto:

“Una vez que ya el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales haya emitido informes y resoluciones al respecto, con las consideraciones aportadas en su emisión, desde el área de arqueología municipal ya no correspondería realizar otro nuevo informe al respecto ya que es la Dirección General de Patrimonio Cultural el organismo que tiene la competencia autonómica en materia de protección de patrimonio cultural y donde se emiten las consideraciones de correspondiente cumplimiento para protección de patrimonio cultural.”

6. Con fecha de 3 de diciembre de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Jefe del Área de Industria del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón ya que el mismo resulta conforme con lo prescrito en el R.D. 842/2002, de 2 de agosto, sobre el Reglamento electrotécnico de baja tensión.

QUINTO: De la competencia para la concesión de las licencias de Obras.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Otorgar Licencia Urbanística de obras consistentes en PROYECTO Nº REFERENCIA 101223410-REFORMA RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO A VIVIENDA UNIFAMILIAR a realizar en calle Argüelles 11 bajo,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



en TM de MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de las mismas la mercantil I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **300,00 euros.**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **800,00 euros.**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo sobre Gestión de Residuos, de fecha 21 de diciembre de 2023, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- En cuanto a infraestructuras:

a).- Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizarán catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.

b).- Las zanjas en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM20/P/12/la y 6 cm de reposición del pavimento (baldosa o adoquín).

- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizarán con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitará autorización al efecto.

- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.

- El trazado se ajustará a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje

c).- En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM20/P/12/la y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.

- En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.

- Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto b).

- En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.

d).- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra. La reposición de pavimento en los lugares que coincidan con pasos de peatones, esquinas y cruces de calles se realizarán con pavimento tipo táctil de botones color gris y acanalado enrasado el bordillo con el asfalto existente, dando cumplimiento a la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio".

e).-El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

f).- Las zanjas se realizarán en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts. Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menor longitud. Los cruces de calzada se ejecutarán por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.

g).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

h).- Durante la ejecución de las obras se realizarán los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

i).- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

j).- Repondrán la señalización horizontal que se vea afectada, en el caso de los pasos de peatones para igualar la reposición efectuada se repintará toda la cuadrícula/barra.

7. En cuanto a la DG de Patrimonio Cultural:

La ejecución de las obras, especialmente la apertura de la zanja y todos los movimientos de tierra, **deberá realizarse bajo supervisión arqueológica**. Dicha supervisión deberá ser autorizada por esta Dirección general a favor del técnico arqueólogo que sea propuesto por los interesados. Requerir al promotor para que, una vez finalizadas las obras, remita reportaje fotográfico en color en formato digital, en el que se aprecie con detalle el alcance de la intervención llevada a cabo

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

48. URBANISMO.

Referencia: 2024/6403D.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar permiso de inicio de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de piscina en vivienda unifamiliar, a realizar en calle Alcalá la Real, parcela 671, polígono C1, urbanización Camposol de Mazarrón.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



“PRIMERO: Que con fecha de 1 de julio de 2024, con número de registro de entrada 2024/017971, por RONALD SCHLUTER , se solicitó la tramitación de la Licencia Urbanística de obras consistente en **“PROYECTO BÁSICO DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE ALCALÁ LA REAL, MANZANA C-1, PARCELA 671, URBANIZACIÓN CAMPOSOL, 30875 MAZARRÓN (MURCIA) con referencia catastral 4612101XG4741S0017UR.**

SEGUNDO: Que con fecha de 2 de agosto de 2024, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local se otorgó **licencia de obras con eficacia diferida**, debiendo presentarse a tales efectos, por la interesada, el oportuno proyecto de ejecución para la obtención del preceptivo permiso de inicio de obras.

TERCERO: Que con fecha de 22 de octubre de 2024, por el promotor de la actuación se presenta el oportuno **“PROYECTO DE EJECUCIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE ALCALÁ LA REAL, MANZANA C-1, PARCELA 671, URBANIZACIÓN CAMPOSOL, 30875 MAZARRÓN (MURCIA) con referencia catastral 4612101XG4741S0017UR,** y todo ello para la obtención del preceptivo permiso de inicio de obras.

CUARTO: Que con fecha de 23 de octubre de 2024, se emite informe del Técnico de Medio Ambiente de este Ayuntamiento, por el cual se pone de manifiesto lo que sigue:

“Revisada la documentación presentada en fecha 22 de octubre de 2024, y con nº de registro 2024029578, en la que se aporta PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, en calle Alcalá La Real, Urb. Camposol, 30875, Mazarrón (Murcia), este técnico comprueba que se ajusta a lo establecido en el PROYECTO BÁSICO y, por tanto, se ratifica del informe emitido en fecha 2 de julio de 2024, debiendo respetarse las prescripciones técnicas para la gestión de RCD establecidas en el mismo.”

QUINTO.- Que con fecha de 24 de octubre de 2024 se emite informe por la responsable de infraestructuras de este Ayuntamiento poniendo de manifiesto lo que sigue:

“PRIMERO.- Vista documentación del expediente 2024/6403D.

SEGUNDO.- Visto informe técnico de fecha 2 de Julio de 2024, en el que se informaba que: “Revisada la documentación técnica adjunta se comprueba que las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela privada no afectando a la vía pública.”

Y además se imponía fianza por reposición de obras de urbanización por un importe de 300 € a efectos de posibles roturas en la vía pública derivada de la ejecución de las obras.

TERCERO.- Visto Certificado de Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 2 de Agosto de 2024 en el que se informa favorable la concesión con eficacia diferida las obras consistentes en Proyecto Básico de Piscina en Vivienda Unifamiliar en Calle Alcalá La Real, Parcela 671 Polígono C1 de Camposol.

CUARTO.- Visto Proyecto de Ejecución presentado por registro el día 22 de Octubre de 2024, y comprobando que es coincidente con el proyecto básico con el que se otorgó licencia diferida.

CONCLUSIONES Considerando lo anteriormente expuesto, en cuanto a infraestructuras se refiere, se informa Favorable el inicio de las obras del proyecto de Piscina en vivienda unifamiliar sita en la Calle Alcalá La Real, Parcela 671, Polígono C1 de la Urbanización Camposol.”

SEXTO.- Que con fecha de 19 de noviembre de 2024, se emite informe por los servicios técnicos municipales por el que se indica que se ha presentado proyecto de ejecución visado el día 25 de septiembre de 2024, todo ello conforme al proyecto básico que obtuve Licencia de Obras con eficacia diferida, por lo que procede conceder el



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



correspondiente PERMISO DE INICIO DE OBRA, ya que, como se ha dicho, se ajusta al Básico en los datos y antecedentes urbanísticos que aquél contenía y que determinaron la concesión de la licencia con eficacia diferida, con los condicionantes de la misma.

SÉPTIMO: Con fecha 28 de noviembre de 2024, el Letrado Urbanista, emite informe jurídico favorable.

OCTAVO: Con fecha 23 de enero de 2025, se emite informe favorable de visto bueno por parte de la Arquitecto Técnico Municipal, para conceder el permiso de inicio de obras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Legislación aplicable.-

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (**en adelante LOTURM**)

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDO: Respecto al permiso de inicio de obras.-

De conformidad con lo dispuesto en la norma B.2.4.10. de nuestro PGM de Mazarrón.

"1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo.

2. - El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscribo a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento.”

No habiendo transcurrido los plazos legalmente previstos, procede continuar con el expediente de referencia.

TERCERO: De los Informes técnicos que obran en el expediente.-

Como se ha expuesto en el AH SEXTO, por los servicios técnicos de urbanismo, con fecha de 19 de noviembre de 2024, se ha informado proyecto de ejecución visado el día 25 de septiembre de 2024, todo ello conforme al Proyecto Básico que obtuvo licencia de obras con eficacia diferida, por lo que procede conceder el correspondiente PERMISO DE INICIO DE OBRA, ya que, como se ha dicho, **se ajusta al Básico** en los datos y antecedentes urbanísticos que aquél contenía y que determinaron la concesión de la licencia con eficacia diferida, con los condicionantes de la misma.

De la misma manera consta en el expediente sendos informes técnicos (AH CUARTO Y QUINTO) ratificándose en lo ya informado para el otorgamiento de la licencia de obras con eficacia diferida.

CUARTO: De la competencia para la concesión de las licencias de Obras.-

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Otorgar permiso de inicio de las obras consistentes en **PROYECTO DE EJECUCIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE ALCALÁ LA REAL, MANZANA C-1, PARCELA 671, URBANIZACIÓN CAMPOSOL, 30875 MAZARRÓN (MURCIA)** con referencia catastral 4612101XG4741S0017UR, siendo promotor de las mismas RONALD SCHLUTER, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente administrativo, y **de acuerdo a los condicionantes indicados en la correspondiente licencia de obras con eficacia diferida que se concedió por la Junta de Gobierno Local en fecha 2 de agosto de 2024.**

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares sin perjuicio de los fijados en la licencia de obras con eficacia diferida que se concedió por la Junta de Gobierno Local en fecha 2 de agosto de 2024:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

49. URBANISMO.

Referencia: 2024/8034F.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras con eficacia diferida para proyecto básico en local comercial en calle Caminos Cruzados 78, 30860 Puerto de Mazarrón.

“PRIMERO: Que con fecha de 20 de agosto de 2024, con número de registro de entrada 2024/022472, por GABRIEL ANTONIO RAMIREZ FUENTES, se solicita la tramitación de Licencias Urbanística de obras para PROYECTO BÁSICO PARA LOCAL COMERCIAL EN CALLE CAMINOS CRUZADOS, 78 30860 PUERTO DE MAZARRÓN CON REFERENCIA CATASTRAL 3804404XG5630S0001WM.

SEGUNDO: Que con fecha de 22 de agosto de 2024 emite informe favorable por el técnico de urbanismo, sobre la base de los siguientes condicionantes:

“(…) Se informa FAVORABLE la licencia de obras con eficacia diferida, con las siguientes CONDICIONES:

- No obstante lo anterior, deberá tramitarse conjuntamente la correspondiente licencia de actividad.

PRESUPUESTO DE EJECUCION DE LAS OBRAS (A efectos de liquidación de tasas e impuestos según la Ordenanza actualmente en vigor, reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras art.6): PEM Proyecto 63.146,79.-€ (130,59m2 x483,55 €/m2 (ArU2)).

CONDICIONES establecidas en el art. B.2.4.10 del P.G.M.O.U. de Mazarrón:

“(…) 1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo.

2.- El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscrito a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento.”

TERCERO: Que con fecha de 10 de septiembre de 2024, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación. Fijando a tales efectos una fianza de 1.212,32 €.

CUARTO: Que con fecha de 12 de noviembre de 2024 se emite informe favorable



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



por parte de infraestructuras con los siguientes condicionantes:

“- Se comprueba que SI aportan informe las distintas compañías que acreditan la viabilidad de contratación y la correcta ejecución de las infraestructuras básicas de suministro de energía eléctrica, agua potable y red de alcantarillado.

- Se realizarán las obras para las acometidas de abastecimiento de agua y saneamiento según condicionantes señalados en el informe de la empresa suministradora de 13 de Mayo de 2024.

- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- La canalización subterránea para la acometida de telecomunicaciones estará formada por 4 tubos, de 63 mm de diámetro y soporte separador, embebidos en un prisma de hormigón en masa HM-20/B/20/X0.

- La canalización subterránea para la acometida de Baja Tensión estará formada por 2 tubos de 90 mm de diámetro, embebidos en un prisma de hormigón en masa HM20/B/20/X0.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- Procederá al soterramiento de las líneas aéreas que discurran por su fachada eliminado los postes existentes. En caso de que fuera inviable técnicamente la eliminación de los postes, los reubicara en las medianeras junto a su fachada.

- En todo momento para el soterramiento de las líneas aéreas seguirá las instrucciones de la compañía titular del servicio.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos. En ningún caso se autoriza la modificación de la rasante de la acera

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009).

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

- Durante la ejecución de las obras que afecten a la vía pública se realizaran los ensayos de control de calidad por parte del laboratorio de los materiales puestos en obra



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

Conclusión: Considerando lo anterior en cuanto a infraestructuras se refiere se informa favorable sin perjuicio del resto de informes que se considere necesario recabar al efecto.

FIANZA POR REPOSICIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN: 1.200 €”

QUINTO: Con fecha 25 de noviembre de 2024, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte del Letrado Urbanista, con los condicionantes de los distintos informes técnicos.

SEXTO: Con fecha 23 de enero de 2025, se emite informe favorable de visto bueno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (**en adelante LOTURM**).

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDO: De las Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la LOTURM, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



c) *Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

d) *Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo."

Por lo que estamos ante una actuación que precisa de licencia de obras urbanística para su ejecución.

TERCERO: Respecto al procedimiento administrativo a seguir para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 de la LOTURM, por lo que:

1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

Consultada la solicitud se cumplen los requisitos necesarios para la tramitación de la concesión de la licencia de obras requerida por el promotor de la actuación, si bien, al tratarse de un proyecto básico y no de ejecución, de conformidad con lo previsto en nuestro PGMO, artículo B.2.4.10.1 la licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo.

En este sentido, advertir que, de conformidad con lo previsto en el artículo B.2.4.10.2 de nuestro PGMO, el plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos sin en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio.

CUARTO: De los Informes técnicos que obran en el expediente.

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

Con fecha de 22 de agosto de 2024 emite informe favorable por el técnico de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



urbanismo, sobre la base de los siguientes condicionantes:

“(…) Se informa FAVORABLE la licencia de obras con eficacia diferida, con las siguientes CONDICIONES:

- No obstante lo anterior, deberá tramitarse conjuntamente la correspondiente licencia de actividad.

PRESUPUESTO DE EJECUCION DE LAS OBRAS (A efectos de liquidación de tasas e impuestos según la Ordenanza actualmente en vigor, reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras art.6): PEM Proyecto 63.146,79.-€ (130,59 m2 x483,55 €/m2 (ArU2)).

CONDICIONES establecidas en el art. B.2.4.10 del P.G.M.O.U. de Mazarrón:

“(…) 1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo.

2.- El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscrito a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento.”

Con fecha de 10 de septiembre de 2024, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación. Fijando a tales efectos una fianza de 1.212,32 €.

Con fecha de 12 de noviembre de 2024 se emite informe favorable por parte de infraestructuras con los siguientes condicionantes:

“- Se comprueba que SI aportan informe las distintas compañías que acreditan la viabilidad de contratación y la correcta ejecución de las infraestructuras básicas de suministro de energía eléctrica, agua potable y red de alcantarillado.

- Se realizarán las obras para las acometidas de abastecimiento de agua y saneamiento según condicionantes señalados en el informe de la empresa suministradora de 13 de Mayo de 2024.

- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- La canalización subterránea para la acometida de telecomunicaciones estará formada por 4 tubos, de 63 mm de diámetro y soporte separador, embebidos en un prisma de hormigón en masa HM-20/B/20/X0.

- La canalización subterránea para la acometida de Baja Tensión estará formada por 2 tubos de 90 mm de diámetro, embebidos en un prisma de hormigón en masa HM20/B/20/X0.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



autorización por parte de la Policía Local.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- Procederá al soterramiento de las líneas aéreas que discurren por su fachada eliminando los postes existentes. En caso de que fuera inviable técnicamente la eliminación de los postes, los reubicará en las medianeras junto a su fachada.

- En todo momento para el soterramiento de las líneas aéreas seguirá las instrucciones de la compañía titular del servicio.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos. En ningún caso se autoriza la modificación de la rasante de la acera.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009).

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

- Durante la ejecución de las obras que afecten a la vía pública se realizarán los ensayos de control de calidad por parte del laboratorio de los materiales puestos en obra siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

Conclusión: Considerando lo anterior en cuanto a infraestructuras se refiere se informa favorable sin perjuicio del resto de informes que se considere necesario recabar al efecto.

FIANZA POR REPOSICIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN: 1.200 €"

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística de obras CON **EFICACIA DIFERIDA** consistentes en PROYECTO BÁSICO PARA LOCAL COMERCIAL EN CALLE CAMINOS CRUZADOS, 78 30860 PUERTO DE MAZARRÓN CON REFERENCIA CATASTRAL 3804404XG5630S0001WM, siendo el promotor de las mismas GABRIEL ANTONIO



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



RAMIREZ FUENTES y todo ello con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

(*) Plazo de validez licencia urbanística con “eficacia diferida”: 6 meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita, en debida forma y tiempo, el correspondiente permiso de inicio de obras.

SEGUNDO.- Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **1.212,32 euros**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **1.200,00 euros.**

4.- Plazo de validez de licencia con eficacia diferida: **6 meses**

5.- Plazo de ejecución de las obras tras otorgamiento inicio de obras: **36 meses.**

6.- PRESUPUESTO DE EJECUCION DE LAS OBRAS (A efectos de liquidación de tasas e impuestos según la Ordenanza actualmente en vigor, reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras art.6): PEM Proyecto **63.146,79.-€** (130,59m2 x483,55 €/m2 (ArU2)).

7.- En cuanto a las obras de infraestructuras a ejecutar en la vía pública se fija el siguiente condicionado:

- Se comprueba que SI aportan informe las distintas compañías que acreditan la viabilidad de contratación y la correcta ejecución de las infraestructuras básicas de suministro de energía eléctrica, agua potable y red de alcantarillado.

- Se realizarán las obras para las acometidas de abastecimiento de agua y saneamiento según condicionantes señalados en el informe de la empresa suministradora de 13 de Mayo de 2024.

- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- La canalización subterránea para la acometida de telecomunicaciones estará formada por 4 tubos, de 63 mm de diámetro y soporte separador, embebidos en un prisma de hormigón en masa HM-20/B/20/X0.

- La canalización subterránea para la acometida de Baja Tensión estará formada por 2 tubos de 90 mm de diámetro, embebidos en un prisma de hormigón en masa HM20/B/20/X0.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- Procederá al soterramiento de las líneas aéreas que discurren por su fachada eliminando los postes existentes. En caso de que fuera inviable técnicamente la eliminación de los postes, los reubicará en las medianeras junto a su fachada.

- En todo momento para el soterramiento de las líneas aéreas seguirá las instrucciones de la compañía titular del servicio.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos. En ningún caso se autoriza la modificación de la rasante de la acera.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009).

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

- Durante la ejecución de las obras que afecten a la vía pública se realizarán los ensayos de control de calidad por parte del laboratorio de los materiales puestos en obra siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

8.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal sobre Gestión de Residuos, de fecha 10 de septiembre de 2024, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

9.- Al tratarse de una obra que precisará título habilitante de actividad es necesario que con carácter previo o de manera simultánea al otorgamiento del permiso de inicio de obras se otorgue la correspondiente actividad.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

50. URBANISMO.

Referencia: 2024/8969E.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras con eficacia diferida consistentes en "proyecto básico de garaje y paneles fotovoltaicos en vivienda unifamiliar".

"PRIMERO: Que con fecha 17 de septiembre de 2024, con número de registro de entrada 2024/025198, por DIRK FRANOIS ISABELL HOEFKENS, se solicita la tramitación



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



de la oportuna Licencia Urbanística de obras consistente en “PROYECTO BÁSICO DE GARAJE Y PANELES FOTOVOLTAICOS EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE ATALAJE PARCELA 52, MANZANA 25, URBANIZACIÓN COUNTRY-CLUB 30879 MAZARRÓN CON REFERENCIA CATASTRAL 7872101XG4677S0050IL.

SEGUNDO: Que con fecha de 22 de agosto de 2024 emite informe favorable por el técnico de urbanismo, sobre la base de los siguientes condicionantes:

“De conformidad con lo establecido en la norma B.2.4.10, se informa FAVORABLEMENTE la concesión de Licencia de Obra con eficacia diferida.

PRESUPUESTO DE EJECUCION DE LAS OBRAS (A efectos de liquidación de tasas e impuestos según la Ordenanza actualmente en vigor, reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras art.6): PEM Proyecto 10.897,47.-€ (26m2 x 248,35€/m2 (ArU2)).

CONDICIONES establecidas en el art. B.2.4.10 del P.G.M.O.U. de Mazarrón:

“(…) 1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo.

2.- El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscrito a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento.”

TERCERO: Que con fecha de 14 de octubre de 2024 se emite informe técnico de infraestructuras:

“PRIMERO.- Vista documentación en el expediente 2024/8969E.

SEGUNDO.- Visto informe técnico con fecha 24 de Septiembre de 2024, en el que se informaba que:

“TERCERO.- Visto plano nº 1 “Estado actual” del proyecto básico presentado en el cual se grafía la puerta de acceso de vehículos existente junto a la parcela colindante.

CUARTO.- Visto plano nº 3 “Estado proyectado” del proyecto básico en el cual se observa que se pretende desplazar la puerta de acceso de vehículos 1,15 m respecto al estado original y entendiendo que el vado vehicular existente en la acera pública deberá ser modificado para permitir el acceso de los vehículos al garaje.

Considerando lo anteriormente expuesto para poder proceder al estudio e informe por parte de infraestructuras, debería aportarse:

- Justificación técnica y gráfica de la actuación para la adecuación del vado vehicular justificando el cumplimiento de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados incluyendo los trabajos realizados en el presupuesto de ejecución de la obra.”

TERCERO.- Visto escrito presentado el día 9 de Octubre de 2024, en el cual se alega que: “Que, respecto a este punto, se adjunta plano nº 0b modificado, donde se justifica gráficamente la existencia, situación y dimensiones del vado vehicular existente, de 3,00 metros de longitud y que sirve de entrada y salida de vehículos a la propiedad del sr. Hoefkens. Además, se adjuntan fotografías justificando la existencia de este vado:”



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



CUARTO.- Que según lo expuesto en los puntos anteriores y revisada la documentación técnica adjunta, entendiéndose que no se van a realizar obras de adecuación del vado existente, se comprueba que las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela privada no afectando a la vía pública.

QUINTO.- Este informe se realiza a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

FIANZA POR REPOSICIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN: 300 €"

CUARTO: Que con fecha de 18 de octubre de 2024, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 4), en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación. Fijando a tales efectos una fianza de 300,00 €.

QUINTO: Con fecha 28 de noviembre de 2024, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte del Letrado Urbanista, con los condicionantes de los distintos informes técnicos

SEXTO: Con fecha 23 de enero de 2025, se emite informe favorable de visto bueno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (**en adelante LOTURM**).

c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDO: De las Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la LOTURM, establece:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo."

Por lo que estamos ante una actuación que precisa de licencia de obras urbanística para su ejecución.

TERCERO: Respecto al procedimiento administrativo a seguir para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 de la LOTURM, por lo que:

1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

Consultada la solicitud se cumplen los requisitos necesarios para la tramitación de la concesión de la licencia de obras requerida por el promotor de la actuación, si bien, al tratarse de un proyecto básico y no de ejecución, de conformidad con lo previsto en nuestro PGMO, artículo B.2.4.10.1 la licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo.

En este sentido, advertir que, de conformidad con lo previsto en el artículo B.2.4.10.2



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



de nuestro PGMO, el plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos sin en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio.

CUARTO: De los Informes técnicos que obran en el expediente.

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

Con fecha de 22 de agosto de 2024 emite informe favorable por el técnico de urbanismo, sobre la base de los siguientes condicionantes:

“De conformidad con lo establecido en la norma B.2.4.10, se informa FAVORABLEMENTE la concesión de Licencia de Obra con eficacia diferida.

PRESUPUESTO DE EJECUCION DE LAS OBRAS (A efectos de liquidación de tasas e impuestos según la Ordenanza actualmente en vigor, reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras art.6): PEM Proyecto 10.897,47.-€ (26m2 x 248,35€/m2 (ArU2)).

CONDICIONES establecidas en el art. B.2.4.10 del P.G.M.O.U. de Mazarrón:

“(…) 1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo.

2.- El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscrito a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento.”

Con fecha de 14 de octubre de 2024 se emite informe técnico de infraestructuras:

“PRIMERO.- Vista documentación en el expediente 2024/8969E.

SEGUNDO.- Visto informe técnico con fecha 24 de septiembre de 2024, en el que se informaba que:

“TERCERO.- Visto plano nº 1 “Estado actual” del proyecto básico presentado en el cual se grafía la puerta de acceso de vehículos existente junto a la parcela colindante.

CUARTO.- Visto plano nº 3 “Estado proyectado” del proyecto básico en el cual se observa que se pretende desplazar la puerta de acceso de vehículos 1,15 m respecto al estado original y entendiéndose que el vado vehicular existente en la acera pública deberá ser modificado para permitir el acceso de los vehículos al garaje.

Considerando lo anteriormente expuesto para poder proceder al estudio e informe por parte de infraestructuras, debería aportarse:

- Justificación técnica y gráfica de la actuación para la adecuación del vado vehicular justificando el cumplimiento de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados incluyendo los trabajos realizados en el presupuesto de ejecución de la obra.”

TERCERO.- Visto escrito presentado el día 9 de Octubre de 2024, en el cual se alega que: “Que, respecto a este punto, se adjunta plano nº 0b modificado, donde se justifica



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



gráficamente la existencia, situación y dimensiones del vado vehicular existente, de 3,00 metros de longitud y que sirve de entrada y salida de vehículos a la propiedad del sr. Hoefkens. Además, se adjuntan fotografías justificando la existencia de este vado.”

CUARTO.- Que según lo expuesto en los puntos anteriores y revisada la documentación técnica adjunta, entendiéndose que no se van a realizar obras de adecuación del vado existente, se comprueba que las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela privada no afectando a la vía pública.

QUINTO.- Este informe se realiza a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

FIANZA POR REPOSICIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN: 300 €.”

Con fecha de 18 de octubre de 2024, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 4), en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación. Fijando a tales efectos una fianza de 300,00 €

QUINTO: De la competencia para la concesión de las licencias de obras.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras **CON EFICACIA DIFERIDA** consistentes en “PROYECTO BÁSICO DE GARAJE Y PANELES FOTOVOLTAICOS EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE ATALAJE, PARCELA 52, MANZANA 25, URBANIZACIÓN COUNTRY-CLUB, 30879 MAZARRÓN, CON REFERENCIA CATASTRAL 7872101XG4677S0050IL, siendo el promotor de las mismas DIRK FRANOIS ISABELL HOEFKENS y todo ello con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

(*) Plazo de validez licencia urbanística con “eficacia diferida”: **6 meses**, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita, en debida forma y tiempo, el correspondiente permiso de inicio de obras.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **300,00 euros**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **300,00 euros.**

4.- Plazo de validez de licencia con eficacia diferida: **6 meses**

5.- Plazo de ejecución de las obras tras otorgamiento inicio de obras: **36 meses.**

6.- PRESUPUESTO DE EJECUCION DE LAS OBRAS (A efectos de liquidación de tasas e impuestos según la Ordenanza actualmente en vigor, reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras art.6): PEM Proyecto 10.897,47.-€ (26m2 x 248,35€/m2 (ArU2)).



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



7.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal sobre Gestión de Residuos, de fecha 18 de octubre de 2024, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 4) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

51. URBANISMO.

Referencia: 2024/10106D.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en instalación de una línea subterránea de baja tensión (L.S.B.T 400/230 V) con una longitud de 19 mts., de canalización en acera y calzada, que quedará integrada en la L-08 del C.T ULISES (402761090), en c/ San Vicente de Puerto de Mazarrón.

“PRIMERO: Que con fecha de 10 de octubre de 2024, con número de registro de entrada 2024/028290, por I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U, se solicita la tramitación de Licencia Urbanística de obras consistente INSTALACIÓN DE UNA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN (L.S.T.B. 400/230 V) CON UNA LONGITUD DE 19 METROS DE CANALIZACIÓN EN ACERA Y CALZADA QUE QUEDARÁ INTEGRADA EN LA L-08 DEL C.T. ULISES (402761090) EN CALLE SAN VICENTE S/N 30.860 PUERTO DE MAZARRÓN.

SEGUNDO: Que con fecha de 15 de octubre de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Jefe del Área de Industria del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón ya que el mismo resulta conforme con lo prescrito en el R.D. 842/2002, de 2 de agosto, sobre el Reglamento electrotécnico de baja tensión.

TERCERO: Que con fecha de 18 de octubre de 2024, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación. Fijando a tales efectos una fianza de 300 euros.

CUARTO: Que con fecha de 29 de noviembre de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la técnico de infraestructuras, debiéndose contemplar los siguientes condicionantes:

“a).- Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizaran catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.

b).- Las zanja en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/1a y 6 cm de reposición del pavimento (baldosa o adoquín).

- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizarán con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitará autorización al efecto.

- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.

- El trazado se ajustará a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.

c).- En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM- 20/P/12/1a y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.

- En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.

- Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto b).

- En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.

d).- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

La reposición de pavimento en los lugares que coincidan con pasos de peatones, esquinas y cruces de calles se realizarán con pavimento tipo táctil de botones color gris y acanalado enrasado el bordillo con el asfalto existente, dando cumplimiento a la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio", siendo en su caso particular las esquinas de la calle San Vicente con la Calle La Cerca e).-El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

f).- Las zanjas se realizarán en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts. Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menor longitud. Los cruces de calzada se ejecutarán por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.

g).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

h).- Durante la ejecución de las obras se realizarán los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

i).- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

j).- Repondrán la señalización horizontal que se vea afectada, en el caso de los



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



pasos de peatones para igualar la reposición efectuada se repintara toda la cuadrícula/barra. Este informe es independiente de cualquier otro que proceda según legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el interesado. Además se otorga en precario, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad.”

CONCLUSION

Considerando lo anterior en cuanto a infraestructuras se refiere se informa favorable sin perjuicio del resto de informes que sea necesario recabar a los agentes que puedan verse involucrados por la ejecución de los trabajos.

FIANZA POR REPOSICIÓN DE OBRAS: $19 \text{ ml} \times 30 \text{ €/ml} = 570 \text{ €}$

QUINTO: Con fecha 4 de diciembre de 2024, se emite informe jurídico favorable por el Letrado Urbanista del M.I Ayuntamiento de Mazarrón, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

SEXTO: Con fecha 22 de enero de 2025, la arquitecto técnico municipal, emite informe favorable de visto bueno, para la concesión de la licencia urbanística de obras solicitada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (**en adelante LOTURM**).

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDO: De las licencias de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la LOTURM, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) *Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

b) *Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*

c) *Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

d) *Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

3. *En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo."*

Por lo que estamos ante una actuación que precisa de licencia de obras urbanística para su ejecución.

TERCERO: Respecto al procedimiento administrativo a seguir para la concesión de las licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 de la LOTURM, por lo que:

1. *La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.*

2. *Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.*

3. *Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.*

4. *La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.*

5. *La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.*

Consultada la solicitud se cumplen los requisitos necesarios para la tramitación de la concesión de la licencia de obras requerida por el promotor de la actuación.

CUARTO: De los Informes técnicos que obran en el expediente.

Como ya se ha adelantado en los antecedentes de hecho, por parte de los servicios técnicos municipales se ha ido informando lo siguiente:

1. Con fecha de 15 de octubre de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Jefe del Área de Industria del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón ya que el mismo resulta conforme con lo prescrito en el R.D. 842/2002, de 2 de agosto, sobre el Reglamento electrotécnico de baja tensión.

2. Con fecha de 18 de octubre de 2024, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



señaladas en el informe (apartado 5), en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación. Fijando a tales efectos una fianza de **300 euros**.

3. Con fecha de 29 de noviembre de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la técnico de infraestructuras, debiéndose contemplar los siguientes condicionantes:

"a).- Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizaran catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.

b).- Las zanjas en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/la y 6 cm de reposición del pavimento (baldosa o adoquín).

- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizaran con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitara autorización al efecto.

- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.

- El trazado se ajustara a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.

c).- En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM- 20/P/12/la y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.

- En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.

- Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto b).

- En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.

d).- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

La reposición de pavimento en los lugares que coincidan con pasos de peatones, esquinas y cruces de calles se realizaran con pavimento tipo táctil de botones color gris y acanalado enrasado el bordillo con el asfalto existente, dando cumplimiento a la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio", siendo en su caso particular las esquina de la calle San Vicente con la Calle La Cerca e).-El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

f).- Las zanjas se realizaran en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts. Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



ejecutar tramos de menos longitud.

Los cruces de calzada se ejecutaran por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.

g).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

h).- Durante la ejecución de las obras se realizaran los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

i).- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

j).- Repondrán la señalización horizontal que se vea afectada, en el caso de los pasos de peatones para igualar la reposición efectuada se repintara toda la cuadrícula/barra.

Este informe es independiente de cualquier otro que proceda según legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el interesado. Además se otorga en precario, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad.”

CONCLUSION

Considerando lo anterior en cuanto a infraestructuras se refiere se informa favorable sin perjuicio del resto de informes que sea necesario recabar a los agentes que puedan verse involucrados por la ejecución de los trabajos.

FIANZA POR REPOSICIÓN DE OBRAS: 19 ml x 30 €/ml = 570 €”.

QUINTO: De la competencia para la concesión de las licencias de Obras.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistente en **PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UNA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN** (L.S.T.B. 400/230 V) CON UNA LONGITUD DE 19 METROS DE CANALIZACIÓN EN ACERA Y CALZADA QUE QUEDARÁ INTEGRADA EN LA L-08 DEL C.T. ULISES (402761090) EN CALLE SAN VICENTE S/N 30.860 PUERTO DE MAZARRÓN, siendo promotor de las mismas la mercantil I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **300,00 euros.**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **570,00 euros.**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo sobre Gestión de Residuos, de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



fecha 18 de octubre de 2024, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- En cuanto a infraestructuras:

a).- Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizaran catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.

b).- Las zanjas en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/la y 6 cm de reposición del pavimento (baldosa o adoquín).

- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizaran con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitara autorización al efecto.

- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.

- El trazado se ajustara a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.

c).- En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM- 20/P/12/la y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.

- En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.

- Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto b).

- En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.

d).- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

La reposición de pavimento en los lugares que coincidan con pasos de peatones, esquinas y cruces de calles se realizaran con pavimento tipo táctil de botones color gris y acanalado enrasado el bordillo con el asfalto existente, dando cumplimiento a la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio", siendo en su caso particular las esquina de la calle San Vicente con la Calle La Cerca e).-El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

f).- Las zanjas se realizaran en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts. Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menos longitud.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



Los cruces de calzada se ejecutaran por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.

g).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

h).- Durante la ejecución de las obras se realizaran los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

i).- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

j).- Repondrán la señalización horizontal que se vea afectada, en el caso de los pasos de peatones para igualar la reposición efectuada se repintara toda la cuadrícula/barra.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

52. URBANISMO.

Referencia: 2024/10546N.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en Proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar con garaje.

“PRIMERO.- Que con fecha 16 de octubre de 2024, con número de registro de entrada 2024/028821, por MARIA ISABEL PUENTE SEGURA, se solicita la tramitación de Licencia Urbanística de obras consistente en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON GARAJE EN ESQUINA SITA EN PLAZA DEL ROMERAL, REFERENCIA CATASTRAL 8729202XG4682N0001YA.

SEGUNDO.- Que con fecha de 6 de noviembre de 2024, se emite informe favorable por el técnico de urbanismo poniendo de manifiesto:

“Procede informar FAVORABLEMENTE, la licencia de obras solicitada.

PRESUPUESTO DE EJECUCION DE LAS OBRAS (A efectos de liquidación de tasas e impuestos, conforme Ordenanza de licencias de obra, BORM 21/03/2013): 124.456,64 € (247,45 m2 x 459,70 €/m2; 43,10 m2 x 248,35 €/m2).”

TERCERO.- Que con fecha de 20 de noviembre de 2024, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 4), en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación. Fijando a su vez una fianza por cuantía de 1.579,20 euros.

CUARTO.- Que con fecha de 12 de diciembre de 2024 se emite informe de la policía Local, poniendo de manifiesto en esencia:

“(…) La puerta de la vivienda deberá dimensionarse con las medidas necesarias para



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



facilitar la entrada y salida de vehículos, sin restringir el estacionamiento frente a ella, ni en sus laterales, tal y como se desprende del punto 9.3.3.2 del Plan General Municipal de Ordenación, el cual establece lo siguiente:

“Los accesos a los garajes podrán no autorizarse en alguna de las siguientes situaciones:

- a) En lugares de baja visibilidad.
- b) En lugares que incidan negativamente en la circulación de vehículos o peatones”
- c) Caso de no cumplir con lo establecido anteriormente, y comprobar que para la obtención del correspondiente vado, se necesita limitar el estacionamiento o se ha invadido la zona de acera o calzada, no se autorizará el mismo.”

QUINTO.- Que con fecha de 19 de diciembre de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del servicio de infraestructuras poniendo de manifiesto lo que sigue:

“**TERCERO.** En cuanto a las obras de infraestructura a ejecutar en la vía pública indicar que no existe inconveniente de acuerdo con el siguiente condicionado:

- Para la ejecución de las acometidas de saneamiento y abastecimiento de aguas, se tendrán en cuenta los condicionantes dispuestos en el informe de la empresa concesionaria Aqualia FCC de fecha 11 de noviembre de 2024.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- Procederá al soterramiento de las líneas aéreas que pudieran discurrir por su fachada eliminando los postes existentes. En caso de que fuera inviable técnicamente la eliminación de los postes, los reubicará en las medianeras junto a su fachada.

- En todo momento para el soterramiento de las líneas aéreas seguirá las instrucciones de la compañía titular del servicio.

- Se tiene conocimiento de una canalización de gas ubicada en la vía pública junto a la zona de actuación, por lo que previa al inicio de las obras deberá obtener de manera obligatoria la correspondiente autorización por parte de la compañía propietaria de las infraestructuras de gas.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la “Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados” recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo “vado” 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos. En ningún caso se autoriza la modificación de la rasante de la acera.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

- Se comprueba que si aportan informe la compañía suministradora de aguas que acreditan la viabilidad de contratación y la correcta ejecución de las infraestructuras básicas de suministro de agua potable y red de alcantarillado.

- Durante la ejecución de las obras que afecten a la vía pública se realizarán los ensayos de control de calidad por parte del laboratorio de los materiales puestos en obra siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

Conclusión: Considerando lo anterior en cuanto a infraestructuras se refiere se informa favorable sin perjuicio del resto de informes que se considere necesario recabar al efecto.

- FIANZA POR REPOSICIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN: 1.100 €".

SEXTO.- Con fecha 13 de enero de 2024, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte del Letrado Urbanista, con sujeción y prescripciones de los distintos informes.

SÉPTIMO.- Con fecha 27 de enero de 2025, se emite informe favorable de visto bueno del expediente, con los condicionantes impuestos en la propuesta de resolución referida

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (**en adelante LOTURM**).

c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



SEGUNDO: De las licencias de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la LOTURM, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

Por lo que estamos ante una actuación que precisa de licencia de obras urbanística para su ejecución.

TERCERO: Respecto al procedimiento administrativo a seguir para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 de la LOTURM, por lo que:

1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

Consultada la solicitud se cumplen los requisitos necesarios para la tramitación de la concesión de la licencia de obras requerida por el promotor de la actuación.

CUARTO: De los informes técnicos que obran en el expediente.

Como ya se ha adelantado en los antecedentes de hecho, por parte de los servicios técnicos municipales se ha ido informando lo siguiente:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



- 1) Con fecha de 6 de noviembre de 2024, se emite informe favorable por el técnico de urbanismo poniendo de manifiesto:
*“Procede informar FAVORABLEMENTE, la licencia de obras solicitada.
PRESUPUESTO DE EJECUCION DE LAS OBRAS (A efectos de liquidación de tasas e impuestos, conforme Ordenanza de licencias de obra, BORM 21/03/2013): 124.456,64 € (247,45 m2 x 459,70 €/m2; 43,10 m2 x 248,35 €/m2).”*

- 2) Con fecha de 20 de noviembre de 2024, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 4), en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación. Fijando a su vez una fianza por cuantía de 1.579,20 euros.

- 3) Con fecha de 12 de diciembre de 2024 se emite informe de la policía Local, poniendo de manifiesto en esencia:

*“(…) La puerta de la vivienda deberá dimensionarse con las medidas necesarias para facilitar la entrada y salida de vehículos, sin restringir el estacionamiento frente a ella, ni en sus laterales, tal y como se desprende del punto 9.3.3.2 del Plan General Municipal de Ordenación, el cual establece lo siguiente:
“Los accesos a los garajes podrán no autorizarse en alguna de las siguientes situaciones:
a) En lugares de baja visibilidad.
b) En lugares que incidan negativamente en la circulación de vehículos o peatones”
c). Caso de no cumplir con lo establecido anteriormente, y comprobar que para la obtención del correspondiente vado, se necesita limitar el estacionamiento o se ha invadido la zona de acera o calzada, no se autorizará el mismo.”*

- 4) Con fecha de 19 de diciembre de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del servicio de infraestructuras poniendo de manifiesto lo que sigue:
*“TERCERO. En cuanto a las obras de infraestructura a ejecutar en la vía pública indicar que no existe inconveniente de acuerdo con el siguiente condicionado:
- Para la ejecución de las acometidas de saneamiento y abastecimiento de aguas, se tendrán en cuenta los condicionantes dispuestos en el informe de la empresa concesionaria Aqualia FCC de fecha 11 de noviembre de 2024.
- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.
- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.
- Procederá al soterramiento de las líneas aéreas que pudieran discurrir por su fachada eliminando los postes existentes. En caso de que fuera inviable técnicamente la eliminación de los postes, los reubicará en las medianeras junto a su fachada.
- En todo momento para el soterramiento de las líneas aéreas seguirá las*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



instrucciones de la compañía titular del servicio.

- *Se tiene conocimiento de una canalización de gas ubicada en la vía pública junto a la zona de actuación, por lo que previa al inicio de las obras deberá obtener de manera obligatoria la correspondiente autorización por parte de la compañía propietaria de las infraestructuras de gas.*

- *Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos. En ningún caso se autoriza la modificación de la rasante de la acera.*

- *Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.*

- *El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.*

- *El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.*

- *Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).*

- *Se comprueba que si aportan informe la compañía suministradora de aguas que acreditan la viabilidad de contratación y la correcta ejecución de las infraestructuras básicas de suministro de agua potable y red de alcantarillado.*

- *Durante la ejecución de las obras que afecten a la vía pública se realizaran los ensayos de control de calidad por parte del laboratorio de los materiales puestos en obra siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009).*

Conclusión: Considerando lo anterior en cuanto a infraestructuras se refiere se informa favorable sin perjuicio del resto de informes que se considere necesario recabar al efecto.

- **FIANZA POR REPOSICIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN: 1.100 €".**

QUINTO: De la competencia para la concesión de las licencias de Obras.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística de obras consistente PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON GARAJE EN ESQUINA SITA EN PLAZA DEL ROMERAL CON REF. CAT. 8729202XG4682N0001YA., siendo promotor de la actuación MARIA ISABEL PUENTE SEGURA, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **1.579,20 euros.**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **1.100,00 euros.**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

5.- PRESUPUESTO DE EJECUCION DE LAS OBRAS (A efectos de liquidación de tasas e impuestos, conforme Ordenanza de licencias de obra, BORM 21/03/2013): **124.456,64 €** (247,45 m² x 459,70€/m² x 248,35 €/m²).

6.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo sobre Gestión de Residuos, de fecha 20 de noviembre de 2024, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 4), en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

7.- Condicionantes referidos por infraestructuras

- Para la ejecución de las acometidas de saneamiento y abastecimiento de aguas, se tendrán en cuenta los condicionantes dispuestos en el informe de la empresa concesionaria Aqualia FCC de fecha 11 de noviembre de 2024.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- Procederá al soterramiento de las líneas aéreas que pudieran discurrir por su fachada eliminando los postes existentes. En caso de que fuera inviable técnicamente la eliminación de los postes, los reubicará en las medianeras junto a su fachada.

- En todo momento para el soterramiento de las líneas aéreas seguirá las instrucciones de la compañía titular del servicio.

- Se tiene conocimiento de una canalización de gas ubicada en la vía pública junto a la zona de actuación, por lo que previa al inicio de las obras deberá obtener de manera obligatoria la correspondiente autorización por parte de la compañía propietaria de las infraestructuras de gas.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos. En ningún caso se autoriza la modificación de la rasante de la acera.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

- Se comprueba que si aportan informe la compañía suministradora de aguas que acreditan la viabilidad de contratación y la correcta ejecución de las infraestructuras básicas de suministro de agua potable y red de alcantarillado.

- Durante la ejecución de las obras que afecten a la vía pública se realizarán los ensayos de control de calidad por parte del laboratorio de los materiales puestos en obra siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

8.- Se estará a lo informado por la Policía Local respecto a la viabilidad del vado según informe de 12 de diciembre de 2024.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

53. URBANISMO.

Referencia: 2024/11084K.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder acceso al expediente cuya cédula de habitabilidad se tramitó con número 628/00 por Maza Beach Villas, SA, en c/ Progreso y c/ Alcalá Galiana, de Puerto de Mazarrón.

“PRIMERO: Con fecha de 04 de noviembre de 2024, con número de registro de entrada 2024/030650, por JOSÉ URREA MARTINEZ, se solicita vista y copia del proyecto básico y ejecución cuya cédula de habitabilidad se tramitó con expediente municipal 628/00 por el promotor MAZA BEACH VILLAS, S.A., situado en calles Progreso y Alcalá Galiana. Se adjunta documentación para su identificación.

SEGUNDO: Con fecha 25 de noviembre de 2024, se emite informe jurídico favorable por el Letrado Urbanista del M.I Ayuntamiento de Mazarrón.

TERCERO: Con fecha 23 de enero de 2025, la Arquitecto técnico municipal, emite informe de visto bueno para conceder lo solicitado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

- Artículo 21.1.q), 70.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Artículos 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico

SEGUNDA: Derecho de acceso al expediente.

Conforme a lo establecido en el art. 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los ciudadanos, en sus relaciones con las administraciones públicas, tienen, entre otros, derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y a obtener copias de documentos contenidos en ellos. Se consideran interesados en el expediente, conforme a lo señalado en el artículo 4, quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses individuales o colectivos, los que, sin haberlos promovido tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte y aquellos, cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

TERCERA: Derecho de acceso a Archivos y Registros.

De conformidad con lo señalado en el art. 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico, "Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley."

El procedimiento para el acceso a la información pública viene desarrollado por el artículo 17 y siguientes de la citada Ley, a la que me remito.

El artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico, señala:

"1. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver. Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.

2. Serán motivadas las resoluciones que denieguen el acceso, las que concedan el acceso parcial o a través de una modalidad distinta a la solicitada y las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de un tercero. En este último supuesto, se indicará expresamente al interesado que el acceso sólo tendrá lugar cuando haya transcurrido el plazo del artículo 22.2.

3. Cuando la mera indicación de la existencia o no de la información supusiera la vulneración de alguno de los límites al acceso se indicará esta circunstancia al desestimarse la solicitud.

4. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

5. Las resoluciones dictadas en materia de acceso a la información pública son recurribles directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación potestativa prevista en el artículo 24.

6. El incumplimiento reiterado de la obligación de resolver en plazo tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de la aplicación a sus responsables del régimen disciplinario previsto en la correspondiente normativa reguladora".

CUARTA: Condición de interesado.

En primer lugar entiendo que resulta preciso hacer referencia a los diversos preceptos legales de nuestro ordenamiento jurídico que regulan, de forma ciertamente dispersa, los derechos de los ciudadanos respecto al acceso a expedientes, información



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



pública, derecho a obtener copia, etc., así como la condición de interesado y los derechos que dicha figura trae asociados.

El artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone lo siguiente:

“1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:

a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.

3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derechohabiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento”.

Y el artículo 53 del citado texto legal regula los derechos de los interesados en el procedimiento administrativo:

“1. Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos:

a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.

Quienes se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tendrán derecho a consultar la información a la que se refiere el párrafo anterior, en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración que funcionará como un portal de acceso. Se entenderá cumplida la obligación de la Administración de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición de las mismas en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración competente o en las sedes electrónicas que correspondan.

b) A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

c) A no presentar documentos originales salvo que, de manera excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario. En caso de que, excepcionalmente, deban presentar un documento original, tendrán derecho a obtener una copia autenticada de éste.

d) A no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.

e) A formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.

f) A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.

g) A actuar asistidos de asesor cuando lo consideren conveniente en defensa de sus intereses.

h) A cumplir las obligaciones de pago a través de los medios electrónicos previstos en el artículo 98.2.

i) Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las leyes.

2. Además de los derechos previstos en el apartado anterior, en el caso de procedimientos administrativos de naturaleza sancionadora, los presuntos responsables tendrán los siguientes derechos:

a) A ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se les pudieran imponer, así como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia.

b) A la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario”.

Por otra parte, con independencia de los concretos derechos de aquellos sujetos que ostenten la particular condición de interesado, el artículo 13 regula de forma más general los derechos de aquellos ciudadanos que simplemente tienen capacidad de obrar y por tanto de relacionarse con las Administraciones Públicas:

“Quienes de conformidad con el artículo 3, tienen capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, son titulares, en sus relaciones con ellas, de los siguientes derechos:

a) A comunicarse con las Administraciones Públicas a través de un Punto de Acceso General electrónico de la Administración.

b) A ser asistidos en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

c) A utilizar las lenguas oficiales en el territorio de su Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.

d) Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.

e) A ser tratados con respeto y deferencia por las autoridades y empleados públicos, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

f) A exigir las responsabilidades de las Administraciones Públicas y autoridades, cuando así corresponda legalmente.

g) A la obtención y utilización de los medios de identificación y firma electrónica contemplados en esta Ley.

h) A la protección de datos de carácter personal, y en particular a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas.

i) Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las leyes.

Estos derechos se entienden sin perjuicio de los reconocidos en el artículo 53 referidos a los interesados en el procedimiento administrativo”.

Hay que aclarar que estos derechos se entienden sin perjuicio de los reconocidos en el artículo 53 referidos a los interesados en el procedimiento administrativo, y que el concepto de «ciudadano» abarca a un segmento poblacional mucho más amplio que el del interesado en el procedimiento; pues solo tendrán este carácter quienes acrediten la concurrencia de alguno de los tres supuestos del art. 4.1 LPACAP.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



Además de lo anterior, es imprescindible señalar que los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establecen lo siguiente:

Artículo 12. Derecho de acceso a la información pública.

“Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley.

Asimismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias, será de aplicación la correspondiente normativa autonómica”.

Artículo 13. Información pública. “Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”.

Artículo 14. Límites al derecho de acceso.

“1. El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para:

- a) La seguridad nacional.*
- b) La defensa.*
- c) Las relaciones exteriores.*
- d) La seguridad pública.*
- e) La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.*
- f) La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.*
- g) Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.*
- h) Los intereses económicos y comerciales.*
- i) La política económica y monetaria.*
- j) El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.*
- k) La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.*
- l) La protección del medio ambiente.*

2. La aplicación de los límites será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección y atenderá a las circunstancias del caso concreto, especialmente a la concurrencia de un interés público o privado superior que justifique el acceso.

3. Las resoluciones que de conformidad con lo previsto en la sección 2.ª se dicten en aplicación de este artículo serán objeto de publicidad previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 20, una vez hayan sido notificadas a los interesados”.

Así mismo, el artículo 22 del citado texto legal, regula la formalización del acceso:

“1. El acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio. Cuando no pueda darse el acceso en el momento de la notificación de la resolución deberá otorgarse, en cualquier caso, en un plazo no superior a diez días.

2. Si ha existido oposición de tercero, el acceso sólo tendrá lugar cuando, habiéndose concedido dicho acceso, haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a recibir la información.

3. Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.

4. El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



trasposición de la información a un formato diferente al original podrá dar lugar a la exigencia de exacciones en los términos previstos en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, o, en su caso, conforme a la normativa autonómica o local que resulte aplicable”.

Así pues, identificado quién puede ostentar la condición de interesado en un procedimiento administrativo, y conociendo que puede tener tal condición un tercero que no sea promotor o no sea titular del derecho u obligación que constituya objeto del procedimiento, debemos diferenciar el ámbito objetivo de la información a la que tengan acceso.

Como señalábamos anteriormente, el artículo 13 letra d) de la LPACAP respecto a los ciudadanos, hace referencia a la información pública, archivos y registros; lo que implica que ha de tratarse de expedientes administrativos concluidos, es decir, que no se encuentren en tramitación.

Sin embargo, según detallábamos anteriormente, el artículo 53.1 letra a) LPACAP, respecto de los interesados en un procedimiento administrativo, establece que tienen derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados.

Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos; es decir, tienen derecho al acceso de los expedientes en tramitación. La remisión que el artículo 13 letra d) realiza a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, nos lleva al anteriormente citado artículo 12 que dispone que “todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el art. 105 letra b) de la Constitución Española desarrollados por esta Ley”. La expresión “todas las personas” es equivalente en este caso con el concepto de ciudadanos de la Ley de procedimiento administrativo. Y el art. 13 de la misma Ley de Transparencia define la información pública como «los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones».

Hay que añadir a lo anterior que únicamente serán de aplicación al solicitante los límites de acceso a la información pública en aplicación de los arts. 14 y 15 de la Ley de Transparencia; referidos a los datos personales que obren en los expedientes administrativos y los que resulten de la Ley de Propiedad intelectual respecto de los proyectos de obra, para lo cual resulta aplicable el Criterio interpretativo CI/002/2015, de 24 de junio, del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Agencia Española de Protección de Datos.

En el presente supuesto concurre la peculiaridad de que se trata de procedimientos de naturaleza urbanística.

Existe una mayoritaria doctrina y jurisprudencia que sostiene que el ejercicio de la acción pública urbanística se reconoce a favor de los ciudadanos, incluidas tanto las personas físicas como las jurídicas, y que no requiere una especial legitimación, como puede ser la derivada de un título de propiedad; de manera que la actuación de los ciudadanos que instan poner en marcha un proceso, es lícita y ajustada a Derecho aunque sólo invoquen el interés de cualquier ciudadano en la preservación de la legalidad urbanística, aun sin pretender el reconocimiento de una situación jurídica individualizada.

Esta posición, que también se sostiene entre otros por el Defensor del Pueblo,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



defiende que el derecho de información, genéricamente referido a cualquier actuación administrativa, tiene especial relevancia en el derecho urbanístico, donde el control de la observancia de la legalidad, así como la de los planes y demás instrumentos de ordenación y de gestión urbanística, puede ser instada por cualquier ciudadano, conforme a lo previsto en los artículos 5 y 62 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

En otras palabras, en los expedientes urbanísticos todas las personas disponen de la condición de interesadas sin necesidad de acreditar legitimación especial.

Por tanto en lo relativo al suelo y al urbanismo el derecho a la información y al acceso a los expedientes está directamente relacionado con la acción pública, que faculta para actuar a cualquier ciudadano o grupo sin necesidad de acreditar interés directo para asegurar el cumplimiento de la legalidad. Ello implica que disponen del derecho de acceso y de obtener copia de los expedientes administrativos en cualquier momento de su tramitación o de los documentos que forman parte de expedientes concluidos.

QUINTA.- Respecto al fondo del asunto.

Como se ha expuesto, con fecha de 04 de noviembre de 2024, con número de registro de entrada 2024/030650, por JOSÉ URREA MARTÍNEZ, se solicita vista y copia del proyecto básico y ejecución cuya cédula de habitabilidad se tramitó con expediente municipal 628/00 por el promotor MAZA BEACH VILLAS, S.A., situado en calles Progreso y Alcalá Galiana. Se adjunta documentación para su identificación, expuesto lo anterior y por cuanto se ha motivado en el cuerpo del presente informe, procede a acceder a lo solicitado por el interesado.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA.- Procede conceder acceso a JOSÉ URREA MARTÍNEZ, al expediente que se tramitó con el número 628/00 por el promotor MAZA BEACH VILLAS, S.A., referente al proyecto básico y ejecución en calles Progreso y Alcalá Galiana. Dicho acceso comportará el derecho a obtener copias o certificados de los documentos obrantes en el mismo, previo pago de las tasas correspondientes.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente al/los interesado/os, a los efectos oportunos”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

54. URBANISMO.

Referencia: 2024/11188X.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder licencia de obras con eficacia diferida consistentes en “Proyecto básico de cuarto de instalaciones en vivienda unifamiliar”.

“PRIMERO: Que con fecha de 6 de noviembre de 2024, con número de registro de entrada 2024/031030, por CLAUDIA MARIA ROELS, se solicita la tramitación de Licencia Urbanística de obras, consistente en PROYECTO BÁSICO DE CUARTO DE INSTALACIONES EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE MONACHIL, 3 PARC. 2409, POL. D-11 – CAMPOSOL, REFERENCIA CATASTRAL 3596201XG4639N0006XM.

SEGUNDO: Que con fecha de 19 de noviembre de 2024, se emite informe favorable por el técnico de urbanismo poniendo de manifiesto:

“se informa FAVORABLEMENTE para LICENCIA DE OBRAS, con eficacia diferida, y con las siguientes CONDICIONES, las establecidas en el art. B.2.4.10 del P.G.M.O.U. de Mazarrón:

“(…) 1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo.

2.- El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscrito a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento.”

PRESUPUESTO DE EJECUCION DE LAS OBRAS A efectos de liquidación de tasas e impuestos según la Ordenanza reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras: 3.948,76 EUROS, 15,90 m² x 248,35 €/m².

Deberá ser informado por los servicios de infraestructuras y medioambiental para la imposición de las fianzas correspondientes.”

TERCERO: Que con fecha de 20 de noviembre de 2024, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 4), en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación. Fijando a su vez una fianza por cuantía de 300,00 euros.

CUARTO: Que con fecha de 25 de noviembre de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la técnico de infraestructuras poniendo de manifiesto lo que sigue:

“PRIMERO.- Las obras objeto de la solicitud consisten en “PROYECTO BÁSICO DE CUARTO DE INSTALACIONES EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CAMPOSOL, sito en CALLE MONACHIL Nº3 PARCELA 2409, POLÍGONO D-11 EL SALADILLO-MAZARRÓN”.

SEGUNDO.- Revisada la documentación técnica adjunta se comprueba que las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela privada no afectando a la vía pública.

TERCERO.- Este informe se realiza a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

FIANZA POR REPOSICIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN: 300 €”.

QUINTO: Con fecha 4 de diciembre de 2024, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte del Letrado Urbanista, con los condicionantes de los distintos informes técnicos.

SEXTO: Con fecha 26 de enero de 2025, se emite informe favorable de visto bueno

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (**en adelante LOTURM**).

c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDO: De las Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la LOTURM, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

Por lo que estamos ante una actuación que precisa de licencia de obras urbanística para su ejecución.

TERCERO: Respecto al procedimiento administrativo a seguir para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 de la LOTURM, por lo que:

1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

Consultada la solicitud se cumplen los requisitos necesarios para la tramitación de la concesión de la licencia de obras requerida por el promotor de la actuación, si bien, al tratarse de un proyecto básico y no de ejecución, de conformidad con lo previsto en nuestro PGMO, artículo B.2.4.10.1 la licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo.

En este sentido, advertir que, de conformidad con lo previsto en el artículo B.2.4.10.2 de nuestro PGMO, el plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos sin en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio.

CUARTO: De los Informes técnicos que obran en el expediente.

Como ya se ha adelantado en los antecedentes de hecho, por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

- Con fecha de 19 de noviembre de 2024, se emite informe favorable por el técnico de urbanismo poniendo de manifiesto:

“se informa FAVORABLEMENTE para LICENCIA DE OBRAS, con eficacia diferida, y con las siguientes CONDICIONES, las establecidas en el art. B.2.4.10 del P.G.M.O.U. de Mazarrón:

“(…) 1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo.

2.- El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscrito a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento.”

PRESUPUESTO DE EJECUCION DE LAS OBRAS A efectos de liquidación de tasas



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



e impuestos según la Ordenanza reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras: 3.948,76 EUROS, 15,90 m² x 248,35 €/m².

Deberá ser informado por los servicios de infraestructuras y medioambiental para la imposición de las fianzas correspondientes."

- Con fecha de 20 de noviembre de 2024, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 4), en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación. Fijando a su vez una fianza por cuantía de 300,00 euros.

- Con fecha de 25 de noviembre de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la técnico de infraestructuras poniendo de manifiesto lo que sigue:

"PRIMERO.- Las obras objeto de la solicitud consisten en "PROYECTO BÁSICO DE CUARTO DE INSTALACIONES EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CAMPOSOL, sito en CALLE MONACHIL Nº3 PARCELA 2409, POLÍGONO D-11 EL SALADILLO-MAZARRÓN".

SEGUNDO.- Revisada la documentación técnica adjunta se comprueba que las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela privada no afectando a la vía pública.

TERCERO.- Este informe se realiza a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

FIANZA POR REPOSICIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN: 300 €".

QUINTO: De la competencia para la concesión de las licencias de obras.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras CON EFICACIA DIFERIDA consistente en PROYECTO BÁSICO DE CUARTO DE INSTALACIONES EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE MONACHIL, 3 PARC. 2409, POL. D-11 - CAMPOSOL CON REF. CAT. 3596201XG4639N0006XM, siendo el promotor de las mismas CLAUDIA MARIA ROELS y todo ello con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

(*) Plazo de validez licencia urbanística con "eficacia diferida": 6 meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita, en debida forma y tiempo, el correspondiente permiso de inicio de obras.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2- Fianza por gestión de residuos: 300,00 euros

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: 300,00 euros.

4.- Plazo de validez de licencia con eficacia diferida: 6 meses

5.- Plazo de ejecución de las obras tras otorgamiento inicio de obras: 36 meses.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



6.- PRESUPUESTO DE EJECUCION DE LAS OBRAS (A efectos de liquidación de tasas e impuestos según la Ordenanza actualmente en vigor, reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras art.6): PEM Proyecto 3.948,76 euros, 15,90 m² x 248,35 €/m².

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

55. URBANISMO.

Referencia: 2024/11413M.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder acceso a expediente sobre declaración responsable de obras para apertura de dos puertas en Edf. La Perla en calle Corredera, 12, 30860 Puerto de Mazarrón.

“PRIMERO: Que con fecha de 12 de noviembre de 2024, con número de registro de entrada 2024/031641, por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO LA PERLA, se solicita la tramitación de Declaración responsable de obras para APERTURA DE DOS PUERTAS EN EDF. LA PERLA EN CALLE CORREDERA, 12 - 30860 MAZARRÓN.

SEGUNDO: Que con fecha de 10 de diciembre de 2024, con número de registro de entrada 2024/034159, por JESUS SANCHEZ RUIZ, se solicita vista y copia del expediente administrativo de referencia.

TERCERO: Con fecha 12 de diciembre de 2025, se emite informe favorable por parte del Letrado Urbanista.

CUARTO: Con fecha 26 de enero de 2025, se emite informe favorable de visto bueno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

- Artículo 21.1.q), 70.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Artículos 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico

SEGUNDA: Derecho de acceso al expediente.

Conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los ciudadanos, en sus relaciones con las administraciones públicas, tienen, entre otros, derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y a obtener copias de documentos contenidos en ellos.

Se consideran interesados en el expediente, conforme a lo señalado en el artículo 4, quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses individuales o colectivos, los que, sin haberlos promovido tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



que en el mismo se adopte y aquellos, cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

TERCERA: Derecho de acceso a Archivos y Registros.

De conformidad con lo señalado en el artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico, "Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley."

El procedimiento para el acceso a la información pública viene desarrollado por el artículo 17 y siguientes de la citada Ley, a la que me remito.

El artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico, señala

"1. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.

Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.

2. Serán motivadas las resoluciones que denieguen el acceso, las que concedan el acceso parcial o a través de una modalidad distinta a la solicitada y las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de un tercero. En este último supuesto, se indicará expresamente al interesado que el acceso sólo tendrá lugar cuando haya transcurrido el plazo del artículo 22.2.

3. Cuando la mera indicación de la existencia o no de la información supusiera la vulneración de alguno de los límites al acceso se indicará esta circunstancia al desestimarse la solicitud.

4. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

5. Las resoluciones dictadas en materia de acceso a la información pública son recurribles directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación potestativa prevista en el artículo 24.

6. El incumplimiento reiterado de la obligación de resolver en plazo tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de la aplicación a sus responsables del régimen disciplinario previsto en la correspondiente normativa reguladora".

CUARTA: Condición de interesado.

En primer lugar entiendo que resulta preciso hacer referencia a los diversos preceptos legales de nuestro ordenamiento jurídico que regulan, de forma ciertamente dispersa, los derechos de los ciudadanos respecto al acceso a expedientes, información pública, derecho a obtener copia, etc., así como la condición de interesado y los derechos que dicha figura trae asociados.

El **artículo 4** de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone lo siguiente:

"1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:

a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.

3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derechohabiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento”.

Y el **artículo 53** del citado texto legal regula los derechos de los interesados en el procedimiento administrativo:

“1. Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos:

a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.

Quienes se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tendrán derecho a consultar la información a la que se refiere el párrafo anterior, en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración que funcionará como un portal de acceso. Se entenderá cumplida la obligación de la Administración de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición de las mismas en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración competente o en las sedes electrónicas que correspondan.

b) A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

c) A no presentar documentos originales salvo que, de manera excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario. En caso de que, excepcionalmente, deban presentar un documento original, tendrán derecho a obtener una copia autenticada de éste.

d) A no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.

e) A formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.

f) A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.

g) A actuar asistidos de asesor cuando lo consideren conveniente en defensa de sus intereses.

h) A cumplir las obligaciones de pago a través de los medios electrónicos previstos en el artículo 98.2.

i) Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las leyes.

2. Además de los derechos previstos en el apartado anterior, en el caso de procedimientos administrativos de naturaleza sancionadora, los presuntos responsables tendrán los siguientes derechos:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



a) A ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se les pudieran imponer, así como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia.

b) A la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario”.

Por otra parte, con independencia de los concretos derechos de aquellos sujetos que ostenten la particular condición de interesado, el artículo 13 regula de forma más general los derechos de aquellos ciudadanos que simplemente tienen capacidad de obrar y por tanto de relacionarse con las Administraciones Públicas:

“Quienes de conformidad con el artículo 3, tienen capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, son titulares, en sus relaciones con ellas, de los siguientes derechos:

a) A comunicarse con las Administraciones Públicas a través de un Punto de Acceso General electrónico de la Administración.

b) A ser asistidos en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

c) A utilizar las lenguas oficiales en el territorio de su Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.

d) Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.

e) A ser tratados con respeto y deferencia por las autoridades y empleados públicos, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

f) A exigir las responsabilidades de las Administraciones Públicas y autoridades, cuando así corresponda legalmente.

g) A la obtención y utilización de los medios de identificación y firma electrónica contemplados en esta Ley.

h) A la protección de datos de carácter personal, y en particular a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas

i) Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las leyes.

Estos derechos se entienden sin perjuicio de los reconocidos en el artículo 53 referidos a los interesados en el procedimiento administrativo”.

Hay que aclarar que estos derechos se entienden sin perjuicio de los reconocidos en el artículo 53 referidos a los interesados en el procedimiento administrativo, y que el concepto de «ciudadano» abarca a un segmento poblacional mucho más amplio que el del interesado en el procedimiento; pues solo tendrán este carácter quienes acrediten la concurrencia de alguno de los tres supuestos del art. 4.1 LPACAP.

Además de lo anterior, es imprescindible señalar que los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establecen lo siguiente:

Artículo 12. Derecho de acceso a la información pública.

“Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley.

Asimismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias, será de aplicación la correspondiente normativa autonómica”

Artículo 13. Información pública.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



“Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”.

Artículo 14. Límites al derecho de acceso.

“1. El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para:

- a) La seguridad nacional.*
- b) La defensa.*
- c) Las relaciones exteriores*
- d) La seguridad pública.*
- e) La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios*
- f) La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.*
- g) Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.*
- h) Los intereses económicos y comerciales.*
- i) La política económica y monetaria.*
- j) El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.*
- k) La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.*

l) La protección del medio ambiente.

2. La aplicación de los límites será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección y atenderá a las circunstancias del caso concreto, especialmente a la concurrencia de un interés público o privado superior que justifique el acceso.

3. Las resoluciones que de conformidad con lo previsto en la sección 2.^a se dicten en aplicación de este artículo serán objeto de publicidad previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 20, una vez hayan sido notificadas a los interesados”

Así mismo, el **artículo 22** del citado texto legal, regula la formalización del acceso:

“1. El acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio. Cuando no pueda darse el acceso en el momento de la notificación de la resolución deberá otorgarse, en cualquier caso, en un plazo no superior a diez días.

2. Si ha existido oposición de tercero, el acceso sólo tendrá lugar cuando, habiéndose concedido dicho acceso, haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a recibir la información.

3. Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.

4. El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la trasposición de la información a un formato diferente al original podrá dar lugar a la exigencia de exacciones en los términos previstos en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, o, en su caso, conforme a la normativa autonómica o local que resulte aplicable”.

Así pues, identificado quién puede ostentar la condición de interesado en un procedimiento administrativo, y conociendo que puede tener tal condición un tercero que no sea promotor o no sea titular del derecho u obligación que constituya objeto del procedimiento, debemos diferenciar el ámbito objetivo de la información a la que tengan acceso.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



Como señalábamos anteriormente, el artículo 13 letra d) de la LPACAP respecto a los ciudadanos, hace referencia a la información pública, archivos y registros; lo que implica que ha de tratarse de expedientes administrativos concluidos, es decir, que no se encuentren en tramitación.

Sin embargo, según detallábamos anteriormente, el artículo 53.1 letra a) LPACAP, respecto de los interesados en un procedimiento administrativo, establece que tienen derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados.

Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos; es decir, tienen derecho al acceso de los expedientes en tramitación. La remisión que el artículo 13 letra d) realiza a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, nos lleva al anteriormente citado artículo 12 que dispone que “todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el art. 105 letra b) de la Constitución Española desarrollados por esta Ley”. La expresión “todas las personas” es equivalente en este caso con el concepto de ciudadanos de la Ley de procedimiento administrativo. Y el art. 13 de la misma Ley de Transparencia define la información pública como «los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones».

Hay que añadir a lo anterior que únicamente serán de aplicación al solicitante los límites de acceso a la información pública en aplicación de los arts. 14 y 15 de la Ley de Transparencia; referidos a los datos personales que obren en los expedientes administrativos y los que resulten de la Ley de Propiedad intelectual respecto de los proyectos de obra, para lo cual resulta aplicable el Criterio interpretativo CI/002/2015, de 24 de junio, del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Agencia Española de Protección de Datos.

En el presente supuesto concurre la peculiaridad de que se trata de procedimientos de naturaleza urbanística.

Existe una mayoritaria doctrina y jurisprudencia que sostiene que el ejercicio de la acción pública urbanística se reconoce a favor de los ciudadanos, incluidas tanto las personas físicas como las jurídicas, y que no requiere una especial legitimación, como puede ser la derivada de un título de propiedad; de manera que la actuación de los ciudadanos que instan poner en marcha un proceso, es lícita y ajustada a Derecho aunque sólo invoquen el interés de cualquier ciudadano en la preservación de la legalidad urbanística, aun sin pretender el reconocimiento de una situación jurídica individualizada.

Esta posición, que también se sostiene entre otros por el Defensor del Pueblo, defiende que el derecho de información, genéricamente referido a cualquier actuación administrativa, tiene especial relevancia en el derecho urbanístico, donde el control de la observancia de la legalidad, así como la de los planes y demás instrumentos de ordenación y de gestión urbanística, puede ser instada por cualquier ciudadano, conforme a lo previsto en los artículos 5 y 62 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

En otras palabras, en los expedientes urbanísticos todas las personas disponen de la condición de interesadas sin necesidad de acreditar legitimación especial.

Por tanto en lo relativo al suelo y al urbanismo el derecho a la información y al



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



acceso a los expedientes está directamente relacionado con la acción pública, que faculta para actuar a cualquier ciudadano o grupo sin necesidad de acreditar interés directo para asegurar el cumplimiento de la legalidad. Ello implica que disponen del derecho de acceso y de obtener copia de los expedientes administrativos en cualquier momento de su tramitación o de los documentos que forman parte de expedientes concluidos.

QUINTA: Respecto al fondo del asunto.

Como se ha expuesto en el AH SEGUNDO con fecha de 10 de diciembre de 2024, con número de registro de entrada 2024/030650, por JESUS SANCHEZ RUIZ, se solicita vista y copia de la Declaración responsable de obras para APERTURA DE DOS PUERTAS EN EDIFICIO. LA PERLA EN CALLE CORREDERA, 12 - 30860 MAZARRÓN, promovida por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO LA PERLA, expuesto lo anterior y por cuanto se ha motivado en el cuerpo del presente informe, procede a acceder a lo solicitado por el interesado ya que acredita tal condición con la documental obrante en el expediente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERA: Procede conceder acceso a JESÚS SÁNCHEZ RUIZ, al expediente de referencia promovido por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO LA PERLA referente a la Declaración responsable de obras para APERTURA DE DOS PUERTAS EN EDIFICIO. LA PERLA EN CALLE CORREDERA, 12 - 30860 MAZARRÓN. Dicho acceso comportará el derecho a obtener copias o certificados de los documentos obrantes en el mismo, previo pago de las tasas correspondientes.

SEGUNDA: Notifíquese el presente al/los interesado/os, a los efectos oportunos”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

56. URBANISMO.

Referencia: 2024/12635P.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder acceso a expedientes administrativos.

“PRIMERO: Que con fecha 05 de diciembre de 2024, con número de registro de entrada 2024/033885, por JESÚS RUIZ MARÍN, se solicita consulta y reproducción de los expedientes administrativos de urbanismo que aparezca como interesado.

SEGUNDO: Con fecha 9 de enero de 2025, se emite informe jurídico, por parte del Letrado Urbanista, dando acceso a la documentación solicitada por el interesado

CUARTO: Con fecha 22 de enero de 2025, se emite informe favorable por parte de la técnico municipal.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

- Artículo 21.1.q), 70.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Artículos 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.

SEGUNDA: Derecho de acceso al expediente.

Conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los ciudadanos, en



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



sus relaciones con las administraciones públicas, tienen, ente otros, derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y a obtener copias de documentos contenidos en ellos.

Se consideran interesados en el expediente, conforme a lo señalado en el artículo 4, quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses individuales o colectivos, los que, sin haberlos promovido tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte y aquellos, cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

TERCERA: Derecho de acceso a Archivos y Registros.

De conformidad con lo señalado en el artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico, "Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley."

El procedimiento para el acceso a la información pública viene desarrollado por el artículo 17 y siguientes de la citada Ley, a la que me remito.

El artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico, señala

"1. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.

Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.

2. Serán motivadas las resoluciones que denieguen el acceso, las que concedan el acceso parcial o a través de una modalidad distinta a la solicitada y las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de un tercero. En este último supuesto, se indicará expresamente al interesado que el acceso sólo tendrá lugar cuando haya transcurrido el plazo del artículo 22.2.

3. Cuando la mera indicación de la existencia o no de la información supusiera la vulneración de alguno de los límites al acceso se indicará esta circunstancia al desestimarse la solicitud.

4. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

5. Las resoluciones dictadas en materia de acceso a la información pública son recurribles directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación potestativa prevista en el artículo 24.

6. El incumplimiento reiterado de la obligación de resolver en plazo tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de la aplicación a sus responsables del régimen disciplinario previsto en la correspondiente normativa reguladora".

CUARTA: Condición de interesado.

En primer lugar entiendo que resulta preciso hacer referencia a los diversos preceptos legales de nuestro ordenamiento jurídico que regulan, de forma ciertamente dispersa, los derechos de los ciudadanos respecto al acceso a expedientes, información pública, derecho a obtener copia, etc., así como la condición de interesado y los derechos que dicha figura trae asociados.

El artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone lo siguiente:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



“1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:

a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.

3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derechohabiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento”.

Y el **artículo 53** del citado texto legal regula los derechos de los interesados en el procedimiento administrativo:

“1. Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos:

a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.

Quienes se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tendrán derecho a consultar la información a la que se refiere el párrafo anterior, en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración que funcionará como un portal de acceso. Se entenderá cumplida la obligación de la Administración de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición de las mismas en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración competente o en las sedes electrónicas que correspondan.

b) A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

c) A no presentar documentos originales salvo que, de manera excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario. En caso de que, excepcionalmente, deban presentar un documento original, tendrán derecho a obtener una copia autenticada de éste.

d) A no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.

e) A formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.

f) A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.

g) A actuar asistidos de asesor cuando lo consideren conveniente en defensa de sus intereses.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



h) A cumplir las obligaciones de pago a través de los medios electrónicos previstos en el artículo 98.2.

i) Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las leyes.

2. Además de los derechos previstos en el apartado anterior, en el caso de procedimientos administrativos de naturaleza sancionadora, los presuntos responsables tendrán los siguientes derechos:

a) A ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se les pudieran imponer, así como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia.

b) A la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario”.

Por otra parte, con independencia de los concretos derechos de aquellos sujetos que ostenten la particular condición de interesado, el artículo 13 regula de forma más general los derechos de aquellos ciudadanos que simplemente tienen capacidad de obrar y por tanto de relacionarse con las Administraciones Públicas:

“Quienes de conformidad con el artículo 3, tienen capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, son titulares, en sus relaciones con ellas, de los siguientes derechos:

a) A comunicarse con las Administraciones Públicas a través de un Punto de Acceso General electrónico de la Administración.

b) A ser asistidos en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

c) A utilizar las lenguas oficiales en el territorio de su Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.

d) Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.

e) A ser tratados con respeto y deferencia por las autoridades y empleados públicos, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

f) A exigir las responsabilidades de las Administraciones Públicas y autoridades, cuando así corresponda legalmente.

g) A la obtención y utilización de los medios de identificación y firma electrónica contemplados en esta Ley.

h) A la protección de datos de carácter personal, y en particular a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas

i) Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las leyes.

Estos derechos se entienden sin perjuicio de los reconocidos en el artículo 53 referidos a los interesados en el procedimiento administrativo”.

Hay que aclarar que estos derechos se entienden sin perjuicio de los reconocidos en el **artículo 53** referidos a los interesados en el procedimiento administrativo, y que el concepto de «ciudadano» abarca a un segmento poblacional mucho más amplio que el del interesado en el procedimiento; pues solo tendrán este carácter quienes acrediten la concurrencia de alguno de los tres supuestos del art. 4.1 LPACAP.

Además de lo anterior, es imprescindible señalar que los **artículos 12, 13 y 14** de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establecen lo siguiente:

Artículo 12. Derecho de acceso a la información pública.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



“Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley.

Asimismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias, será de aplicación la correspondiente normativa autonómica”

Artículo 13. Información pública.

“Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”.

Artículo 14. Límites al derecho de acceso.

“1. El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para:

- a) La seguridad nacional.*
- b) La defensa.*
- c) Las relaciones exteriores*
- d) La seguridad pública.*
- e) La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios*
- f) La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.*
- g) Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.*
- h) Los intereses económicos y comerciales.*
- i) La política económica y monetaria.*
- j) El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.*
- k) La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.*

l) La protección del medio ambiente.

2. La aplicación de los límites será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección y atenderá a las circunstancias del caso concreto, especialmente a la concurrencia de un interés público o privado superior que justifique el acceso.

3. Las resoluciones que de conformidad con lo previsto en la sección 2.ª se dicten en aplicación de este artículo serán objeto de publicidad previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 20, una vez hayan sido notificadas a los interesados”

Así mismo, el **artículo 22** del citado texto legal, regula la formalización del acceso:

“1. El acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio. Cuando no pueda darse el acceso en el momento de la notificación de la resolución deberá otorgarse, en cualquier caso, en un plazo no superior a diez días.

2. Si ha existido oposición de tercero, el acceso sólo tendrá lugar cuando, habiéndose concedido dicho acceso, haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a recibir la información.

3. Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.

4. El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la trasposición de la información a un formato diferente al original podrá dar lugar a la exigencia de exacciones en los términos previstos en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, o, en su caso, conforme a la normativa autonómica o local que resulte



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



aplicable”.

Así pues, identificado quién puede ostentar la condición de interesado en un procedimiento administrativo, y conociendo que puede tener tal condición un tercero que no sea promotor o no sea titular del derecho u obligación que constituya objeto del procedimiento, debemos diferenciar el ámbito objetivo de la información a la que tengan acceso.

Como señalábamos anteriormente, el artículo 13 letra d) de la LPACAP respecto a los ciudadanos, hace referencia a la información pública, archivos y registros; lo que implica que ha de tratarse de expedientes administrativos concluidos, es decir, que no se encuentren en tramitación.

Sin embargo, según detallábamos anteriormente, el artículo 53.1 letra a) LPACAP, respecto de los interesados en un procedimiento administrativo, establece que tienen derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados.

Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos; es decir, tienen derecho al acceso de los expedientes en tramitación. La remisión que el artículo 13 letra d) realiza a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, nos lleva al anteriormente citado artículo 12 que dispone que “todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el art. 105 letra b) de la Constitución Española desarrollados por esta Ley”. La expresión “todas las personas” es equivalente en este caso con el concepto de ciudadanos de la Ley de procedimiento administrativo. Y el art. 13 de la misma Ley de Transparencia define la información pública como «los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones».

Hay que añadir a lo anterior que únicamente serán de aplicación al solicitante los límites de acceso a la información pública en aplicación de los arts. 14 y 15 de la Ley de Transparencia; referidos a los datos personales que obren en los expedientes administrativos y los que resulten de la Ley de Propiedad intelectual respecto de los proyectos de obra, para lo cual resulta aplicable el Criterio interpretativo CI/002/2015, de 24 de junio, del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Agencia Española de Protección de Datos.

En el presente supuesto concurre la peculiaridad de que se trata de procedimientos de naturaleza urbanística.

Existe una mayoritaria doctrina y jurisprudencia que sostiene que el ejercicio de la acción pública urbanística se reconoce a favor de los ciudadanos, incluidas tanto las personas físicas como las jurídicas, y que no requiere una especial legitimación, como puede ser la derivada de un título de propiedad; de manera que la actuación de los ciudadanos que instan poner en marcha un proceso, es lícita y ajustada a Derecho aunque sólo invoquen el interés de cualquier ciudadano en la preservación de la legalidad urbanística, aun sin pretender el reconocimiento de una situación jurídica individualizada.

Esta posición, que también se sostiene entre otros por el Defensor del Pueblo, defiende que el derecho de información, genéricamente referido a cualquier actuación administrativa, tiene especial relevancia en el derecho urbanístico, donde el control de la observancia de la legalidad, así como la de los planes y demás instrumentos de ordenación



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



y de gestión urbanística, puede ser instada por cualquier ciudadano, conforme a lo previsto en los artículos 5 y 62 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

En otras palabras, en los expedientes urbanísticos todas las personas disponen de la condición de interesadas sin necesidad de acreditar legitimación especial.

Por tanto en lo relativo al suelo y al urbanismo el derecho a la información y al acceso a los expedientes está directamente relacionado con la acción pública, que faculta para actuar a cualquier ciudadano o grupo sin necesidad de acreditar interés directo para asegurar el cumplimiento de la legalidad. Ello implica que disponen del derecho de acceso y de obtener copia de los expedientes administrativos en cualquier momento de su tramitación o de los documentos que forman parte de expedientes concluidos.

QUINTA: Respetto al fondo del asunto.

Como se ha expuesto en el AH ÚNICO con fecha de 5 de diciembre de 2024, con número de registro de entrada 2024/033885, por JESÚS RUIZ MARIN, se solicita consulta y reproducción de los expedientes administrativos de urbanismo que aparezca como interesado.

En este sentido constan en urbanismo los siguientes expedientes:

- 2023/5650C Comunicación previa
- 2023/9714J Declaración Responsable
- 2024/1118Z Procedimiento Sancionador
- 2024/1120Q Procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido
- 2024/3198R Declaración Responsable
- 2024/12561A Procedimiento Sancionador
- 2024/10603T Procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido

No se adjunta documentación para su identificación, por lo que será necesario que con carácter previo a su acceso se identifique oportunamente con muestra de su DNI.

Expuesto lo anterior y por cuanto se ha motivado en el cuerpo del presente informe, procede a acceder a lo solicitado por el interesado.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA: Conceder acceso a JESÚS RUÍZ MARÍN, a los referidos expedientes en el cuerpo del presente informe. Dicho acceso, previa identificación, comportará el derecho a obtener copias o certificados de los documentos obrantes en el mismo, previo pago de las tasas correspondientes.

SEGUNDA: Notifíquese el presente al/los interesado/os, a los efectos oportunos".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

57. URBANISMO.

Referencia: 2024/12688S.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para autorizar y disponer gasto para la redacción de proyecto de sustitución de césped natural existente por césped artificial en el estadio Playasol en el Puerto de Mazarrón, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.

"VISTA.- La necesidad de adjudicar el Contrato menor de servicios de redacción de proyecto de sustitución de césped natural existente por césped artificial en el estadio



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



Playasol en el Puerto de Mazarrón, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.

VISTO.- Que con fecha 11 de diciembre de 2024 se emite providencia de inicio.

VISTO.- Que con fecha 20 de enero de 2025 la Ingeniera de Caminos, Responsable de Infraestructuras emite informe de necesidad en el que se considera que el presupuesto presentado por D. GINES MUÑOZ LORENTE con DNI 15.480.645-N por importe de 12.584 € (10.400 € de principal más 2.184 € correspondientes al IVA), resulta la oferta más ventajosa.

VISTO.- Que con fecha 21 enero de 2025 se emite informe favorable de Secretaría.

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida 2025-2-920-22706 del presupuesto municipal, habiéndose realizado documento contable con nº 2025.2.0001792.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de D. GINES MUÑOZ LORENTE con DNI 15.480.645-N de redacción de proyecto de sustitución de césped natural existente por césped artificial en el estadio Playasol en el Puerto de Mazarrón, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud en la cantidad de 12.584 € (10.400 € de principal más 2.184 € correspondientes al IVA), con cargo al documento contable con nº 2025.2.0001792.000, siendo el plazo de ejecución establecido en el punto octavo del pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen el contrato de fecha 16 de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

58. URBANISMO.

Referencia: 2024/12707B.

Propuesta del concejal delegado de transporte, para autorizar y disponer gasto para contrato menor para la implantación de un servicio de transporte público urbano TM de Mazarrón.

“VISTA.- La necesidad de adjudicar el Contrato menor de servicios de Asistencia Técnica para la implantación de un servicio de transporte público urbano T.M. Mazarrón.

VISTO.- Que con fecha 12 de diciembre de 2024, se emite providencia de inicio.

VISTO.- Que con fecha 16 de enero de 2025, la Ingeniera de Caminos, Responsable de Infraestructuras emite informe de necesidad en el que se considera que el presupuesto presentado por la UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CARTAGENA con CIF Q8050013E por importe de 18.137,90 € (14.990 € de principal más 3.147,90 € correspondientes al IVA), resulta la oferta más ventajosa.

VISTO.- Que con fecha 17 enero de 2025, se emite informe favorable de Secretaría.

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida 2025-2-920-22706 del presupuesto municipal, habiéndose realizado documento contable con nº 2025.2.0001334.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CARTAGENA con CIF Q8050013E, de Asistencia Técnica para la implantación de un servicio de transporte público urbano T.M. Mazarrón, en la cantidad de 18.137,90 € (14.990 € de principal más 3.147,90 € correspondientes al IVA), con cargo al



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



documento contable con nº 2025.2.0001334.000, siendo el plazo de ejecución establecido en el punto cuarto de las bases técnicas que rigen el contrato de fecha 16 de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

59. URBANISMO.

Referencia: 2025/968J.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para aprobar Memoria valorada de letrero aluminio iluminado rotonda Barcos Fenicios.

“Visto el expediente de Memoria Valorada de letrero aluminio iluminado rotonda Barcos Fenicios de Puerto de Mazarrón.

Vista.- La redacción de Memoria Valorada de letrero aluminio iluminado rotonda Barcos Fenicios de Puerto de Mazarrón elaborada por la técnico municipal Dña. Carmen Garre Martínez con fecha 13 de enero de 2025.

Visto.- El informe emitido el día 28 de enero de 2025 por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras D. Juan Ignacio Piernas Terrés.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar la Memoria Valorada de letrero aluminio iluminado rotonda Barcos Fenicios de Puerto de Mazarrón de instalación de letras con la palabra “PUERTO DE MAZARRÓN”, elaborada por la técnico municipal Dña. Carmen Garre Martínez con fecha 13 de enero de 2025, ascendiendo el presupuesto base de licitación (PBL = PEC + IVA) a la expresada cantidad de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (28.246,99 €).

Segundo.- Dese traslado al Negociado Municipal de Contratación, Intervención.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

DESPACHO EXTRAORDINARIO:

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen trece puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

60. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2025/1062E.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para autorizar el uso común especial del Salón de Actos de la Casa de Cultura (Mazarrón).

“Visto el expediente incoado por Providencia de esta Concejalía de Patrimonio Municipal en virtud de la solicitud presentada el 24-01-2025, por D. Antonio Gallego Sánchez, en representación de CEIP INFANTA LEONOR DE MAZARRÓN.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



Visto que en dicho escrito solicita la reserva del Salón de Actos de la Casa de Cultura (Mazarrón), para el día 31 de enero de 2025 en horario de 10:00 a 13:00 horas.

Considerando, el informe del Director de la Universidad Popular de Mazarrón, comunicando que existe disponibilidad en fechas y horarios solicitados.

Considerando, el informe jurídico favorable emitido por el Técnico de Administración General.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar el uso común especial solicitado por D. Antonio Gallego Sánchez, en representación de CEIP INFANTA LEONOR DE MAZARRÓN; del Salón de Actos de la Casa de Cultura de Mazarrón, para el día 31 de enero de 2025 en horario de 10:00 a 13:00 horas.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a los Negociados de Recaudación, Casa de Cultura y Patrimonio Municipal que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

61. PERSONAL.

Referencia: 2025/995V.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar solicitud de funcionario municipal para conmutar días de asuntos propios por horas adeudadas del CED.

“Visto.- Que con registro de entrada número 2025000022 de fecha 02 de enero de 2025, el funcionario D. Andrés Sánchez Marsal presentó instancia en la que exponía que, debido a que estuvo en situación de incapacidad temporal, en el año 2024 no pudo disfrutar de todos los días de asuntos propios y vacaciones que le correspondían y solicita conmutarlos por las horas que le quedan por realizar del CED, tal y como establece el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los trabajadores funcionarios del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

Visto.- Que el funcionario solicitó con número de registro 16.972 de fecha 24 de junio de 2024, la baja voluntaria del complemento de especial disponibilidad CED para el año 2024.

Visto.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local en su sesión del día 11 de octubre de 2024, en el que se acordaba aprobar la solicitud de D. Andrés Sánchez Marsal, dando de baja a dicho funcionario del C.E.D. con fecha de efectos 01 de septiembre, quedando un saldo de horas a realizar de 92 horas con cargo al C.E.D. 2024.

Considerando.- El informe jurídico de fecha 29 de enero de 2025 que obra en el expediente y que concluye:

“En virtud de lo anteriormente expuesto cabe realizar la siguiente propuesta de ACUERDO:

La Condición Novena del Anexo IV del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo suscrito entre el MI Ayuntamiento de Mazarrón y sus trabajadores funcionarios para los años 2021-2022-2023-2024 resulta ajustada a Derecho, por tratarse de una mejora del contenido mínimo legalmente previsto y haber sido objeto de negociación colectiva en los términos del artículo 37 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por lo que procede ESTIMAR la petición realizada por D. Andrés Sánchez Marsal, con DNI 23042623G”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



ACUERDO:

Primero.- Aprobar lo solicitado por el funcionario D. Andrés Sánchez Marsal procediéndose a conmutar los 9 días de asuntos propios y 2,5 días de vacaciones correspondientes al año 2024 por las horas que adeuda del C.E.D. 2024.

Segundo.- Comunicar al interesado.

Tercero.- Dar cuenta a los negociados de seguridad ciudadana y personal”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

62. PERSONAL.

Referencia: 2025/1041R.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar solicitud de funcionario municipal para conmutar días de asuntos propios por horas adeudadas del CED.

“Visto.- Que con registro de entrada número 2025001700 de fecha 21 de enero de 2025, el funcionario D. Javier Pellicer García presentó instancia en la que exponía que, debido a que estuvo en situación de incapacidad temporal, en el año 2024 no pudo disfrutar de todos los días de asuntos propios que le correspondían y solicita conmutarlos por las horas que le quedan por realizar del C.E.D., tal y como establece el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los trabajadores funcionarios del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

Visto.- Que el funcionario solicitó con número de registro 22.917 de fecha 26 de agosto de 2024, la baja voluntaria del complemento de especial disponibilidad C.E.D. para el año 2024.

Visto.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local en su sesión del día 11 de octubre de 2024, en la cual se acordaba aprobar la solicitud de D. Javier Pellicer García, dando de baja a dicho funcionario del C.E.D. con fecha de efectos 01 de septiembre, quedando un saldo de horas a realizar de 123 horas con cargo al C.E.D. 2024.

Considerando.- El informe jurídico de fecha 29 de enero de 2025 que obra en el expediente y que concluye:

“En virtud de lo anteriormente expuesto cabe realizar la siguiente propuesta de ACUERDO:

La Condición Novena del Anexo IV del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo suscrito entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y sus trabajadores funcionarios para los años 2021-2022-2023-2024 resulta ajustada a Derecho, por tratarse de una mejora del contenido mínimo legalmente previsto y haber sido objeto de negociación colectiva en los términos del artículo 37 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por lo que procede ESTIMAR la petición realizada por D. Javier Pellicer García, con DNI 77.837.351S.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar lo solicitado por el funcionario D. Javier Pellicer García procediéndose a conmutar los 6 días de asuntos propios (48 horas) quedando pendiente de realizar un total de 75 horas del C.E.D. 2024.

Segundo.- Comunicar al interesado.

Tercero.- Dar cuenta a los negociados de seguridad ciudadana y personal”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

63. CONTRATACIÓN.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



Referencia: 2021/4071S.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para modificación de los miembros de la Mesa de Contratación.

“Vista la Resolución de la Alcaldía número 2024003067 de fecha 8 de septiembre de 2024, en la cual se designaron los miembros titulares y suplentes que componen la Mesa de Contratación con carácter permanente en los procedimientos de adjudicación en los que el Órgano de Contratación sea la Junta de Gobierno Local.

Visto que es necesario modificar dicha composición atendiendo a lo dispuesto en el artículo 326.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Considerando lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero: Dejar sin efecto la Resolución de la Alcaldía número 2024003067 de fecha 8 de septiembre de 2024, en la cual se designaron los miembros titulares y suplentes que componen la Mesa de Contratación con carácter permanente en los procedimientos de adjudicación en los que el órgano de contratación sea la Junta de Gobierno Local.

Segundo: Designar como miembros de la Mesa de Contratación, con carácter permanente en los procedimientos de adjudicación en los que el Órgano de Contratación sea la Junta de Gobierno Local, a las siguientes personas:

- Presidente: D. Diego Martínez Montalbán (Técnico de Administración General).
- Suplente: D. Guillermo López Soriano (Tesorero del Ayuntamiento de Mazarrón).
- Vocal: D. Gaspar Miras Lorente (Concejal Delegado de Medio Ambiente, Medio Natural, Servicios del Litoral, Empleo, Formación y Desarrollo Local).
- Suplente: D. Miguel Ángel Peña Martínez (Concejal Delegado de Igualdad, Festejos y Pedanías).
- Vocal: D. Juan Carlos López Moreno (Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Archivo y Bibliotecas y Bienestar Animal).
- Suplente: D. Tomás Ureña Aznar (Concejal Delegado de Servicios y Calidad Urbana, Parques y Jardines, y Transportes).
- El Secretario Municipal del Ayuntamiento.
- Suplente: La persona que le sustituya.
- El Interventor Municipal del Ayuntamiento.
- Suplente: La persona que le sustituya.
- Secretaria de la Mesa de Contratación: D^a. Salvadora García Sarabia (Administrativa responsable del Negociado de Contratación), con voz pero sin voto.
- Suplente: D^a. María Ballesta Silva (Administrativa del Negociado de Contratación), con voz pero sin voto.

Tercero: Mantener como día de celebración de las sesiones ordinarias que celebre la Mesa de Contratación Permanente el miércoles a las 08:30 horas.

Cuarto: Publicar la composición de la Mesa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como en el Perfil del Contratante.

Dese traslado de esta resolución al Negociado Municipal de Contratación y a los miembros designados”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



64. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2023/5680G.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para proceder a la devolución de las fianzas definitivas de los lotes 3, 4, 6, 8, 10 y 12 del contrato de obras "Actuaciones de mantenimiento y conservación en 12 Centros escolares del municipio de Mazarrón".

"Visto el escrito presentado, con fecha 24 de enero de 2025, por D. Antonio Aznar Pérez, en representación de RECODEMUR, S. COOP., con CIF F-30908446, por el que solicita la devolución de las fianzas definitivas por importes de 1.412,54 €; 1.414,77 €; 1.301,93 €; 4.776,41 €; 205,28 € y 1.244,09 €, depositadas para responder de los lotes correspondientes a: Lote 3 "Mantenimiento y conservación en CEIP Infanta Leonor"; Lote 4 "Mantenimiento y conservación en CAI Mazarrón"; Lote 6 "Mantenimiento y conservación en CEIP La Cañadica"; Lote 8 "Mantenimiento y conservación en CEIP Bahía"; Lote 10 "Mantenimiento y conservación en CAI Puerto de Mazarrón" y lote 12 "Mantenimiento y conservación en CEIP Leiva", respectivamente, contenidos en el contrato de obras "Actuaciones de mantenimiento y conservación en 12 Centros escolares del municipio de Mazarrón".

Vistos los Informes favorables, emitidos el día 28 de enero de 2025 por D. Ginés Muñoz Lorente, Arquitecto y Director de las obras.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Acceder a lo solicitado por D. Antonio Aznar Pérez, en representación de RECODEMUR, S. COOP., con CIF F-30908446 y, en consecuencia, que se proceda a la devolución de las garantías definitivas por importes de 1.412,54 €; 1.414,77 €; 1.301,93 €; 4.776,41 €; 205,28 € y 1.244,09 €.

El interesado deberá aportar las cartas de pago originales para efectuar la devolución en el Negociado de Tesorería.

Dese traslado al contratista y a los Negociados Municipales de Contratación y Tesorería".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

65. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2023/12364V.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para el requerimiento de documentación para adjudicación del contrato de obras "Adecuación del Camino de las Calas de Bolnuevo Ruta Ev.8, T.M. Mazarrón (Murcia)".

"Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de "Adecuación del Camino de las Calas de Bolnuevo Ruta Ev.8, T.M. Mazarrón (Murcia)", financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU dentro del Programa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, cuyo plazo de ejecución será de tres meses, por importe de 173.219,64 € IVA incluido (143.156,73 € de principal y 30.062,91 € de IVA).

Vista el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 29 de enero de 2025 en la que, atendiendo a los criterios para la adjudicación del contrato señalados en la cláusula II.14 del PCAP que rige en la contratación, se formula propuesta de adjudicación del contrato de obras de "Adecuación del Camino de las Calas de Bolnuevo Ruta Ev.8, T.M.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



Mazarrón (Murcia)”, cuyo plazo de ejecución será de tres meses, a favor de PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L.U., en la cantidad de 126.035,19 € de principal y 26.467,39 € de IVA, lo que suma un total de 152.502,58 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (92,08 puntos). Asimismo, se compromete y adjunta:

- Ampliación del plazo mínimo de garantía de las obras: ampliación de garantía 2 años.

- Sistema de gestión ambiental: Disponer de una certificación ISO 14.001 en vigor.

- Estar inscrito en el Registro de Huella de carbono, compensación y proyecto de absorción del CO2 del MAPAMA: Certificación en vigor de dos de los ámbitos reconocidos en el Registro de la Huella de carbono.

- Utilización de vehículos con distintivo ambiental: 5 vehículos con Etiqueta Cero Azul.

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 29 de enero de 2025 por la que se propuso la adjudicación del contrato de obras de “Adecuación del Camino de las Calas de Bolnuevo Ruta Ev.8, T.M. Mazarrón (Murcia)”, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU dentro del Programa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, cuyo plazo de ejecución será de tres meses, a favor de PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L.U., en la cantidad de 126.035,19 € de principal y 26.467,39 € de IVA, lo que suma un total de 152.502,58 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (92,08 puntos). Asimismo, se compromete y adjunta:

- Ampliación del plazo mínimo de garantía de las obras: ampliación de garantía 2 años.

- Sistema de gestión ambiental: Disponer de una certificación ISO 14.001 en vigor.

- Estar inscrito en el Registro de Huella de carbono, compensación y proyecto de absorción del CO2 del MAPAMA: Certificación en vigor de dos de los ámbitos reconocidos en el Registro de la Huella de carbono.

- Utilización de vehículos con distintivo ambiental: 5 vehículos con Etiqueta Cero Azul.

Segundo.- Requerir a PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L.U., con CIF B85826899, para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:

- 1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

- 2) Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acompañado de una Declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o por sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

- 3) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

- 4) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

5) Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.

6) Copia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón por importe de 6.301,76

7) Justificante de disponer de dos seguros exigidos en vigor: seguro de responsabilidad civil, por un mínimo de 175.000 € y el de incendios, por un mínimo del presupuesto de adjudicación y compromiso de mantenerlos en vigor hasta el fin de la garantía.

Dese traslado al contratista y a los Negociados Municipales de Contratación y Tesorería”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

66. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/731H.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para el requerimiento de documentación para adjudicación del contrato de servicios “Ingeniería de diseño e implantación de herramientas informáticas para el avance en la transición digital dentro del sector turístico incluidas en el eje 3 transición digital del Plan de Sostenibilidad Turística “Bahía de Mazarrón Sostenible y Digital”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, Sujeto A Regulación Armonizada “SARA” del servicio de “Ingeniería de diseño e implantación de herramientas informáticas para el avance en la transición digital dentro del sector turístico incluidas en el eje 3 transición digital del Plan de Sostenibilidad Turística “Bahía de Mazarrón Sostenible y Digital”, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU dentro del Programa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, por importe de 881.000 € IVA incluido (728.099,17 € de principal y 152.900,82 € de IVA), dividido en lotes como sigue:

- Lote 1: “Escucha activa online para monitorizar redes sociales y plataformas turísticas digitales y comunicación digital”, cifrando su importe en 420.982 € IVA incluido (347.919,01 € de principal y 73.062,99 € de IVA).

- Lote 2: “Inteligencia turística y Punto de información turística”, cifrando su importe en 460.017,99 € IVA incluido (380.180,16€ de principal y 79.837,83 € de IVA).

Vista el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 22 de enero de 2025 en la que, atendiendo a los criterios para la adjudicación del contrato señalados en la cláusula II.15 del PCAP que rige en la contratación, se formula propuesta de adjudicación de los lotes contenidos en el contrato de servicios “Ingeniería de diseño e implantación de herramientas informáticas para el avance en la transición digital dentro del sector turístico incluidas en el eje 3 transición digital del Plan de Sostenibilidad Turística “Bahía de Mazarrón Sostenible y Digital””, durante seis meses, a favor de DIGILTEA SOLUCIONES, S.L., en los importes que se indican, por ser las ofertas que mayor puntuación han obtenido:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



Lote 1: Escucha activa online para monitorizar redes sociales y plataformas turísticas digitales y comunicación digital, en la cantidad de 323.564,68 € de principal y 67.948,58 € de IVA, lo que suma un total de 391.513,26 € (ha obtenido 68,69 puntos).

	BAREMA	NO BAREMA	ADJUNTA OBLIGATORIAMENTE.
Cursos adicionales	3 puntos		Memoria vinculante con los cursos a impartir.
Certificados	3 puntos		Cada uno de los certificados que bareme.

Asimismo, adjunta:

- Compromiso de reducción de los plazos de entrega previstos en la cláusula 11 del PPT en 6 semanas completas.
- Compromiso de ampliación del plazo de garantía respecto del previsto en el PCAP en 18 meses.

- Lote 2: Inteligencia turística y Punto de información turística, en la cantidad de 353.567,55 € de principal y 74.249,19 € de IVA, lo que suma un total de 427.816,74 € (ha obtenido 73,49 puntos).

	BAREMA	NO BAREMA	ADJUNTA OBLIGATORIAMENTE.
Cursos adicionales	3 puntos		Memoria vinculante con los cursos a impartir.
Certificados	3 puntos		Cada uno de los certificados que bareme.

Asimismo, adjunta:

- Compromiso de reducción de los plazos de entrega previstos en la cláusula 11 del PPT en 6 semanas completas.
- Compromiso de ampliación del plazo de garantía respecto del previsto en el PCAP en 18 meses.

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 22 de enero de 2025 por la que se propuso la adjudicación de los lotes contenidos en el contrato de servicios "Ingeniería de diseño e implantación de herramientas informáticas para el avance en la transición digital dentro del sector turístico incluidas en el eje 3 transición digital del Plan de Sostenibilidad Turística "Bahía de Mazarrón Sostenible y Digital", financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU dentro del Programa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, durante seis meses, a favor de DIGILTEA SOLUCIONES, S.L., en los importes que se indican, por ser las ofertas que mayor puntuación han obtenido:

Lote 1: Escucha activa online para monitorizar redes sociales y plataformas turísticas digitales y comunicación digital, en la cantidad de 323.564,68 € de principal y 67.948,58 € de IVA, lo que suma un total de 391.513,26 € (ha obtenido 68,69 puntos).

	BAREMA	NO BAREMA	ADJUNTA OBLIGATORIAMENTE.
Cursos adicionales	3 puntos		Memoria vinculante con los cursos a impartir.
Certificados	3 puntos		Cada uno de los certificados que bareme.

Asimismo, adjunta:

- Compromiso de reducción de los plazos de entrega previstos en la cláusula 11 del PPT en 6 semanas completas.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



- Compromiso de ampliación del plazo de garantía respecto del previsto en el PCAP en 18 meses.

- Lote 2: Inteligencia turística y Punto de información turística, en la cantidad de 353.567,55 € de principal y 74.249,19 € de IVA, lo que suma un total de 427.816,74 € (ha obtenido 73,49 puntos).

	BAREMA	NO BAREMA	ADJUNTA OBLIGATORIAMENTE.
Cursos adicionales	3 puntos		Memoria vinculante con los cursos a impartir.
Certificados	3 puntos		Cada uno de los certificados que bareme.

Asimismo, adjunta:

- Compromiso de reducción de los plazos de entrega previstos en la cláusula 11 del PPT en 6 semanas completas.

- Compromiso de ampliación del plazo de garantía respecto del previsto en el PCAP en 18 meses.

Segundo.- Requerir a DIGILTEA SOLUCIONES, S.L., con CIF B98352941, para que, en el plazo de los diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documentos acreditativos de la representación: cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula II.11 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

5) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

6) Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.

7) Copias de las cartas de pago acreditativas de haber constituido las garantías definitivas a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón por los siguientes lotes e importes:

Lote 1: Escucha activa online para monitorizar redes sociales y plataformas turísticas digitales y comunicación digital, por importe de 16.178,23 €.

Lote 2: Inteligencia turística y Punto de información turística, por importe de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



17.678,38 €.

8) Declaración responsable de protección de menores.

9) Justificante de disponer de un seguro de responsabilidad civil en vigor, por importe de 3.300.000 €.

Dese traslado al contratista y a los Negociados Municipales de Contratación y Tesorería”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

67. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/10586Y.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para el requerimiento de documentación para adjudicación del contrato de los “Servicios socioeducativos, sanitarios, atención directa y manutención para 44 usuarios en el Centro de Día de Personas con discapacidad intelectual de Mazarrón”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, Sujeto A Regulación Armonizada (SARA), tramitación ordinaria, de los “Servicios socioeducativos, sanitarios, atención directa y manutención para 44 usuarios en el Centro de Día de Personas con discapacidad intelectual de Mazarrón”, por importe de 1.065.724,80 € IVA incluido (1.013.566,16 € de principal y 52.158,65 € de IVA), durando dos años con posibilidad de prórroga de dos años más, dividido en lotes como sigue:

- Lote 1.- Servicios socioeducativos, sanitarios y atención directa por importe de 852.764,30 € IVA incluido (819.966,16 € de principal y 32.798,65 € de IVA).

- Lote 2.- Servicio de manutención por importe de 212.960 € IVA incluido (193.600 € de principal y 19.360 € de IVA).

Valor estimado del Contrato: 2.533.915,40 €.

Vista el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 15 de enero de 2025 en la que, atendiendo a los criterios para la adjudicación del contrato señalados en la cláusula II.15 del PCAP que rige en la contratación, se formulan propuestas de adjudicación de los lotes contenidos en el contrato de los “Servicios socioeducativos, sanitarios, atención directa y manutención para 44 usuarios en el Centro de Día de Personas con discapacidad intelectual de Mazarrón”, durante dos años con posibilidad de prórroga de dos años más, a los siguientes licitadores, en los importes que se indican, por ser las ofertas que mayor puntuación han obtenido:

- Lote 1: Servicios socioeducativos, sanitarios y atención, a favor de SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES SL, en la cantidad de 800.250 € de principal y 32.010 € de IVA, lo que suma un total de 832.260 € (ha obtenido 97,5 puntos).

Y declara responsablemente:

* Personal: disponibilidad de bolsa de horas de personal del equipo técnico, monitores y/o atención directa: se oferta bolsa de 100 horas anuales.

* Servicios complementarios: se oferta CINCO salidas anuales para actividad con el centro dentro de la CARM.

- Lote 2: Servicio de manutención, a favor de SEBASTIAN MUÑOZ MUÑOZ, en la cantidad de 192.203 € de principal y 19.220,30 € de IVA, lo que suma un total de 211.423,30 € (ha obtenido 100 puntos).

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



ACUERDO:

Primero.- Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 15 de enero de 2025 por la que se propuso la adjudicación de los lotes contenidos en el contrato los "Servicios socioeducativos, sanitarios, atención directa y manutención para 44 usuarios en el Centro de Día de Personas con discapacidad intelectual de Mazarrón", durante dos años con posibilidad de prórroga de dos años más, a los siguientes licitadores, en los importes que se indican, por ser las ofertas que mayor puntuación han obtenido:

- Lote 1: Servicios socioeducativos, sanitarios y atención, a favor de SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES SL, en la cantidad de 800.250 € de principal y 32.010 € de IVA, lo que suma un total de 832.260 € (ha obtenido 97,5 puntos).

Y declara responsablemente:

* Personal: disponibilidad de bolsa de horas de personal del equipo técnico, monitores y/o atención directa: se oferta bolsa de 100 horas anuales.

* Servicios complementarios: se oferta CINCO salidas anuales para actividad con el centro dentro de la CARM.

- Lote 2: Servicio de manutención, a favor de SEBASTIAN MUÑOZ MUÑOZ, en la cantidad de 192.203 € de principal y 19.220,30 € de IVA, lo que suma un total de 211.423,30 € (ha obtenido 100 puntos).

Segundo.- Requerir a SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES SL, con CIF B73589814, para que, en el plazo de los diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la documentación que se señala en el apartado *Cuarto*, así como copia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón por el siguiente lote e importe:

Lote 1: Servicios socioeducativos, sanitarios y atención, por importe de 40.012,50 €.

Tercero.- Requerir a SEBASTIAN MUÑOZ MUÑOZ, con NIF 23011446S, para que, en el plazo de los diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la documentación que se señala en el apartado *Cuarto*, así como copia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón por el siguiente lote e importe:

- Lote 2: Servicio de manutención, por importe de 9.610,15 €.

Cuarto.- Requerir a los anteriores licitadores para que presenten la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula II.11 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

3) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

4) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



5) Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.

6) Declaración responsable de protección de menores.

7) Justificante de disponer de un seguro de responsabilidad civil y compromiso de mantener el mismo en vigor hasta el fin de la garantía, por importes de:

- 400.000 € para el lote nº 1.

- 100.000 € para el lote nº 2.

Dese traslado a los contratistas y a los Negociados Municipales de Contratación y Tesorería”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

68. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/10600C.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para adjudicar el contrato de servicios “Lavado de vehículos del Ayuntamiento de Mazarrón”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato del “Servicio de lavado de vehículos del Ayuntamiento de Mazarrón”, por importe de 7.366,48 € IVA incluido (6.088 € de principal y 1.278,48 € de IVA), durante cuatro años.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 3 de diciembre de 2024 en la que, entre otros, se dice:

“2.- Apertura y calificación administrativa: SERV/ABR-2024000047 - Servicio de lavado de vehículos del Ayuntamiento de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato del “Servicio de lavado de vehículos del Ayuntamiento de Mazarrón”, por importe de 7.366,48 € IVA incluido (6.088 € de principal y 1.278,48 € de IVA), durante cuatro años.

Visto el anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 15 de noviembre de 2024.

A continuación, por la Secretaria de la Mesa de Contratación, se procede a la apertura del sobre electrónica nº 1 “Documentación del licitador”, presentado por la única empresa que ha concurrido a la licitación, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: 23013998Z JOAQUIN JEREZ ROMAN, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

La Mesa concluye por unanimidad, admitir al anterior licitador al resultar correcta la documentación administrativa presentada.

4.- Apertura criterios evaluables automáticamente: SERV/ABR-2024000047 - Servicio de lavado de vehículos del Ayuntamiento de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato del “Servicio de lavado de vehículos del Ayuntamiento de Mazarrón”, por importe de 7.366,48 € IVA incluido (6.088 € de principal y 1.278,48 € de IVA), durante cuatro años.

Visto el anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 15 de noviembre de 2024.

A continuación, por la Secretaria de la Mesa de Contratación, se procede a la apertura del sobre electrónico nº 2 “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas”, presentado por la única empresa que ha



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



concurrido a la licitación y cuya documentación administrativa resultó correcta, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: 23013998Z JOAQUIN JEREZ ROMAN, se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 6.088 € de principal y 1.278,48 € de IVA, lo que suma un total de 7.366,48 €.

5.- Valoración criterios evaluables automáticamente: SERV/ABR-2024000047 - Servicio de lavado de vehículos del Ayuntamiento de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato del "Servicio de lavado de vehículos del Ayuntamiento de Mazarrón", por importe de 7.366,48 € IVA incluido (6.088 € de principal y 1.278,48 € de IVA), durante cuatro años.

Visto el anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 15 de noviembre de 2024.

Seguidamente, la Mesa procede a la valoración de la oferta presentada cuya documentación administrativa resultó correcta, conforme a lo establecido en la cláusula II.16 del PCAP "Criterios dependientes de la aplicación de una fórmula", produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: 23013998Z JOAQUIN JEREZ ROMAN: 100 puntos.

La Mesa concluye por unanimidad otorgar la anterior puntuación al licitador anteriormente indicado.

6.- Propuesta adjudicación: SERV/ABR-2024000047 - Servicio de lavado de vehículos del Ayuntamiento de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato del "Servicio de lavado de vehículos del Ayuntamiento de Mazarrón", por importe de 7.366,48 € IVA incluido (6.088 € de principal y 1.278,48 € de IVA), durante cuatro años.

Visto el anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 15 de noviembre de 2024.

Seguidamente la Mesa, de conformidad con lo establecido en la cláusula II.16 del PCAP "Criterios para la adjudicación del contrato", concluye por unanimidad proponer la adjudicación del contrato del "Servicio de lavado de vehículos del Ayuntamiento de Mazarrón", durante cuatro años, a favor de JOAQUIN JEREZ ROMAN, en la cantidad de 6.088 € de principal y 1.278,48 € de IVA, lo que suma un total de 7.366,48 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación."

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, en el cual se acuerda asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 3 de diciembre de 2024 por la que se propuso la adjudicación del contrato del "Servicio de lavado de vehículos del Ayuntamiento de Mazarrón", durante cuatro años, a favor de JOAQUIN JEREZ ROMAN, en la cantidad de 6.088 € de principal y 1.278,48 € de IVA, lo que suma un total de 7.366,48 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Resultando que con fecha 2 de enero de 2025 fue presentada por JOAQUIN JEREZ ROMAN, la documentación que le fue solicitada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024.

Considerando el Acta de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 8 de enero de 2025 en la que, entre otros, se dice:

"12.- Apertura de Requerimiento de documentación: SERV/ABR-2024000047 - Servicio de lavado de vehículos del Ayuntamiento de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato del "Servicio de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



lavado de vehículos del Ayuntamiento de Mazarrón”, por importe de 7.366,48 € IVA incluido (6.088 € de principal y 1.278,48 € de IVA), durante cuatro años.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público “perfil del contratante” el día 15 de noviembre de 2024.

Por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma que con fecha 16 de diciembre de 2024 fue notificado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2024, por el que, entre otros, se acordó:

“Segundo.- Requerir a JOAQUÍN JEREZ ROMAN, con NIF 23013998Z, para que, en el plazo de los diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

4) Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una Declaración Responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.

5) Justificante de disponer de un seguro de responsabilidad patrimonial en vigor por importe de 10.000 €.”

Se informa igualmente que con fecha 2 de enero de 2025, por JOAQUÍN JEREZ ROMÁN, fue presentada la documentación que le fue requerida.

Examinada por la Mesa de Contratación la documentación presentada por JOAQUÍN JEREZ ROMÁN, Ésta la encuentra conforme y, considerando que la misma cumple con los requisitos establecidos en la cláusula II.23.B del PCAP, concluye por unanimidad, proponer la adjudicación del contrato del “Servicio de lavado de vehículos del Ayuntamiento de Mazarrón”, durante cuatro años, a favor de JOAQUIN JEREZ ROMAN, en la cantidad de 6.088 € de principal y 1.278,48 € de IVA, lo que suma un total de 7.366,48 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación.”

Considerando las autorizaciones del gasto siguiente “D”, emitidas por D. Jesús Ribas Garriga, Interventor Accidental, el día 30 de enero de 2025, por importe de 1.835,57 €, cada una de ellas, en las partidas presupuestarias 2025-6-920-21400; 2026-6-920-21400; 2027-6-920-21400 y 2028-6-920-21400, las cuales se fiscalizan de conformidad.

Considerando lo dispuesto en los artículos 150 y 151, de la Ley 9/2017, de 8 de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Adjudicar el contrato del “Servicio de lavado de vehículos del Ayuntamiento de Mazarrón”, durante cuatro años, a favor de JOAQUIN JEREZ ROMAN, en la cantidad de 6.088 € de principal y 1.278,48 € de IVA, lo que suma un total de 7.366,48 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Segundo.- La anterior notificación de adjudicación, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante, e indicará que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Tercero.- Designar a D^a. Francisca M^a López Acosta, Administrativa Responsable de Protocolo, como persona Responsable del contrato, conforme se establece en el artículo art. 62 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quien ostentará entre otras, las funciones establecidas en el artículo 210 de la mencionada Ley.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el oportuno contrato con el adjudicatario en documento administrativo.

Dese traslado de este acuerdo, con expresión de los recursos a que haya lugar, al adjudicatario, a la Responsable del contrato y a los Negociados Municipales de Contratación e Intervención”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

69. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/11120B.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para declarar desierto el expediente de contratación del contrato privado de servicios “Seguro de asistencia médica colectiva para trabajadores municipales con antigüedad superior a un año”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, Sujeto A Regulación Armonizada “SARA” del contrato privado de servicios de “Seguro de asistencia médica colectiva para trabajadores municipales con antigüedad superior a un año”, por importe de 171.158 € (exento de IVA), durante un año con posibilidad de prórroga de otro año.

Valor estimado del contrato: 342.316 €.

Vista el acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 8 de enero de 2025, en la que, entre otros, se dice:

“13.- Apertura y calificación administrativa: CON_SERV/ABR-2024000050 - Contrato privado de servicio de Seguro colectivo de asistencia sanitaria para los empleados del Ayuntamiento de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, Sujeto A Regulación Armonizada “SARA” del contrato privado de servicios de “Seguro de asistencia médica colectiva para trabajadores municipales con antigüedad superior a un año”, por importe de 171.158 € (exento de IVA), durante un año con posibilidad de prórroga de otro año.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



Valor estimado del contrato: 342.316 €.

Vistos los anuncios de licitación publicados en el DOUE y en la Plataforma de Contratación del Sector Público "perfil del contratante", el día 20 de noviembre de 2024.

La Secretaria de la Mesa informa a los miembros de la misma que el plazo de presentación de ofertas finalizó el día 24 de diciembre de 2024 a las 23:59 horas y no se han presentado empresas a la licitación, por lo que la Mesa concluye por unanimidad, proponer al Órgano de Contratación (Junta de Gobierno Local) que se declare desierto el expediente."

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Declarar desierto el expediente de contratación del contrato privado de servicios de "Seguro de asistencia médica colectiva para trabajadores municipales con antigüedad superior a un año", al no haberse presentado más empresas a la licitación.

Dese traslado a los Negociados Municipales de Contratación e Intervención".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

70. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/11283J.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para excluir al único licitador y declarar desierto el expediente de contratación "Servicios veterinarios Unidad Canina de la Policía Local".

"Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de los "Servicios Veterinarios Unidad Canina de la Policía Local", por importe de 8.167,50 € IVA incluido (6.750 € de principal y 1.417,50 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos años.

Valor estimado del contrato: 13.500 €.

Vista el acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 8 de enero de 2025, en la que, entre otros, se dice:

"1.- *Apertura y calificación administrativa: SERV/ABR-2024000051 - Servicios Veterinarios Unidad Canina de la Policía Local.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de los "Servicios Veterinarios Unidad Canina de la Policía Local", por importe de 8.167,50 € IVA incluido (6.750 € de principal y 1.417,50 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos años.*

Valor estimado del contrato: 13.500 €.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público "perfil del contratante" el día 5 de diciembre de 2024.

Se procede a la apertura del sobre electrónico nº 1 "Documentación del licitador" presentado por la única empresa que ha concurrido a la licitación, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: 22986690F Laura Zamora Méndez: la documentación administrativa presentada no es correcta, no aporta ni "anexo I Datos básicos de la persona licitadora" ni "anexo II DEUC". Asimismo, incluye en este sobre nº 1 el "anexo VIII Proposición económica" del sobre nº 2.

La Mesa concluye, por unanimidad:

Primero: excluir de la licitación a Laura Zamora Méndez por no cumplir con la cláusula II.15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en la licitación.

Segundo: proponer al Órgano de Contratación (Junta de Gobierno Local) que se



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



declare desierto el expediente al no haberse presentado más empresas a la licitación.”

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Excluir de la licitación a Laura Zamora Méndez por no cumplir con la cláusula II.15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en la licitación.

Segundo.- Declarar desierto el expediente de contratación de los “Servicios Veterinarios Unidad Canina de la Policía Local” al no haberse presentado más empresas a la licitación.

Dese traslado a la interesada y a los Negociados Municipales de Contratación e Intervención”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

71. CAVI / IGUALDAD.

Referencia: 2025/874B.

Propuesta del concejal delegado de igualdad, para aprobar contrato menor de servicios cuyo objeto es la tramitación de los expedientes administrativos y/o la coordinación derivada de la gestión, publicidad y difusión del Plan Corresponsables 2024.

“Visto.- El Decreto nº 406/2023, de 30 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables al amparo del acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 3 de marzo de 2023.

Visto.- Que el decreto 406/2023, de 30 de noviembre dispone cuatro líneas de actuación de proyectos subvencionables, siendo una de ellas (artículo 1, punto 4 Gestión y publicidad: Se subvencionarán las acciones de gestión, auditoría, publicidad, difusión e información de las actuaciones contempladas en el Plan Corresponsables).

Visto.- El informe de necesidad de día 29 de enero de 2025. Siendo necesaria la contratación de un servicio encargado/a de la tramitación de los expedientes administrativos y/o coordinación derivada de la gestión, publicidad y difusión del Plan Corresponsables al amparo del Decreto nº 406/2023, de 30 de noviembre.

Vista.- La certificación de inicio de publicación de edicto donde se establece como vigencia del 24 al 28 de enero de 2025.

Visto.- El informe de necesidad del día 29 de enero de 2025 donde se acepta la propuesta económica, anexo 1, presentada por HABITAT CULTURAL, SL, con CIF B73029746, como única oferta presentada en fecha y hora por un importante total de 12.580,00 euros.

Visto.- Que la propuesta presentada por HABITAT CULTURAL, SL, se adapta a las necesidades/objetivos contemplados para la ejecución del servicio para la tramitación de los expedientes administrativos y/o la coordinación derivada de la gestión, publicidad y difusión del Plan Corresponsables 2024.

Visto.- El documento contable RC 2024.2.0001917.000 Plan Corresponsables 2024-25.

Visto.- El informe jurídico favorable con fecha 30 de enero de 2025.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- La aprobación de contrato menor de servicios que se llevará a cabo por HABITAT CULTURAL, SL, con CIF B73029746 cuyo objeto es la ejecución de parte de la



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



Subvención de Plan Corresponsables 2023, destinada a la tramitación de los expedientes administrativos y/o coordinación derivada de la gestión, publicidad y difusión del Plan Corresponsables al amparo del Decreto 406/2023, de 30 de noviembre, por importe total de 12.580,00.

Segundo.- Notificar al interesado y a la concejalía de igualdad”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

72. SERVICIOS SOCIALES.

Referencia: 2024/7266K.

Propuesta de la concejala delegada de política social, para la renuncia de la subvención AFI 2024.

“**Visto.-** El Decreto de concesión 236/2024, del 07 de noviembre (BORM 265, de 14 de noviembre de 2024), por importe total de 55.798,97 € para el Desarrollo de Programas de Atención a la Familia e Infancia (AFI 2024), compuesto por dos subprogramas:

SUBPROGRAMA A1. Protección a la Familia y Atención a la pobreza infantil para paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias Tipo 1 donde se recoge ayudas directas a familias con menores y la contratación de personal (Trabajador@ Social), con disponibilidad presupuestaría de 42.714,11€.

SUBPROGRAMA A2. Programa específico para garantizar el ocio y tiempo libre dirigida a la población juvenil del Municipio (entre 13 y 17 años) con disponibilidad presupuestaría de 13.084,86€.

Visto.- Que fue aprobado en Junta de Gobierno Local en su sesión del día 13 de diciembre de 2024.

Visto.- El informe de la jefa del servicio de fecha 24/01/2025.

Considerando Primero.- Con fecha 27 de diciembre de 2024, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, ha dictado la siguiente:“**ORDEN DE CONCESIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA**”.

Considerando segundo.- Ante la demora de la orden de concesión y pago de la subvención AFI 2024 nos vemos obligados a tener que renunciar a dicha subvención por no poder cumplir el periodo de ejecución y justificación. La subvención AFI 2024 tiene un periodo de ejecución que se iniciaba el 01 de octubre de 2024 al 31 de marzo de 2025 que no podemos cumplir.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar la renuncia de la Subvención AFI 2024.

Segundo.- Aprobar el reintegro íntegro de 55.798,97 € y solicitar la carta de pago a la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.

Tercero.- Notificar a la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, al negociado de Intervención y Política Social”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

RUEGOS Y PREGUNTAS:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>



Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las diez horas y cinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario Accidental, doy fe.-

Visto bueno



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227552372336237 en <https://sede.mazarron.es>